

**ESTADO No. 022**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 16 de febrero de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LEA-14201	CARMEN ALICIA DELGADO JAIMES	143-144	12/02/2015	AUTO GCM No 000111	<p><b>Requerir a CARMEN ALICIA DELGADO JAIMES,</b> para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la Agencia nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LKB-08541	CONSTRUCTORA FG SA	68	12/02/2015	AUTO GCM NO 000114	<p><b>Requerir a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA FG SA,</b> para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la Agencia nacional de Minería a suscribir el correspondiente</p>

						<p>Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LEL-09391	GUSTAVO HERNANDEZ REY	91	12/02/2015	AUTO GCM NO 000109	<p><b>Requerir al señor GUSTAVO HERNANDEZ REY</b>, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la Agencia nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	KLI-08331	MARIA HILDA ALBARRACIN PINZON, PARMENIO ALBARRACIN PINZON Y SIERVO TULIO SEPULVEDA HERNANDEZ	172	12/02/2015	AUTO GCM No 000108	<p><b>Requerir a los proponentes MARIA HILDA ALBARRACIN PINZON, PARMENIO ALBARRACIN PINZON Y SIERVO TULIO SEPULVEDA HERNANDEZ</b>, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la Agencia nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	KL1-14351	FREDDY ALEXANDER BECERRA CELY	109	12/02/2015	AUTO GCM NO 000112	<p>Dejar sin efecto <b>Auto GCM NO 001131 de fecha 11 de agosto de 2014</b>, por lo antes expuesto.</p> <p><b>Requerir Al señor FREDDY ALEXANDER BECERRA CELY</b>, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la Agencia nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.</p>



CONTRATO DE CONCESION	GEH-081	HUMBERTO SUAREZ MOTTA	IFI	10/06/2015	AUTO GSC-ZC No 839	<p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2007, I, II, III y IV trimestres de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 1 trimestre de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago1.De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 21 de junio de 2013. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM semestral y anual de los años 2008 y 2009, anual de 2010 y semestral y anual de 2011, 2012 y 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal0 del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, amparando el séptimo año de la etapa de explotación. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de visita de inspección de campo requerida mediante Auto SFOM 1280 del31 de octubre de 2011, notificado por estado jurídico No 119 del 11 de Noviembre de 2011, por el valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$418.316) M/CTE., <b>Se informa</b> al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control, la suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para generar el formato de pago deberá ingresar a la página de la Agencia Nacional de Minería "www.anm.gov.co ", y seguir la siguiente ruta: "Servicios en Línea - Catastro - Pago de Inspecciones de Fiscalización", para lo cual cuenta con un plazo de cinco (15) días</p>
-----------------------	---------	-----------------------	-----	------------	--------------------	---

						<p>contados a partir de la notificación de esta providencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-082212	PRODUCTOS CERAMICOS FLAM S.A.	IFI	22/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2114	<p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de pago del saldo generado por 26 días de mora en el pago del canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.096.074), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 5.446.557 y la tercera anualidad de construcción y montaje por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 5.762.815), sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago l1), así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM corregidos semestral y anual Anual 2009, FBM semestral y anual de 2010, 2011, 2012, 2013 y semestral de 2014 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley</p>



						<p>685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que conceda la viabilidad ambiental o en su defecto el estado de tramite no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza# 11-43-101002924 de la Asegurado SEGUROS DEL ESTADO S.A., por valor de\$ 205.000 para la etapa de explotación con una vigencia del31/07/2014 al 31/07/2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 18 de Junio de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC 1017 del21 de Agosto de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IDD-11401</b>	<b>JOSE ALIRIO MURCIA OROZCO, LEONIDAS OTAYO ROA Y MARIA PATRICIA CANTOR CORREDOR</b>	<b>IFI</b>	<b>29/10/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2165</b>	<p><b>REQUERIR</b> al titular, para que presente constancia de pago del saldo generado por 26 días de mora en el pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración por valor de <b>CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS(\$ 46.348)</b>, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, para que presente constancia de pago del saldo generado por 368 días de mora en el pago del canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 407.565), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, para que presente constancia de pago del saldo generado por 109 días de mora en el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS(\$ 385.785), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado</p>



se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de pago de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS(\$ 5.734.283), sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM semestral de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** a los titulares bajo a premio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, conforme lo establece el numeral2. 1 del Concepto Técnico GSC ZC 1018 del21 de Agosto de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** al titular bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que conceda la viabilidad ambiental o en su defecto el estado de tramite no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**APROBAR** la póliza# 830-47-994000015560 de la Aseguradora Solidaria de Colombia, por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 44.950.415), para el primer año de la etapa de construcción y montaje con

						<p>una vigencia de 21/11/2013 al 21/11/2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 25 de Junio de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC 1018 del 21 de Agosto de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-0800410X	JAIME RODRIGUEZ ORTIZ	IFI	02/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2478	<p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No DL-017470, con vigencia hasta el 18 de julio de 2015, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico No GSC ZC 1262 de 6 de octubre de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago por concepto de canon superficiario para tercer año de la etapa de Construcción y Montaje del título No <b>ICQ-0800410X</b> por valor de \$8.900.000.00, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico No GSC ZC 1262 de 6 de octubre de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No <b>ICQ-0800410X</b> bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que efectúe el pago y acredite el mismo de la suma de <b>OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.176.076.00)</b>, por concepto de canon superficiario de Primer año de la etapa de Construcción y Montaje; y la suma de <b>OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$8.505.023.00)</b>, por concepto de canon superficiario de Segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico No GSC ZC 1262 de 6 de octubre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago<sup>1</sup>, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del contrato de concesión No <b>ICQ-0800410X</b>, del informe de fiscalización integral No 2 de 14 de agosto de 2014, y el Concepto Técnico No GSC ZC 1262 de 6 de octubre de 2014, para los fines a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IEF-08071	GOLIAT S.A.S.	IFI	29/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2134	<p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de pago del saldo generado por 26 días de mora en el pago del canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.096.074), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la</p>

contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 5.446.557)** y la tercera anualidad de construcción y montaje por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 5.762.815)**, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.

Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM corregidos semestral y anual 2009, FBM semestral y anual de 2010, 2011, 2012, 2013 y semestral de 2014 con su respectivo plano de labores.

Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** al titular bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que conceda la viabilidad ambiental o en su defecto el estado de tramite no superior a noventa (90) días.

Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al II, III y IV trimestres de 2013 y I, II y III trimestres de 2014. Más



						<p>los intereses que se causen a la fecha del respectivo pago. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <b>APROBAR</b> la póliza# 11-43-101002924 de la Asegurado SEGUROS DEL ESTADO S.A., por valor de \$ 205.000 para la etapa de explotación con una vigencia del 31/07/2014 al31/07/2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 06 de Junio de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC 1017 del21 de Agosto de 2014.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>NA6-15421</b>	<b>ESMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA</b>	<b>IFI</b>	<b>13/11/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2296</b>	<p>REQUERIR a la sociedad titular minero bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, ya que no ha presentado el formulario de liquidación y pago de regalías de los trimestres II, III, IV de 2012, I, II, III, IV de 2013, I, II de 2014; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pagel, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a la sociedad titular minero bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM primer semestre de 2012, 2013, 2014, y anual 2012, 2013 con sus respectivos planos de avance; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular minero su obligación de presentar los FBM dentro de los términos que ordena la Resolución 181602 de noviembre 28 de 2006. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedido por la autoridad ambiental competente, o la</p>

						<p>actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a la sociedad titular que para la ejecución de la autorización temporal de conformidad con el artículo 44 de la Resolución 0096 de 02 de mayo de 2012, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión cuente con dichos requisitos, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 25 de julio de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JCP-08002X	FELIX PRUDENCIO GOMEZ CASALLAS	IFI	27/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1639	<p><b>Requerir</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. JCP-08002X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero I Semestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 07 de noviembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC ZC 677 del 27-de junio de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-14381	IRMA ISABEL PEÑA VELASCO	IFI	25/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1281	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D, de la Ley 685 del 2001, el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, un valor total CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$ 4'548.814.00), lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago\ se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente NQ 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a</p>

						<p>favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 287 y 115 de la Ley 685 del 2001, para que presente los FBM semestrales de 2013 y 2014 y anual 2013. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa a los Titulares Mineros, de conformidad con el artículo 84 y 115 de la Ley 685/2001 para que alleguen el Programa de Trabajos y Obras. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Trámite de la Viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p><b>SE PONE EN CONOCIMIENTO</b> a los titulares del contrato de concesión No <b>ICQ-14381</b>, que no podrán adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 29 de noviembre de 2013.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>21130</b>	<b>AGUILAR CONSTRUCCIONES S.A.</b>	<b>IFI</b>	<b>25/07/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 1263</b>	<p><b>APROBAR</b> Formatos Básicos Mineros semestral de 2013, de conformidad con lo recomendado mediante informe de fiscalización integral del 13 de diciembre de 2013.</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario de liquidación, declaración con constancia de pago de regalías de los siguientes periodos: IV trimestre de 2012 I, II, III trimestre de 2013, e conformidad con lo recomendado mediante informe de fiscalización integral del 13 de diciembre de 2013.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al beneficiario del título minero No 21130, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012 con su respectivo plano de labores para los anuales y los Formatos Básicos Mineros semestral de 2014</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al beneficiario del título minero No 21130, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto justifique la diferencia</p>

en el volumen de producción toda vez que no corresponde al aprobado en el Programa de Trabajos y Obras.

**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al beneficiario del título minero No 21130, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue los planos actualizados de la mina

**REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al beneficiario del título minero No 21130, de conformidad con el literal d) art. 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue formularios y comprobante de pago de regalías correspondiente al II, y IV trimestre del año 2009. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018 -2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

**REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al beneficiario del título minero No 21130, de conformidad con el literal d) art. 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue el pago del canon superficiero correspondiente al segundo año de la etapa de exploración por el valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MDCT (\$11.551.466). Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.



						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al beneficiario del título minero No 21130, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto realice la señalización preventiva e informativa en el frente de explotación, zona de talleres y planta de beneficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Córrase traslado al beneficiario del título minero No 21130 del informe de fiscalización integral del 15 de diciembre de 2013.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>20290</b>	<b>GRAVICOL S.A.</b>	<b>IFI</b>	<b>29/10/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2141</b>	<p><b>Aprobar</b> los Formatos básicos mineros semestral y anual de 2011, anual de 2012 y semestral de 2013, lo anterior en los términos del Concepto Técnico GSC ZC 1029 del 25 de agosto de 2014.</p> <p><b>Requerir</b> bajo causal de caducidad, al titular del contrato de concesión No. 20290, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago del III trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primera a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Requerir</b> bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión No. 20290, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones de los Formatos básicos mineros anual de 2013 y semestral de 2014, debido a que las producciones reportadas no coinciden con las declaradas en formularios de liquidación y declaración de regalías, lo anterior en los términos del Concepto Técnico GSC ZC 1029 del 25 de agosto de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p><b>Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. 20290, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago correspondiente a los siguientes valores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Tres mil cuatrocientos siete pesos mete (\$3.407) correspondiente al III trimestre de 2012.</li> <li>o Dos mil seiscientos veinte pesos mete (2.620) correspondiente al IV trimestre de 2012.</li> <li>o Diecisiete mil setecientos setenta y cuatro pesos mete (\$17.774), correspondiente al 1 trimestre de 2013.</li> <li>o Cuatro mil trescientos quince pesos mete con sesenta y cuatro centavos (\$4.315,64), correspondiente al II trimestre de 2013.</li> <li>o Cuarenta y cuatro centavos (\$0.44), correspondiente al III trimestre de 2013.</li> <li>o Mil ciento treinta pesos mete con sesenta centavos (1.130,60), correspondiente al IV trimestre de 2013.</li> <li>o Catorce centavos (\$0.14), correspondiente al I trimestre de 2014.</li> <li>o Treinta y seis centavos (\$0.36), correspondiente al II trimestre de 2014.</li> </ul> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 31 de enero de 2014.</p>
<b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</b>	<b>02-005-98</b>	<b>IVONNER BAPTISTE DE CAMACHO</b>	<b>IFI</b>	<b>01/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2459</b>	<p><b>REQUERIR</b> bajo APREMIO DE MULTA al titular minero de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Formatos Básicos Mineros semestral de 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular minero de conformidad con lo dispuesto en el literal 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988 para que allegue los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con sus respectiva constancia de pago correspondiente al I y II trimestre del 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30)</p>



días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**REQUERIR** bajo CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular minero de conformidad con el literal 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual estipuladas en la cláusula vigésimo octava del contrato, amparando el décimo segundo año de la etapa de explotación las cual se encuentra vencida desde el desde el 02 de noviembre de 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** bajo APREMIO DE MULTA al titular minero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el Acto administrativo que otorga la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente o en su defecto el certificado del trámite de la misma con una vigencia no mayor a 90 días acorde a la prórroga del contrato. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Se le recuerda al Titular del Contrato en virtud de aporte No. 02 - 005 - 98, que debe abstenerse de realizar labores de explotación, hasta tanto no cuenten con la Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la sanción descrita en el Artículo 338 del Código Penal.

**REQUERIR** bajo APREMIO DE MULTA al titular minero de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que acate las conclusiones evidenciadas en el informe de la visita de inspección de campo efectuada los días 9 y 11 de diciembre de 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						<p><b>REQUERIR</b> bajo APREMIO DE MULTA al titular minero de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente la actualización de los planos de la mina. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue constancia de pago del saldo pendiente por pagar por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/cte (\$ 673.382), correspondientes a las Regalías de los trimestres IV de 2012, III de 2013 y 1 de 2014.</p> <p>Dicho monto, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorro N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de la Agencia Nacional de Minería- con NIT 900.500.018- 2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral del 19 de Febrero de 2014.</p> <p>Córrase traslado al titular minero del Concepto Técnico GSC - ZC No 715 de fecha 07 de Julio de 2014.</p> <p>Remítase copia de este acto administrativo al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>ICQ-14081</b>	<b>C.I. GRODCO S EN C A INGENIEROS CIVILES</b>	<b>IFI</b>	<b>15/08/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 1467</b>	<p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al II trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. La suma adeudada deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres</b> (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se</p>



						<p>le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM anual de 2013 con su respectivo plano. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares bajo a premio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, conforme lo establece el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC ZC 886 del 28 de Julio de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 03 de Marzo de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC 886 del 28 de Julio de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GHC-152</b>	<b>CARBONES LAS AMERICAS S.A.</b>	<b>IFI</b>	<b>16/10/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2039</b>	<p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para allegue el FBM semestral de 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión No GCH-152 del informe de fiscalización integral No 2 de Noviembre 20 de 2010, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>CONTRAT DE CONCESION MEDIANA MINERIA</b>	<b>21438</b>	<b>HECTOR HERRERA BAQUERO</b>	<b>IFI</b>	<b>01/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2455</b>	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue constancia de pago por pagar por valor de SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 730.000), por concepto de saldo pendiente de regalías correspondiente al 1 trimestre 2013.</p> <p>Dicho monto, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente No 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de la Agencia Nacional de Minería- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital,</p>

de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**REQUERIR** bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero de conformidad con el artículo 76 numeral 4o del Decreto 2655 de 1988 para que allegue Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2014. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**REQUERIR** bajo APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2255 de 1988 para que allegue Formato Básico Minero semestral de 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** bajo APREMIO DE MULTA al titular minero la modificación de la póliza minero ambiental No 30005702, de conformidad con las especificaciones técnicas manifestadas en el numeral 2.1. del concepto técnico GSC - ZC - 709 de fecha 04 de Julio de 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** bajo APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2255 de 1988, para que allegue Programa de Trabajo e Inversión PTI, el cual se encuentra vencido desde el 28 de Diciembre de 2006 y requerido mediante Auto SFOM - 1186 del 14 de septiembre de 2007. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Córrase traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral del 21 de Octubre de 2013.

Córrase traslado al titular minero del Concepto Técnico No GSC- ZC- 709 de fecha 04 de Julio



						de 2014. Remítase copia de este acto administrativo al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>15148</b>	<b>MARCO TULIO PAEZ, INGRID MOLLER BUSTOS, ARMANDO GIEDELMANN VASQUEZ</b>	<b>IFI</b>	<b>23/07/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 1217</b>	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad a lo normado en el artículo 76 numeral 4° del Decreto 2655 de 1988, para que allegue y acredite los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente al IV trimestre 2013 y el I y II trimestre del año 2014, para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente proveído. Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero anual 2013 y el semestral 2014, anexando el plano de labores para esta anualidad. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 25 de noviembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>20337</b>	<b>LUIS FRANCISCO GONZALEZ BERMEO, GUILLERMO GONZALEZ SIERRA</b>	<b>IFI</b>	<b>01/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC NO 2460</b>	<p><b>REQUERIR</b> bajo APREMIO DE MULTA al Titular Minero de la Licencia de Explotación No 20337, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente los Formatos Básicos Minero Semestral y Anual 2013, con sus respectivos planos de labores para los Formatos Básicos Mineros anuales y para que corrija la diferencia entre las regalías declaradas en los Formatos Básicos Mineros y las pagadas de los siguientes periodos: FBM anual de 2006, FBM primer semestre y anual de 2008, FBM primer semestre y anual de 2009 y FBM anual de 2011. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que cumpla con realizar las obras necesarias para drenar los taludes y evitar posibles desplazamientos. Para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la</p>



aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

**REQUERIR** bajo APREMIO DE MULTA al titular minero de la Licencia de Explotación No 20337, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente los planos de la mina actualizados, mostrando en éste la proyección de la explotación a la fecha. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** bajo APREMIO DE MULTA al titular minero de la Licencia de explotación No 20337, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el Plan de Trabajo e Inversión actualizado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** bajo CASUAL DE CANCELACIÓN al titular minero, de conformidad con el Artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, toda vez que persiste el incumplimiento a las obligaciones identificadas en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 11 de julio de 2013, por cuanto no ha presentado los formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2012 y I trimestre de 2013, de igual manera para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2010 y II, III trimestre de 2013 y I, II trimestre de 2014, con su respectiva constancia de pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**REQUERIR** bajo APREMIO DE MULTA al titular de la Licencia de Explotación No 20337, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental o en su defecto el estado de trámite de la Licencia Ambiental con vigencia no superior a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



						<p><b>REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular minero, conforme a lo dispuesto en el art. 76 numeral 7 del Decreto 2655 de 1988, por no contar con los equipos, elementos de seguridad y dotación personal. Para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Se le recuerda al titular minero que debe abstenerse de realizar labores de explotación y/o construcción y montaje, hasta tanto no cuente con el Plan de Trabajo e inversión y la respectiva Licencia Ambiental, so pena de incurrir en la sanción descrita en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral del 09 de Diciembre de 2013.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JCR-10311</b>	<b>GESTION ENERGETICA S.A. ESP</b>	<b>IFI</b>	<b>17/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2751</b>	<p><b>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001,</b> al titular del contrato de concesión No. JCR-1 0311, para que allegue el formato básico minero semestral del 2014 y la modificación de la Resolución No 337 de 31 de agosto de 2009, en la que se otorgó la Licencia Ambiental por la COA, toda vez que las coordenadas no coinciden con las del título minero o el certificado del estado actual del trámite de la misma, con vigencia no mayor a noventa (90) días. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001,</b> al titular del contrato de concesión No. JCR-10311, para que allegue la reposición póliza minero ambiental para la etapa de explotación dentro del título minero de la referencia. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir</b> al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formularios de Declaración, Producción, Liquidación y constancia de pago de regalías correspondientes al II y III trimestres de 2014.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2. La constancia de</p>

						<p>dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 16 de mayo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p><b>Remitir</b> al Grupo de Evaluación de Modificación de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, para que se pronuncie frente al recurso de reposición presentado contra la resolución VCT-003453, de cesión de derechos dentro del título minero de la referencia, y para lo de su competencia.</p> <p><b>Una vez surtido lo anterior</b>, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JDP-14441	NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA Y FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO	IFI	04-09/2014	AUTO GSC-ZC No 1698	<p><b>Requerir al titular</b> bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de construcción y montaje, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.4403 de fecha 16 de mayo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JDU-11101	SAUL GOMEZ GUERRERO	IFI	05/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2580	<p><b>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001</b>, al titular del contrato de concesión No. JDU-11101, para que alleguen el formato básico minero anual 2010, semestral y anual 2011, 2012 y semestral de 2013, con los respectivos planos para los FBM anuales que se causaron antes del 14 de junio de 2013, en virtud a la suspensión de obligaciones dentro del título minero de la referencia. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001</b>, al titular del contrato de concesión No. JDU-11101, para que allegue la reposición póliza minero ambiental dentro del título minero de la referencia. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 18 de mayo de</p>

						2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18557	RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ FORERO Y LA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MINERALES EL ORINOCO S.A.S.	IFI	10/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2005	<p><b>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18557,</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que corrijan el Formato Básico Minero anual de 2012, como quiera que presenta inconsistencias con la producción reportada en los formularios de regalías del III y IV Trimestre del 2012 y alleguen el Formato Básico Minero anual de 2013 y semestral de 2014, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 16 de mayo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Respecto a la solicitud de adición de minerales, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a sus solicitudes a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Remitir el expediente al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos, para que procedan a evaluar el Programa de Trabajos e Inversión-PTI, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico del 28 de diciembre de 2011.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JDT-09221	FERNANDO TINOCO SALAZAR	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2752	<p><b>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,</b> al titular del contrato de concesión No. JDT-09221, para que alleguen la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El formato básico minero anual 2010, semestral y anual 2011, 2012 y 2013 y semestral del 2014, con los respectivos planos para los FBM anuales.</li> <li>- El Plan de Trabajos y Obras (PTO).</li> <li>- La Licencia Ambiental o el certificado actual del trámite con vigencia no superior a noventa (90) días.</li> </ul> <p>Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001,</b> al titular del contrato de concesión No. JDT-09221, para que allegue la reposición póliza minero ambiental para la etapa de construcción y montaje dentro del título minero de la referencia. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas</p>

						<p>correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 16 de mayo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IK2-08071X</b>	<b>EXTRACCION Y COMERCIALIZACION MINERA EN LA SELVA COLOMBIANA</b>	<b>IFI</b>	<b>16/09/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 1815</b>	<p>REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.833.348). Saldo a pagar por el Primer año de la Etapa de Exploración. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-960 del 8 de agosto de 2014. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IK2-08071X, para que allegue las siguientes sumas de dinero, conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-961 del 8 de agosto de 2014: El pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL NUEVE PESOS (\$ 74.031.009), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. El pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 76.992.249), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. El pago del canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 81.462.860), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p>



						<p>Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 14 de mayo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JDP-14331	<p>ISABEL CRISTINA VEGA GEOVANETTY, ALONSO RAFAEL DEL CARMEN ACOSTA OSIO, NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA, FABIAN EDUARDOCERTUCHE MANZANO</p>	IFI	14/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1408	<p>Requerir a los titulares bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para presentar el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 26/02/2012 al 25/02/2013 por un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$37'402.202.00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, <b>dentro de los tres (3) días</b> siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran <b>primero a intereses y luego a capital</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Requerir a</b> los titulares <b>bajo causal de caducidad</b> de conformidad con el numeral f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental de acuerdo a lo manifestado en el Informe de fiscalización Integral, para ello se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir a</b> los titulares <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formatos básicos mineros correspondientes al semestral 2011, 2012 y anual 2012 con sus respectivos planos de avances, para ello se concede el término de treinta (30) días hábiles, contados a contados a partir de la notificación del</p>

						<p>presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 18 de diciembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DEA-131	CAROLAYN YOSETH OLAYA GONZALEZ Y SEBASTIAN OLAYA GONZALEZ	IFI	07/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1044	<p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No DEA-131 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten Formato Básico Minero semestral y anual de los años 2010, 2011, 2012 y 2013. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No DEA-131, bajo causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que alleguen Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancias de pago si hay lugar a la misma, de IV trimestre de 2008; de I, II, III y IV trimestre de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; y 1 trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta corriente No 4578-6999-5458 del Banco Davivienda.</p> <p>Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No DEA-131 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No DEA-131 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con el PTO aprobado y la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir además en</p>



						<p>conductas punibles conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No DEA-131 bajo causal de caducidad prevista en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental que ampare y garantice el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la declaratoria de caducidad durante el sexto año del periodo contractual de explotación que corresponde al periodo del 1 de octubre de 2013 al 1 de octubre de 2014. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No DEA-131, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que tomen las medidas correctivas necesarias en atención a los hallazgos identificados en la visita de inspección de campo de fecha 2 de mayo de 2013, en la que se determinó que en el área del título no se cuenta con instalación e implementación de señalización preventiva; frente a lo anterior el titular debe allegar un informe. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsane el incumplimiento que se imputa o se formule la defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de Concesión No DEA-131 del informe de fiscalización integral No 1 de fecha 6 de junio de 2013.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HD6-082</b>	<b>SOCIEDAD CEMENTOS TEQUENDAMAN S.A.</b>	<b>IFI</b>	<b>03/06/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 767</b>	<p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. HD6-082</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y recibos de pago correspondientes a 11, 111, IV trimestre de 2009. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. HD6-082</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta</p>

						<p>(30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. HD6-082</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la póliza minero ambiental No. 300015571, conforme a las especificaciones señaladas en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 035 de fecha 16 de Enero de 2014. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. HD6-082</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero semestral de 2009, 2013, Formato Básico Minero Anual de 2012. Así mismo, para que presente corrección del plano allegado al Formato Básico Minero Anual de 2009 y complemento a los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los años 2010 y 2011. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 16 de Agosto de 2013 y del concepto técnico No. 035 de fecha 16 de Enero de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HEC-101	LUIS BELTRAN SUA VELANDIA	IFI	04/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1008	<p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad según lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al I trimestre de 2014. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM semestral y anual de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral</p>
CONTRATO DE CONCESION	21916	ARENAS Y GRABAS GARBANZAL S.A.	IFI	01/09/2014	AUTO GSC-ZC No 1663	<p><b>Aprobar</b> el Formato Básico Minero del primer semestre de 2012 correspondiente al Contrato de Concesión No. 21916, en los términos del Informe de Fiscalización Integral</p>

del 11 de agosto de 2013.

**Aprobar** los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2010; trimestres I, II, III y IV del 2011; y trimestres I y II de 2012, lo anterior en los términos del Informe de Fiscalización Integral del 17 de julio de 2013.

**Requerir** bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión No. 21916, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM 1 semestre de 2011 y 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**Requerir** bajo causal de cancelación al titular de la licencia de explotación No. 21916, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al III y IV trimestre de 2008; I y II trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**Requerir** bajo apremio de multa, al titular de contrato de concesión No. 21916, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente allegue la actualización del PTI, conforme lo establece el Artículo 40 del Decreto 2655 de 1988. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**Requerir** bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. 21916, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no



						<p>superior a noventa (90) días. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Advertir</b> al Titular del Contrato de Concesión No. 21916 que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto no cuenten con la Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente y el respectivo PTI aprobado por parte de ésta Autoridad Minera Delegada, so pena de encontrarse incurso en el delito de Explotación Ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el Artículo 338 del Código Penal y en causal de caducidad de su Contrato de Concesión. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 11 de agosto de 2013; de los conceptos técnicos GSC- 203 del 8 de abril de 2013 y GSC- ZC- 428 del 06 de mayo de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA</b>	<b>103-98M</b>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</b>		<b>13/02/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZO No 054</b>	<p><b>Requerir</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que proceda a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente, más los intereses moratorios, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Allegar los Formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2007, con sus respectivos recibos de pago, teniendo en cuenta que en el FBM anual, se reporta una producción de 1400 gr de plata.</li> <li>• Allegar los Formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de Plata correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2009, con sus respectivos recibos de pago, teniendo en cuenta que en el FBM anual, se reporta una producción de 1200 gr de plata.</li> <li>• Allegar los Formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de Plata correspondientes al I, II y III trimestre de 2010, con sus respectivos recibos de pago, teniendo en cuenta que en el FBM anual, se reporta una producción de 960 gr de plata.</li> </ul>



- Allegar los formularios para declaración y liquidación de regalías de mineral de Plata, con su respectivo recibo de pago, correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2011.
- Allegar los formularios de declaración y liquidación de regalías para mineral de plata, con sus respectivos recibos de pago, correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2012
- Allegar los Formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de Plata, con sus respectivos recibos de pago, correspondientes a I, II, III y IV trimestres de 2013.
- Allegar el pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al I trimestre de 2008, por valor de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$45.728)**, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago.
- Allegar el pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al II trimestre de 2008, por valor de **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$36.702)**, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago.
- Allegar el pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al III trimestre de 2008, por valor de **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$27.310)**, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago.
- Allegar el pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al IV trimestre de 2008, por valor de **VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$22.138)**, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago.
- Allegar el pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al I trimestre de 2009, por valor de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$16.206)**, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago.
- Allegar el pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al II trimestre de 2009, por valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6.994)**, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago.
- Allegar el pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al III trimestre de 2009, por valor de **ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$11.651)**, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago.



- Allegar el pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al IV trimestre de 2009, por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.333)**, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago.
- Allegar el valor faltante de las regalías del II trimestre de 2011, por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$665)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.
- Allegar el pago faltante de las regalías del I trimestre de 2012, por valor de **QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$514)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.
- Allegar el valor faltante de las regalías del II trimestre de 2013, por valor de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUERENTA PESOS M/CTE (\$22.540)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.
- Allegar el valor faltante de las regalías del III trimestre de 2013, por valor de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.662)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.
- Allegar el valor faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondiente al I trimestre de 2014, por valor de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$17.817)** más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.
- Allegar el valor faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondiente al III trimestre de 2014, por valor de **MIL TRES PESOS M/CTE (\$1.003)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.
- Allegar el valor faltante de las regalías para Mineral de Plata correspondiente al I trimestre de 2014, por valor de **QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$570)** más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.
- Allegar el valor faltante de las regalías para Mineral de Plata correspondiente al III trimestre de 2014, por valor de **SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$62)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.

Para lo cual se concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 316 de fecha 24 de octubre de 2014.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**Requerir** al titular, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo prescrito en el clausulado del contrato 103-98M y lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría desde el I trimestre del año 2007 hasta el I semestre del año 2014, según las toneladas producidas por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.353.149)** más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO 316 de 24 de Octubre de 2014. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**Requerir** al titular, bajo apremio de multa conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 – 5.1.1) del contrato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que:

- Modifique y/o corrija el FBM Anual 2010.
- Corrija y/o modifique el FBM correspondiente al I semestre de 2014, teniendo en cuenta que dicho formato no reporta la extracción durante ese semestre en toneladas brutas.

Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo

establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 316 de fecha 24 de octubre de 2014.

Se recuerda al titular que cada vez que allegue el formato básico minero anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año.

**Requerir** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. 103-98M, el informe anual de labores del periodo 2013-2014 el cual debe contener: Las labores desarrolladas, Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras, Estado de ejecución de las labores planeadas y la cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación.

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

**Requerir** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

**Recordar** al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la explotación, no podrá adelantar actividades de explotación.

**Requerir** al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en los



numerales 5.4 de los informes de fiscalización integral de fechas 2 de Octubre de 2013, 16 de Enero de 2014 y 22 de Mayo de 2014; de conformidad con lo allí establecido. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

**Aprobar de conformidad con el Concepto Técnico 316 de fecha 24 de Octubre de 2014:**

- El FBM semestral 2007
- El FBM Anual 2007
- El FBM correspondiente al I semestre de 2008.
- El FBM Anual 2008.
- El FBM correspondiente al I semestre de 2009.
- El FBM Anual 2009.
- Los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de oro correspondientes a I, II, III y IV trimestres de 2010
- El formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de plata correspondiente al IV trimestre de 2010.
- El FBM correspondiente al I semestre de 2010.
- Los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a I, III y IV trimestres de 2011.
- Los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a II y III trimestres de 2012.
- El Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes al I trimestre de 2013.
- El Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondiente al II trimestre de 2014.
- El Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Plata correspondiente al II trimestre de 2014.

**INFORMAR** a la sociedad titular que cuenta con un saldo a su favor por concepto del pago de regalías del cuarto trimestre de 2013, por la suma de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$24.367) M/CTE.**, Como lo establece el **Concepto Técnico GSC-ZO 316 del 24 de octubre de 2014.**



						<p>Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p><b>Correr Traslado</b> al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 2 de Octubre de 2013, 16 de Enero de 2014 y 22 de Mayo de 2014, así como del Concepto Técnico GSC-ZO No. 316 de fecha 24 de Octubre de 2014</p> <p>Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. <b>103-98M</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p>
<b>CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA</b>	<b>039-98M</b>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</b>		<b>13/02/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZO No 055</b>	<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. <b>039-98M</b>, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que proceda a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente, más los intereses moratorios, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formularios de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV 2008, por explotación de mineral de plata de acuerdo a la producción de 1800 gr, reportada en el Formato Básico Minero anual de 2008 y sus correspondientes recibos de pago más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• Formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2009 y los respectivos recibos de pago por los 1200 gr de plata reportados en los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2009, más los intereses moratorios que se le generen hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• Los formularios de regalías de los trimestres I, II y III de 2010 y sus respectivos recibos de pago más los intereses generados a la fecha efectiva de pago, teniendo en cuenta que en el FBM semestral de 2010 se reporta una producción de 960 gr de plata.</li> <li>• Los formularios de regalías para mineral de plata de los trimestres I, II, III y IV de</li> </ul>



2011 y sus respectivos recibos de pago más los intereses generados a la fecha efectiva de pago.

- Los formularios de regalías para mineral de plata de los trimestres I, II, III y IV de 2012 y sus respectivos recibos de pago más los intereses generados a la fecha efectiva de pago.
- Los formularios de regalías para mineral de plata de los trimestres I, II, III y IV de 2013 y sus respectivos recibos de pago más los intereses generados a la fecha efectiva de pago.
- Recibo de pago por valor **CIENTO CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$104.137)** por concepto de regalías de oro de III trimestre de 2006, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, conforme a la producción reportada en el Formato Básico del III trimestre de 2006.
- Recibo de pago por valor **CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$116.810)** por concepto de regalías de oro de IV trimestre de 2006, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago conforme a la producción reportada en el Formato Básico del IV trimestre de 2006.
- Recibo de pago por valor **MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.280)** por concepto de regalías de plata de III trimestre de 2006, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, conforme a la producción reportada en el Formato Básico del III trimestre de 2006.
- Recibo de pago por valor **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.457)** por concepto de regalías de plata de IV trimestre de 2006, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, conforme a la producción reportada en el Formato Básico del IV trimestre de 2006.
- Recibo de pago del saldo pendiente por concepto de regalías de oro de I Trimestre 2008 por valor de **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$46.609)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Recibo de pago del saldo pendiente por concepto de regalías de oro del segundo trimestre 2008, por valor de **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$37.300)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Recibo de pago del saldo pendiente por concepto de regalías de oro de III trimestre 2008 por valor de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$27.627)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Recibo de pago del saldo pendiente por concepto de regalías de oro de IV trimestre 2008 por valor de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$22.211)**,

más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

- Recibo de pago del saldo pendiente por concepto de regalías de oro de I trimestre 2009 por valor de **QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$15.288)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Regalías del segundo trimestre de 2009 por mineral de oro, recibo de pago del saldo pendiente por valor de **SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$6.217)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Regalías por mineral de oro del tercer trimestre de 2009, recibo de pago del saldo pendiente por valor de **ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$11.651)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Regalías por mineral de oro del cuarto trimestre de 2009, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.333)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Regalías del segundo trimestre de 2011, recibo de pago del saldo pendiente por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$665)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Recibo de pago por valor de **SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE (\$771.097,25)**, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del primer trimestre de 2012.
- Regalías del segundo trimestre de 2013, recibo de pago del saldo pendiente por valor de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$22.540)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Regalías del tercer trimestre de 2013, recibo de pago del saldo pendiente por valor de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.662)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

Para lo cual se concede un término de un **(1) mes** contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico GSC-ZO No. 434 de fecha 27 de noviembre de 2014.**

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**REQUERIR** al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. **039-98M**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, y de acuerdo a lo prescrito en la cláusula décimo tercera; para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría desde el II semestre del año 2007 hasta el primer semestre del año 2014, por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.392.756)**, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO 434 de 27 de noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de **(1) mes**, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 – 5.1.1) del contrato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:

- Los formularios de regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV del año 2006 para minerales de oro y plata, de acuerdo a la producción reportada en los Formatos Básicos Trimestrales del año 2006.
- Los formularios de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV del año 2007 para minerales de oro y plata, de acuerdo a las producciones de 900 gr de oro y 1800 gr de plata reportadas en los Formatos Básicos Trimestrales del año 2006.
- FBM anual de 2010 teniendo en cuenta que en el Formulario de regalías del IV trimestre del mismo año se reporta una producción de 960 gr de plata y en el



						<p>Formato Básico Minero solo aparece reportada la producción obtenida en el primer semestre del año en mención, por lo que la producción anual sería superior a la registrada en el FBM.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• los FBM correspondientes al I semestre y anual de 2011, teniendo en cuenta que no reporta producción de plata.</li> <li>• los FBM correspondientes al I semestre y anual de 2012, teniendo en cuenta que no reporta producción de plata.</li> <li>• los FBM correspondientes al I semestre y anual de 2013, teniendo en cuenta que no reporta producción de plata.</li> <li>• Modificación FBM I semestre 2014.</li> </ul> <p>Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el <b>Concepto Técnico GSC-ZO No. 434 del 27 de noviembre de 2014.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. <b>039-98M</b>, para que allegue, el informe anual de labores del periodo 2013-2014 que contenga:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i) Las labores desarrolladas en el año ,</li> <li>ii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras</li> <li>iii) Estado de ejecución de las labores planeadas;</li> <li>iv) La cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su Comercialización, el precio de venta y los costos de la operación;</li> </ol> <p>Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. De conformidad con el <b>Concepto Técnico GSC-ZO No. 434 del 27 de noviembre de 2014.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el <b>instrumento ambiental</b> que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental</p>
--	--	--	--	--	--	---

competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. De conformidad con el **Concepto Técnico GSC-ZO No. 434 del 27 de noviembre de 2014.**

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

Con relación a lo anterior se le informa al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la Explotación, deberá **SUSPENDER** los trabajos adelantados en el área del título minero.

**INFORMAR** a la sociedad titular que cuentan con un saldo a su favor por concepto del pago de regalías del cuarto trimestre de 2013, por la suma de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$24.367) M/CTE.**, Como lo establece el **Concepto Técnico GSC-ZO 434 de 27 de noviembre de 2014.**

**REQUERIR** al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en los **informes de fiscalización integral de fechas 24 de octubre de 2013, 21 de febrero de 2014 y 21 de mayo de 2014;** de conformidad con lo allí establecido. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**APROBAR**, de conformidad con el **Concepto Técnico GSC-ZO No. 434 del 27 de noviembre de 2014;**

- los formatos básicos mineros trimestrales y el Formato Básico Minero anual de 2006, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciados.
- los Formatos Básicos Mineros semestral y Anual de 2007, teniendo en cuenta que

						<p>se encuentran bien diligenciados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2008, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados.</li> <li>• los FBM del I semestre y anual de 2009, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados.</li> <li>• los Formularios para declaración de producción de regalías para mineral de oro y sus respectivos pagos correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2010, teniendo en cuenta que los pagos se realizaron de manera oportuna.</li> <li>• el formulario para declaración y liquidación de regalías para mineral de plata correspondiente al IV trimestre de 2010, teniendo en cuenta que el pago se realizó de manera oportuna.</li> <li>• el Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre de 2010.</li> <li>• los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a I, III y IV trimestres del año 2011.</li> <li>• los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a II, III y IV trimestres del año 2012.</li> <li>• los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a los trimestres I y IV del año 2013.</li> <li>• el Formulario para declaración y liquidación de regalías para Minerales de Oro y plata correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2014.</li> </ul> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del <b>informe de fiscalización integral de fechas 24 de octubre de 2013, informe de fiscalización integral del 21 de febrero de 2014</b> y del <b>informe de fiscalización integral 21 de mayo de 2014</b>, así como del <b>Concepto Técnico GSC-ZO No. 434 de fecha 27 de noviembre de 2014</b>.</p> <p>Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remitase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. <b>039-98M</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p>
<b>CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA</b>	<b>073-98M</b>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</b>		<b>13/02/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZO No 056</b>	<p><b>Requerir</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que</p>



proceda a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente, más los intereses moratorios, así:

- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de oro y plata del III trimestre del año 2006 con su respectiva constancia de pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de oro y plata del I y II trimestre del año 2007 con su respectiva constancia de pago más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2009 con su respectiva constancia de pago más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II y III trimestre del año 2010 con su respectiva constancia de pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2011 más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2012 más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2013.
- El pago faltante de \$192.737 por concepto de regalías de Oro del IV trimestre del año 2006 más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago.
- El pago faltante de \$2.185 por concepto de regalías de Plata del IV trimestre del año 2006 más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago.
- El pago faltante por valor de (\$20.895), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Oro de 2008, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 15 de Septiembre del 2009.
- El pago faltante por valor de (\$58.723), correspondiente al pago las regalías del II trimestre Oro de 2008, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 15 de Septiembre del 2009.
- El pago faltante por valor de (\$15.182), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Oro de 2009, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 7 de Septiembre del 2009.



- El pago faltante por valor de (\$6.106), correspondiente al pago las regalías del II trimestre Oro de 2009, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 7 de Septiembre del 2009.
- El pago faltante por valor de (\$11.651), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Oro de 2009, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 9 de Febrero del 2010.
- El pago faltante por valor de (\$2.333), correspondiente al pago las regalías del IV trimestre Oro de 2009, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 9 de Febrero del 2010.
- El pago faltante por valor de (\$665), correspondiente al pago las regalías del II trimestre Oro de 2011, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 18 de Julio del 2011.
- El pago faltante por valor de (\$514), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Oro de 2012, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 19 de Abril del 2012.
- El pago faltante por valor de (\$22.540), correspondiente al pago las regalías del II trimestre Oro de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 23 de Octubre del 2013.
- El pago faltante por valor de (\$1.662), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Oro de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 23 de Octubre del 2013.
- El pago faltante por valor de (\$17.817), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Oro de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 10 de Julio del 2014.
- El pago faltante por valor de (\$1.003), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Oro de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera



					<p>extemporánea el día 20 de Octubre del 2014.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El pago faltante por valor de (\$570), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Plata de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 10 de Julio del 2014.</li><li>• El pago faltante por valor de (\$62), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Plata de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 20 de Octubre del 2014.</li></ul> <p>Para lo cual se concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 394 de fecha 20 de noviembre de 2014.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Requerir</b> al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, concordante con lo establecido en el clausulado de la minuta del Contrato, esto es por el no pago oportuno de las regalías y contraprestaciones; para que proceda a realizar el pago por concepto de Cuota de Administración e Interventoría, -determinada en la cláusula décima tercera del contrato- desde el II semestre del año 2007 hasta el II semestre del año 2014 por el valor de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$3.523.415), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO 394 de 20 de noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de</p>
--	--	--	--	--	--

los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**Requerir** al titular, bajo apremio de multa conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 – 5.1.1) del contrato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:

- El FBM Anual año 2010 puesto que la producción reportada no coincida con la declarada en el formulario de declaración y liquidación de regalías.
- Los FBM Semestral y Anual del año 2011, debido a que no reportan la producción de plata.
- Los FBM semestral y anual del año 2012, debido a que no reportan la producción de plata.
- Los FBM semestral y anual del año 2013, debido a que no reporta la producción de plata.

Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 394 de fecha 20 de noviembre de 2014.

Se recuerda al titular que cada vez que allegue el formato básico minero anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año.

**Requerir** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. **073-98M**, que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informe anual de labores del periodo 2013 – 2014, que contenga:

- v) Las labores desarrolladas.
- vi) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras



- vii) Estado de ejecución de las labores planeadas;
- viii) La cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su Comercialización, el precio de venta y los costos de la operación;

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

**Requerir** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

**Recordar** al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la explotación, no podrá adelantar actividades de explotación.

**Requerir** al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el informe de fiscalización integral de fecha 24 de octubre de 2013 ( numeral 2 del informe de visita técnica de inspección de campo) y en el numeral 5.4 de los informes de fiscalización integral de fechas 23 de enero de 2014 y 23 de mayo de 2014; de conformidad con lo allí establecido. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

**INFORMAR** a la sociedad titular que cuentan con un saldo a su favor por concepto del pago



de regalías del cuarto trimestre de 2013, por la suma de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$24.367)**, como lo establece el **Concepto Técnico GSC-ZO 394 del 20 de noviembre de 2014**.

Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.

**Aprobar** lo siguiente, de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 394 del 20 de noviembre de 2014:

- El FBM Semestral y Anual año 2007 puesto que el titulo minero se encontraba en suspensión temporal de obligaciones.
- El FBM Semestral y Anual del año 2008.
- El FBM Semestral y Anual año 2009.
- El FBM Semestral del año 2010.
- El pago de regalías de Oro del I II III y IV trimestre del año 2010 y Plata del IV trimestre del año 2010 junto con su recibo de pago, puesto que el titular pago de forma oportuna la contraprestación.
- El pago de regalías de Oro del I III y IV trimestre del año 2010.
- El pago de regalías de Oro del II III y IV trimestre del año 2012 junto con su recibo de pago, puesto que el titular pago de forma oportuna la contraprestación.
- El pago de regalías de Oro del I y IV trimestre del año 2013 junto con su recibo de pago.
- El pago de regalías de Oro del II y IV trimestre del año 2014 junto con su recibo de pago, puesto que el titular realizo el pago de forma oportuna.
- El pago de regalías de Plata del II y IV trimestre del año 2014 junto con su recibo de pago, puesto que el titular realizo el pago de forma oportuna.
- El pago de \$3.777.900 por concepto de contraprestación para quedar a paz y salvo hasta el I semestre del año 2007.

**Correr Traslado** al titular del informe de fiscalización integral de fecha 24 de octubre de



						<p>2013, del informe de fiscalización integral de fecha 23 de enero de 2014 y del informe de fiscalización integral de fecha 23 de mayo de 2014, así como del Concepto Técnico GSC-ZO No. 394 de fecha 20 de noviembre de 2014.</p> <p>Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. <b>073-98M</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p>
<b>CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA</b>	<b>055-98M</b>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</b>		<b>12/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZO No 133</b>	<p><b>DEJAR SIN EFECTO</b> el Auto <b>GSC-ZO-027 de fecha 25 de agosto de 2014</b>, a través del cual se realizan una serie de requerimientos, como quiera que dicha providencia se sustentó en lo reglado en la Ley 685 de 2001, norma no aplicable al título minero en referencia, debiendo ajustarse al clausulado contractual</p> <p><b>APROBAR de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO301 de fecha 17 de octubre de 2014</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago de regalías para mineral oro correspondiente a los I, II, III y IV de 2010, y para mineral plata del IV trimestre</li> <li>• El pago de regalías para mineral oro correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2012.</li> <li>• El pago de regalías para mineral oro correspondiente a los I, III y IV de 2011.</li> <li>• El pago de regalías de Oro del I y IV trimestre del año 2013.</li> <li>• El pago de regalías de Oro y plata del II trimestre del año 2014.</li> <li>• Los formatos básicos mineros (FBM) del trimestre IV de 2004, y de los trimestres I, II, III, IV de 2005.</li> <li>• Los formatos básicos mineros semestral y anual 2006, 2007, 2008.</li> <li>• El formato básico minero (FBM) anual 2004.</li> <li>• El formato básico minero (FBM) semestral 2009.</li> <li>• El formato básico minero (FBM) del I Semestre año 2010.</li> </ul> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo causal de caducidad contenida en el clausulado de la minuta del Contrato No. <b>055-98M</b>, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y el Concepto técnico GSC-ZO No 301 de 17 de octubre de 2014, esto es por el pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue:</p>

- Los recibos de pago correspondientes a la producción reportada Durante el cuarto trimestre del año 2004 en los formularios para la declaración y liquidación de regalías por valor de Ciento Sesenta Y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta Y Dos Pesos (\$168.482).
- La suma de Dieciocho Mil Doscientos Ochenta Y Cuatro Pesos (\$18.284) por regalías del segundo trimestre de 2008, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- La suma de Cincuenta Y Un Mil Trecientos Ochenta Y Tres Pesos (\$51.383) por regalías del segundo trimestre de 2008, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- La suma de Quince Mil Ciento Ochenta Y Dos Pesos (\$15.182) por regalías del primer trimestre de 2009 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- La suma de Seis Mil Ciento Seis Pesos (\$6.106) por regalías del segundo trimestre de 2009 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- La suma de Once Mil Quinientos Cincuenta Y Dos Pesos (\$11.552) por regalías del tercer trimestre de 2009.
- La suma de Dos Mil Trecientos Treinta Y Tres Pesos (\$2.333) por regalías del cuarto trimestre de 2009 más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Requerir la suma de Seiscientos Sesenta Y Cinco Pesos (\$665) por regalías en el II trimestre del año 2011, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- El pago faltante por valor de Veintidós Mil Quinientos Cuarenta Pesos (\$22.540), correspondiente al pago las regalías del II trimestre Oro de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- El pago faltante por valor de Mil Seiscientos Sesenta Y Dos Pesos (\$1.662), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Oro de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- El pago faltante por valor de Diecisiete Mil Ochocientos Diecisiete Pesos (\$17.817), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Oro de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- El pago faltante por valor de Quinientos Setenta Pesos (\$570), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Plata de 2014, más los intereses que se generen



						<p>hasta la fecha efectiva del pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago correspondiente por regalías a 670 gramos de oro reportados en el Formato básico minero (FBM) anual 2005.</li> <li>• El pago correspondiente por regalías a 2160 gramos de oro y 9320 gramos de plata reportados en el Formato básico minero (FBM) anual 2006.</li> <li>• El pago correspondiente por regalías a 800 gramos de plata reportados en el Formato básico minero (FBM) anual 2007.</li> <li>• El pago correspondiente por regalías a 600 gramos de plata reportados en el Formato básico minero (FBM) anual 2007.</li> <li>• El pago correspondiente por regalías a 600 gramos de plata reportados en el Formato básico minero (FBM) anual 2009.</li> <li>• Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2011 más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.</li> <li>• El recibo de pago soporte del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2012.</li> <li>• Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2012 más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.</li> <li>• Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2013 con su respectiva constancia de pago más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.</li> <li>• Modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías allegado por los titulares para reportar regalías de los trimestres I y II de 2007 con sus respectivos soportes de pago toda vez que los formularios deben ser presentados trimestralmente y no semestralmente.</li> </ul> <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el <b>Concepto Técnico No. GSC-ZO-301 de fecha 17 de octubre de 2014</b>. Para lo cual se le otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a</p>
--	--	--	--	--	--	---

favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

**Requerir** al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, concordante con lo establecido en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, esto es por el no pago oportuno de las regalías y contraprestaciones; para que proceda a realizar el pago por concepto de **Cuota de Administración e Interventoría**, -determinada en la cláusula décima tercera del contrato- desde I semestre del año 2006 hasta el I semestre del año 2014 el valor de CUATRO MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$4.007.586), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO 301 de 17 de octubre de 2014. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**REQUERIR** al titular bajo apremio de multa de conformidad con el clausulado del contrato No. **055-98M**, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el Concepto Técnico GSC-ZO No 301 de 17 de octubre de 2014, para que allegue:

- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestres del año 2005.
- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II y IV trimestres del año 2006.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2006, ya que no reposa dentro del expediente.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías



correspondiente a los trimestres III y IV del año 2007, ya que no reposan dentro del expediente

- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV del año 2008, ya que no reposan dentro del expediente.
- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III de 2010 para mineral plata.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2013 con su respectiva constancia de pago más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.

De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-301 de 17 de octubre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme al clausulado del contrato No. **055-98M**, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el concepto técnico GSC-ZO No 301 del 17 de octubre de 2014, para que allegue, los Formatos Básicos Mineros:

- Los FBM Semestral y Anual 2011, debido a que no reportan la producción de plata.
- Los FBM semestral y anual 2012, debido a que no reportan la producción de plata.
- Los FBM semestral y anual 2013, debido a que no reporta la producción de plata.
- Modificación del formato básico minero anual 2009 en el literal C ya que la producción reportada es menor que la pagada por concepto de regalías.
- Modificación del FBM Semestral 2014 puesto que no allegan la producción en bruto (Ton).

De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-301 de 17 de octubre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Recordarle al titular que cada vez que allegue el Formato Básico Minero Anual, debe anexar



el plano con los avances que se desarrollaron durante el año reportado, a su vez debe allegar la consignación de pago correspondiente de los pagos realizados y que la suma de lo declarado en los formularios de regalías debe coincidir con lo declarado en el Formato Básico Minero

**Requerir** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

**Recordar** al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la explotación, no podrá adelantar actividades de explotación.

**Requerir** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. **055-98M**, que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informe anual de labores del periodo 2013-2014 el cual debe contener:

- Las labores desarrolladas.
- Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras.
- Estado de ejecución de las labores planeadas.
- La cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación.

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a



						<p>partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en los informes de fiscalización integral. De conformidad con los <b>Informes de Fiscalización Integral de fecha</b> de ciclo I 05 de agosto de 2013, ciclo II 23 de enero de 2014 y ciclo III 23 de abril de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que para el cuarto trimestre del año 2013, tiene un saldo a favor por el pago de regalías de oro por valor de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$24.367).</p> <p>Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fecha <b>de ciclo I 05 de agosto de 2013, ciclo II 23 de enero de 2014 y ciclo III 23 de abril de 2014</b> y al Concepto Técnico No. GSC-ZO-301 de fecha 17 de octubre de 2014.</p> <p>Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. <b>055-98M</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p>
<b>CONTRATO PEQUEÑA MINERIA</b>	<b>033-98M</b>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</b>		<b>13/02/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZO No 057</b>	<b>Dejar sin efecto</b> los requerimientos formulados a través del Auto GSC-ZO No. 020 de 25 de julio de 2014, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo



**Requerir** al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que proceda a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente, más los intereses moratorios, así:

- Cancelar el valor correspondiente a la diferencia en la producción reportada de mineral de Oro y Plata reportada en el Anexo al Formato Básico Minero para el año 2004, respecto del Formato Básico Minero del IV trimestre de 2004, la cual corresponde a, 1380 gr de oro y 2540 gr de Plata.
- Cancelar el valor correspondiente a la diferencia en la producción reportada de mineral de Oro y Plata reportada en el Anexo al Formato Básico Minero para el año 2004, respecto del Formato Básico Minero del IV trimestre de 2004, la cual corresponde a, 1380 gr de oro y 2540 gr de Plata.
- Allegar los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondientes al I y II trimestre de 2007, con sus respectivos recibos de pago, de manera discriminada trimestre a trimestre (un formulario por cada trimestre) recordándole al titular que debe tener en cuenta los intereses por mora generados por la extemporaneidad del pago.
- Allegar los Formularios para declaración y declaración de regalías para mineral de Plata correspondientes al I y II trimestre de 2008, con sus respectivos recibos de pago, teniendo en cuenta que en el FBM del I semestre, se reporta una producción de 700 gr de plata.
- Allegar los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de plata correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2009, con sus respectivos recibos de pago, de manera discriminada trimestre a trimestre (un formulario por cada trimestre) recordándole al titular que debe tener en cuenta los intereses por mora generados por la extemporaneidad del pago.
- Allegar los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de Plata, de los trimestres I, II y III 2010, con sus respectivos recibos de pago recordándole al titular que debe tener en cuenta los intereses por mora generados por la extemporaneidad del pago.
- Allegar los formularios para declaración y liquidación de regalías de mineral de Plata,



- con su respectivo recibo de pago, correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2011.
- Allegar los formularios de declaración y liquidación de regalías para mineral de plata, con sus respectivos recibos de pago, correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2012.
  - Allegar los Formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de Plata, con sus respectivos recibos de pago, correspondientes a I, II, III y IV trimestres de 2013.
  - Allegar el formulario para declaración y liquidación de regalías para mineral de oro del IV trimestre de 2004, por un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$532.049)**, de conformidad con la producción reportada en el FBM para ese mismo trimestre.
  - Allegar el formulario para declaración y liquidación de regalías para mineral de plata del IV trimestre de 2004, por un valor de **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$25.360)**, de conformidad con la producción reportada en el FBM para ese mismo trimestre.
  - Allegar el pago y el formulario para declaración y liquidación de regalías para mineral de oro del I trimestre de 2005, por un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$545.916)**, de conformidad con la producción reportada en el FBM para ese mismo trimestre.
  - Allegar el pago y el formulario para declaración y liquidación de regalías para mineral de oro del II trimestre de 2005, por un valor de **QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$507.147)**, de conformidad con la producción reportada en el FBM para ese mismo trimestre.
  - Allegar el pago y el formulario para declaración y liquidación de regalías para mineral de oro del III trimestre de 2005, por un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$545.313)**, de conformidad con la producción reportada en el FBM para ese mismo trimestre.
  - Allegar el pago y el formulario para declaración y liquidación de regalías para mineral de oro del IV trimestre de 2005, por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$495.459)**, de conformidad con la producción reportada en el FBM para ese mismo trimestre.
  - Allegar el pago y el formulario para declaración y liquidación de regalías para mineral de plata del I trimestre de 2005, por un valor de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$24.518)**, de conformidad con la producción reportada en el FBM para ese mismo trimestre.
  - Allegar el pago y el formulario para declaración y liquidación de regalías para mineral de



- plata del II trimestre de 2005, por un valor de **VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$23.770)**, de conformidad con la producción reportada en el FBM para ese mismo trimestre.
- Allegar el pago y el formulario para declaración y liquidación de regalías para mineral de plata del III trimestre de 2005, por un valor de **VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$25.167)**, de conformidad con la producción reportada en el FBM para ese mismo trimestre.
  - Allegar el pago y el formulario para declaración y liquidación de regalías para mineral de plata del IV trimestre de 2005, por un valor de **VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$22.448)**, de conformidad con la producción reportada en el FBM para ese mismo trimestre.
  - Allegar el pago y el formulario para declaración y liquidación de regalías para mineral de oro del I trimestre de 2006, por un valor de **SIESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$653.446)**, de conformidad con la producción reportada en el FBM para ese mismo trimestre.
  - Allegar el pago y el formulario para declaración y liquidación de regalías para mineral de oro del II trimestre de 2006, por un valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$162.919)**, de conformidad con la producción reportada en el FBM para ese mismo trimestre.
  - Allegar el pago y el formulario para declaración y liquidación de regalías para mineral de oro del III trimestre de 2006, por un valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$174.354)**, de conformidad con la producción reportada en el FBM para ese mismo trimestre.
  - Allegar el pago y el formulario para declaración y liquidación de regalías para mineral de oro del IV trimestre de 2006, por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$262.823)**, de conformidad con la producción reportada en el FBM para ese mismo trimestre.
  - Allegar el pago y el formulario para declaración y liquidación de regalías para mineral de plata del I trimestre de 2006, por un valor de **TREINTA MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$30.609)**, de conformidad con la producción reportada en el FBM para ese mismo trimestre.
  - Allegar el pago y el formulario para declaración y liquidación de regalías para mineral de plata del II trimestre de 2006, por un valor de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$9.964)**, de conformidad con la producción reportada en el



- FBM para ese mismo trimestre.
- Allegar el pago y el formulario para declaración y liquidación de regalías para mineral de plata del III trimestre de 2006, por un valor de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$8.889)**, de conformidad con la producción reportada en el FBM para ese mismo trimestre.
  - Allegar el pago y el formulario para declaración y liquidación de regalías para mineral de plata del IV trimestre de 2006, por un valor de **CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$14.567)**, de conformidad con la producción reportada en el FBM para ese mismo trimestre.
  - Cancelar el valor faltante por concepto del pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2008, por valor de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$19.589)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
  - Cancelar el valor faltante por concepto del pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2008, por valor de **CINCUENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$50.053)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
  - Cancelar el valor faltante por concepto del pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2009, por valor de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.866)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
  - Cancelar el valor faltante por concepto del pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2009, por valor de **CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.773)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
  - Cancelar el valor faltante por concepto del pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2009, por valor de **ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$11.651)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
  - Cancelar el valor faltante por concepto del pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2009, por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.333)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
  - Cancelar el valor faltante correspondiente a las regalías de mineral de oro del II trimestre de 2011, por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$665)**.
  - Allegar el valor faltante de las regalías del II trimestre de 2013, por valor de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUERENTA PESOS M/CTE (\$22.540)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.
  - Allegar el valor faltante de las regalías del III trimestre de 2013, por valor de **MIL**

**SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.662)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.

- Allegar el valor faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondiente al I trimestre de 2014, por valor de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$17.817)** más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.
- Allegar el valor faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondiente al III trimestre de 2014, por valor de **MIL TRES PESOS M/CTE (\$1.003)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.
- Allegar el valor faltante de las regalías para Mineral de Plata correspondiente al I trimestre de 2014, por valor de **QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$570)** más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.
- Allegar el valor faltante de las regalías para Mineral de Plata correspondiente al III trimestre de 2014, por valor de **SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$62)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.

Para lo cual se concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 435 de fecha 27 de noviembre de 2014.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**Requerir** al titular, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo prescrito en el clausulado del contrato 033-98M y lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría desde el III trimestre del año 2006 hasta el I semestre del año 2014, según las toneladas producidas por valor de CINCO MILLONES VEITE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$5.020.391), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO 435 de 27 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado

con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**Requerir** al titular, bajo apremio de multa conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 – 5.1.1) del contrato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que:

- Corrija y/o modifique el Formato Básico Minero del IV trimestre de 2004, recordándole a la sociedad titular que la sumatoria de las producciones de los Formatos Básicos trimestrales deben coincidir con el total de la producción reportada en el Anexo al Formato Básico Minero.
- Corrija y/o modifique el Formato Básico Minero del IV trimestre de 2004, recordándole a la sociedad titular que la sumatoria de las producciones de los Formatos Básicos trimestrales deben coincidir con el total de la producción reportada en el Anexo al Formato Básico Minero.
- Corrija y/o modifique el Anexo al Formato Básico Minero para el año 2006.
- Modifique y/o corrija el FBM Anual 2010.
- Corrija y/o modifique el FBM correspondiente al I semestre de 2014, teniendo en cuenta que dicho formato no reporta la extracción durante ese semestre en toneladas brutas.

Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 435 de fecha 27 de noviembre de 2014.

Se recuerda al titular que cada vez que allegue el formato básico minero anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año.



**Requerir** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. 033-98M, el informe anual de labores del periodo 2013-2014 el cual debe contener: Las labores desarrolladas, Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras, Estado de ejecución de las labores planeadas y la cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación.

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

**Requerir** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

**Recordar** al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la explotación, no podrá adelantar actividades de explotación.

**Requerir** al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en los numerales 5.4 de los informes de fiscalización integral de fechas 7 de febrero y 20 de mayo de 2014; de conformidad con lo allí establecido. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes



**Aprobar de conformidad con el Concepto Técnico 435 de fecha 27 de Noviembre de 2014:**

- Los Formatos Básicos Mineros del I, II, III y IV trimestre de 2005 y el Anexo al Formato Básico Minero para ese mismo año.
- Los Formatos Básicos Mineros del I, II, III y IV trimestre de 2006
- El FBM semestral del año 2007
- El FBM anual 2007.
- El FBM del I semestre de 2008.
- El FBM Anual de 2008.
- El FBM correspondiente al I semestre de 2009.
- El FBM Anual 2009.
- Los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a I, II, III y IV trimestres de 2010.
- El formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de plata correspondiente al IV trimestre de 2010.
- El FBM correspondiente al I semestre de 2010.
- Los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a I, III y IV trimestres de 2011.
- Los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a II y IV trimestres de 2012.
- El Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes al I trimestre de 2013.
- El formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondiente al IV trimestre 2013,
- El Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondiente al II trimestre de 2014.
- El Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Plata correspondiente al II trimestre de 2014.

**INFORMAR** a la sociedad titular que cuentan con un saldo a su favor por concepto del pago de regalías del cuarto trimestre de 2013, por la suma de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$24.367) M/CTE.**, Como lo establece el **Concepto Técnico GSC-ZO**



						<p><b>435 del 27 de noviembre de 2014.</b> Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. <b>Correr Traslado</b> al titular del informe de fiscalización integral de fecha 7 de Febrero de 2014 y del informe de fiscalización integral de fecha 20 de mayo de 2014, así como del Concepto Técnico GSC-ZO No. 435 de fecha 27 de noviembre de 2014</p> <p>Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. <b>033-98M</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p>
CONTRATO PEQUEÑA MINERIA	157-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.		13/02/2015	AUTO GSC-ZO No 058	<p><b>1. DEJAR SIN EFECTOS</b> los requerimientos realizados en el <b>Auto GSC-ZO-049 de fecha 25 de agosto de 2014</b> realizado bajo la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2. APROBAR</b> conforme a lo establecido en el <b>Concepto Técnico No. GSC-ZO-358 de fecha 04 de Noviembre de 2014</b> lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2006.</li> <li>✓ El Formato Básico Minero anual 2006</li> <li>✓ Los Formato Básico Minero semestral y anual 2007.</li> <li>✓ Los Formato Básico Minero semestral y anual 2008.</li> <li>✓ Los Formato Básico Minero semestral y anual 2009.</li> <li>✓ El pago de regalías para mineral oro correspondiente a los I, II, III y IV de 2010, y para mineral plata del IV trimestre.</li> <li>✓ El Formato Básico Minero del I Semestre año 2010.</li> <li>✓ El pago de regalías de Oro del I II III y IV trimestre del año 2010 y Plata del IV trimestre del año 2010.</li> <li>✓ El pago de regalías para mineral oro correspondiente a los I, III y IV de 2011.</li> <li>✓ El pago de regalías para mineral oro correspondiente a los trimestres II y III</li> </ul>



						<p>de 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El pago de regalías de Oro del I y IV trimestre del año 2013.</li> <li>✓ El pago de regalías de Oro y Plata del II trimestre del año 2014.</li> </ul> <p><b>3. REQUERIR</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que proceda a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente, más los intereses moratorios, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La suma de <b>TREINTA MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$30.613)</b> por regalías del segundo trimestre de 2008, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>✓ La suma de <b>QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$15.182)</b> por regalías del primer trimestre de 2009 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>✓ La suma de <b>SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS (\$6.106)</b> por regalías del segundo trimestre de 2009 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>✓ La suma de <b>ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$11.552)</b> por regalías del tercer trimestre de 2009.</li> <li>✓ La suma de <b>DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.333)</b> por regalías del cuarto trimestre de 2009 más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>✓ La suma de <b>SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$665)</b> por regalías en el II trimestre del año 2011, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>✓ La suma de <b>QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$514)</b>, por regalías durante el trimestre I de 2012, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>✓ La suma por valor de <b>VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$22.540)</b>, correspondiente al pago las regalías del II trimestre Oro de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--



- ✓ El pago faltante por valor de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.662)**, correspondiente al pago las regalías del III trimestre Oro de 2013.
- ✓ El pago faltante por valor de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$17.817)**, correspondiente al pago las regalías del I trimestre Oro de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- ✓ El pago faltante por valor de **MIL TRES PESOS M/CTE (\$1.003)**, correspondiente al pago las regalías del III trimestre Oro de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- ✓ El pago faltante por valor de **QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$570)**, correspondiente al pago las regalías del I trimestre Plata de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- ✓ El pago faltante por valor de **SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$62)**, correspondiente al pago las regalías del III trimestre Plata de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- ✓ El pago correspondiente por regalías a 400 gramos de oro reportados en el Formato básico minero anual 2006.
- ✓ El pago correspondiente por regalías a 320 gramos de oro reportados en el Formato Básico minero anual 2007.
- ✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2009 con su respectiva constancia de pago más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.
- ✓ El pago correspondiente por regalías a 600 gramos de oro reportados en el Formato básico minero anual 2009.
- ✓ El recibo de pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2012 ya que este fue presentado pero no es visible.
- ✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2011, con su respectiva constancia de pago, más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.
- ✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2012, con su respectiva constancia de pago más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.
- ✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2013 con su respectiva constancia de pago más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.

Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-358 de fecha 04 de Noviembre de 2014**. Para lo cual se le otorga un término de **un (1) mes** contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**4. REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 – 5.1.1) del contrato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:

- ✓ Aclare el Formato Básico Minero Anual de 2010 puesto que la producción reportada no coincide con lo declarado en el formulario de regalías.
- ✓ Los Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2011, debido a que no reportan la producción de plata.
- ✓ La modificación del Formato Básico Minero Semestral 2014 puesto que no allegan la producción en bruto (Ton).
- ✓ Los Formato Básico Minero semestral y anual de 2012, debido a que no reportan la producción de plata.
- ✓ Los Formato Básico Minero semestral y anual de 2013, debido a que no reporta la producción de plata.

Para lo anterior se concede el término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-358 de fecha 04 de Noviembre de 2014**.

Se recuerda al titular que cada vez que allegue el formato básico minero anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año.

**5. REQUERIR** al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988,

concordante con lo establecido en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, esto es por el no pago oportuno de las regalías y contraprestaciones; para que proceda a realizar el pago por concepto de Cuota de Administración e Interventoría, - determinada en la cláusula décima tercera del contrato No. **157-98M**, para que proceda a realizar el pago de la **Contraprestaciones Cuota de Administración e Interventoría** desde el I semestre del año 2009 hasta el I semestre del año 2014 por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$3.955.448)**, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-358 de fecha 04 de Noviembre de 2014**. Para lo cual se le concede el término de **un (1) mes**, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

**6. REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:

- ✓ Los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2004 y a los trimestres I, II, III y IV de 2005 ya que no reposan dentro del expediente.
- ✓ Al titular para que presente individualmente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata de los trimestres I y II de 2006.
- ✓ El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2006.
- ✓ Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2007, toda vez que no reposan dentro del expediente.
- ✓ Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para

plata de los trimestres I, II, III y IV de 2008.

- ✓ Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III de 2010 para mineral plata.

De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-358 de fecha 04 de Noviembre de 2014**. Para lo cual se le otorga un término de **treinta (30) días** contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

7. **REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. **157-98M**, que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informe anual de labores del periodo 2013-2014 el cual debe contener:

- ✓ Las labores desarrolladas.
- ✓ Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras.
- ✓ Estado de ejecución de las labores planeadas.
- ✓ La cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación.

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

8. **REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el **instrumento ambiental** que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.



Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

**9. RECORDAR** al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la explotación, no podrá adelantar actividades de explotación.

**10. REQUERIR** al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos sobre aspectos de Higiene y Seguridad Minera, descritos en los Informes de Fiscalización Integral I Ciclo evaluado el 23 de octubre de 2013, II Ciclo evaluado el 30 de abril de 2014 y III Ciclo evaluado el 28 de mayo de 2014. de conformidad con lo allí establecido. Para que allegue lo anterior se concede el término de **treinta (30) días** contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**11. INFORMAR** al titular que tiene un saldo a favor por concepto de pago de regalías correspondientes al mineral Oro del IV trimestre de 2013, por valor de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$24.367)**, y un saldo a favor de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$1.856)** por excedente de pago de regalías durante el primer trimestre del año 2008, para efectos de solicitar la devolución del dinero por concepto de regalías de IV trimestre de 2013, debe realizar el procedimiento establecido en la Resolución 0783 del 13 de noviembre de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, por medio de la cual se establece un procedimiento para efectuar reintegros o devoluciones de recursos consignados a la entidad. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-358 de fecha 04 de Noviembre de 2014.**

**12. INFORMAR** al titular que cada vez que allegue el Formato Básico Minero Anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año; así mismo los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías se deben diligenciar trimestralmente; para aprobar las regalías y las contraprestaciones, el titular debe allegar la consignación de pago



						<p>correspondiente.</p> <p><b>13. Correr traslado</b> al titular del <b>Informe de Fiscalización Integral de I Ciclo evaluado el 23 de octubre de 2013, II Ciclo evaluado el 30 de abril de 2014 y III Ciclo evaluado el 28 de mayo de 2014</b> y el <b>Concepto Técnico No. GSC-ZO-358 de fecha 04 de Noviembre de 2014.</b></p> <p>Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. <b>157-98M</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p>
<b>CONTRATO PEQUEÑA MINERIA</b>	<b>092-98M</b>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</b>		<b>13/02/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 059</b>	<p><b>1. DEJAR SIN EFECTOS</b> los requerimientos realizados en el <b>Auto No. GSC-ZO-004 de fecha 31 de enero de 2014</b> realizado bajo la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que proceda a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente, más los intereses moratorios, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El recibo de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2004 con su recibo de pago de 1870 gr de oro por un valor de <b>(\$2'168.438) DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS</b>, más los intereses hasta la fecha de pago teniendo en cuenta que no reposa en el expediente.</li> <li>✓ El Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con el recibo de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2004 de 6.860 gr de plata por un valor de <b>(\$119.029) CIENTO DIECINUEVE MIL VEINTINUEVE PESOS</b>, más los intereses hasta la fecha de pago, teniendo en cuenta que no reposa en el expediente.</li> <li>✓ El formulario para declaración y liquidación de regalías de oro de I trimestre 2005 con su respectivo recibo de pago por valor de <b>(\$1'847.714) UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS</b> más los intereses causados hasta la fecha de pago.</li> </ul>



- ✓ El formulario para declaración y liquidación de regalías de oro de II trimestre 2005 con su respectivo recibo de pago por valor de **(\$3'229.184) TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS** más los intereses causados hasta la fecha de pago
- ✓ El formulario para declaración y liquidación de regalías de oro de III trimestre 2005 con su respectivo recibo de pago por valor de **(\$1'738.828) UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS** más los intereses causados hasta la fecha de pago
- ✓ El formulario para declaración y liquidación de regalías de oro de IV trimestre 2005 con su respectivo recibo de pago por valor de **(\$1'937.795) UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS** más los intereses causados hasta la fecha de pago
- ✓ El formulario para declaración y liquidación de regalías de plata de I trimestre 2005 con su respectivo recibo de pago por valor de **(\$105.174) CIENTO CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS** más los intereses causados hasta la fecha de pago
- ✓ El formulario para declaración y liquidación de regalías de plata de II trimestre 2005 con su respectivo recibo de pago por valor de **(\$110.581) CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS** más los intereses causados hasta la fecha de pago
- ✓ El formulario para declaración y liquidación de regalías de plata de III trimestre 2005 con su respectivo recibo de pago por valor de **(\$108.832) CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS** más los intereses causados hasta la fecha de pago
- ✓ El formulario para declaración y liquidación de regalías de plata de IV trimestre 2005 con su respectivo recibo de pago por valor de **(\$122.215) CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS** más los intereses causados hasta la fecha de pago.
- ✓ El formulario para declaración y liquidación de regalías de oro de I trimestre 2006 con su respectivo recibo de pago por valor de **(\$1'910.072) UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y DOS PESOS** más los intereses causados hasta la fecha de pago.
- ✓ El formulario para declaración y liquidación de regalías de oro de III trimestre 2006 con su respectivo recibo de pago por valor de **(\$499.286) CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS** más los intereses causados hasta la fecha de pago.
- ✓ El formulario para declaración y liquidación de regalías de oro de IV trimestre 2006

- con su respectivo recibo de pago por valor de **(\$525.646) QUINIENTOS VEITICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS** más los intereses causados hasta la fecha de pago.
- ✓ El formulario para declaración y liquidación de regalías de plata de I trimestre 2006 con su respectivo recibo de pago por valor de **(\$102.666) CIENTO DOSMIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS** más los intereses causados hasta la fecha de pago.
  - ✓ Los formularios para declaración y liquidación de regalías de plata de II, III y IV trimestres 2006 con su respectivo recibo de pago más los intereses causados hasta la fecha de pago, teniendo en cuenta que no reposan en el expediente.
  - ✓ El formulario para declaración y liquidación de regalías de plata de I trimestre 2006 con su respectivo recibo de pago por valor de **(\$102.666) CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS** más los intereses causados hasta la fecha de pago.
  - ✓ Los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías de oro con sus recibos de pago de I, II, III y IV trimestre de 2008 (por trimestre separado), para un total de 4.296 gr de oro reportados en el Formatos Básicos Mineros I semestre y Anual 2008.
  - ✓ Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de plata con sus recibos de pago de I, II, III y IV trimestres de 2008, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago, teniendo en cuenta que no han sido allegados por el titular.
  - ✓ Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de 2169 gr de oro con sus recibos de pago, discriminadas trimestralmente correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2009 más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. Esta producción fue reportada en el Formatos Básicos Mineros I semestre y Anual 2009.
  - ✓ Los recibos de pago de las regalías de oro producidas y reportadas en Formatos Básicos Mineros y Formularios de regalías de 2007, de un total de 1255 gr. de oro en el año, separadamente para el I, II, III y IV trimestre 2007
  - ✓ Los recibos de pago de las regalías de oro producidas y reportadas en Formatos Básicos Mineros y Formularios de regalías de 2007, de un total de 1255 gr. de oro en el año, separadamente para el I, II, III y IV trimestre 2007
  - ✓ Los formularios para declaración y liquidación de regalías de plata con sus recibos de pago de I, II, III y IV trimestre de 2007, teniendo en cuenta que no han sido



						<p>allegados por el titular.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de plata con sus recibos de pago, discriminadas trimestralmente correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2009, incluyendo los intereses que se causen hasta la fecha de pago.</li><li>✓ Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de 1470 gr de oro y los recibos de pago, discriminadas trimestralmente correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2010 más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. Esta producción fue reportada en el Formatos Básicos Mineros I semestre y Anual 2010.</li><li>✓ Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de plata discriminadas trimestralmente correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2010 y el recibo de pago, incluyendo los intereses que se causen hasta la fecha de pago, teniendo en cuenta que no han sido allegados por el titular</li><li>✓ Los formularios para declaración y liquidación de las regalías de oro de I trimestre de 2011 con su respectivo recibo de pago por valor de <b>(\$2'089.134) DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS</b></li><li>✓ Los formularios para declaración y liquidación de las regalías de oro de II trimestre de 2011 con su respectivo recibo de pago por valor de <b>(\$2'418.119) DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS</b></li><li>✓ Los formularios para declaración y liquidación de las regalías de oro de III trimestre de 2011 con su respectivo recibo de pago por valor de <b>(\$2'500.829) DOS MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS</b></li><li>✓ Los formularios para declaración y liquidación de las regalías de oro de IV trimestre de 2011 con su respectivo recibo de pago por valor de <b>(\$2'683.560) DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS</b></li><li>✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2011 en lo referente al mineral de plata, y el recibo de pago de las mismas.</li><li>✓ Los formularios para declaración y liquidación de las regalías de oro de I, II, III y IV trimestre de 2012 con su respectivo recibo de pago que no han sido allegados por el titular</li><li>✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV trimestres del año 2012 en lo referente al mineral de plata, y el recibo de pago de las mismas, teniendo en cuenta que no han sido allegados por el titular.</li><li>✓ Los formularios para declaración y liquidación de las regalías de oro de I, II, III y IV trimestre de 2013 con su respectivo recibo de pago que no han sido allegados por el</li></ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>titular</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV trimestres del año 2013 en lo referente al mineral de plata, y el recibo de pago de las mismas, teniendo en cuenta que no han sido allegados por el titular</li> <li>✓ Los formularios para declaración y liquidación de las regalías de oro de I, II, III y IV trimestre de 2014 con su respectivo recibo de pago que no han sido allegados por el titular</li> <li>✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV trimestres del año 2014 en lo referente al mineral de plata, y el recibo de pago de las mismas, teniendo en cuenta que no han sido allegados por el titular</li> </ul> <p>Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el <b>Concepto Técnico No. GSC-ZO-012 de fecha 23 de Enero de 2015</b>. Para lo cual se le otorga un término de <b>un (1) mes</b> contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 – 5.1.1) del contrato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La aclaración de los Formatos Básicos Mineros I Semestre y Anual 2008, hasta tanto el titular aclare lo relacionado con la producción de plata.</li> <li>✓ La modificación de los Formatos Básicos Mineros I Semestre y Anual 2008, hasta tanto el titular aclare lo relacionado con la producción de plata.</li> <li>✓ Los Formatos Básicos Mineros del I semestre del año 2012 y el Formatos Básicos Mineros Anual del año 2012, debido a que no han sido allegados por el titular.</li> <li>✓ Los Formatos Básicos Mineros del I semestre del año 2013 y el Formatos Básicos Mineros Anual del año 2013, debido a que no han sido allegados por el titular</li> <li>✓ Los Formatos Básicos Mineros del I semestre y el Formatos Básicos Mineros Anual del</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>año 2014, debido a que no han sido allegados por el titular.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La modificación de los Formatos Básicos Mineros I Semestre y Anual 2007 hasta tanto el titular aclare lo relacionado con la producción de plata, que no está siendo reportada.</li> <li>✓ La modificación de los Formatos Básicos Mineros I Semestre y Anual 2008, hasta tanto el titular aclare lo relacionado con la producción de plata.</li> <li>✓ La modificación de los Formatos Básicos Mineros I Semestre y Anual 2009, teniendo en cuenta que el titular debe aclarar lo relacionado con la producción de plata.</li> <li>✓ La modificación de los Formatos Básicos Mineros I semestre y Anual 2010 hasta tanto el titular aclare lo relacionado con la producción de plata.</li> <li>✓ La modificación de los Formatos Básicos Mineros I Semestre y Anual 2011, teniendo en cuenta que en ellos no se reporta producción de plata.</li> </ul> <p>Para lo anterior se concede el término de <b>treinta (30) días</b> contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el <b>Concepto Técnico No. GSC-ZO-012 de fecha 23 de Enero de 2015</b>.</p> <p>Se recuerda al titular que cada vez que allegue el formato básico minero anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año.</p> <p><b>4. REQUERIR</b> al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, concordante con lo establecido en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, esto es por el no pago oportuno de las regalías y contraprestaciones; para que proceda a realizar el pago por concepto de Cuota de Administración e Interventoría, -determinada en la cláusula décima tercera del contrato No. <b>092-98M</b>, para que proceda a realizar el pago por concepto de <b>SALDO</b> por pagar de la <b>Cuota de Administración e Interventoría</b> desde el primer trimestre de 2012 hasta el IV trimestre 2014 por valor de <b>(\$3'367.701) TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN PESOS M/Cte</b>, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el <b>Concepto Técnico No. GSC-ZO-012 de fecha 23 de Enero de 2015</b>. Así mismo el titular debe allegar el pago de la <b>Cuota de Administración e Interventoría</b> de los años 2012, 2013 y 2014 respectivamente, que no han sido allegados por el titular. Para lo cual se le concede el término de <b>un (1) mes</b>, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--



La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

**5. REQUERIR** al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique la póliza del Contrato No. **092-98M**, según las especificaciones determinadas en el numeral 2.3 del **Concepto Técnico No. GSC-ZO-012 de fecha 23 de Enero de 2015**. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

-Se le **RECUERDA** al titular que la póliza de Salarios, se debe constituir por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente contrato y se reajustara teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal estipulado por el Gobierno Nacional que deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más adicionales.

En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución 338 de 2014, remítase a la compañía de **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión **092-98M**, mediante la póliza de seguro No. **42-44-101074330**, copia del presente acto administrativo

**6. REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. **092-98M**, que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informe anual de labores del periodo 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 el cual debe contener:

- ✓ Las labores desarrolladas.
- ✓ Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras.

- ✓ Estado de ejecución de las labores planeadas.
- ✓ La cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación.

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**7. REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el **instrumento ambiental** que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

**8. RECORDAR** al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la explotación, no podrá adelantar actividades de explotación.

**9. REQUERIR** al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos sobre aspectos de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el Informe de Fiscalización Integral **I Ciclo evaluado el 2 de Octubre de 2013, II Ciclo evaluado el 15 de enero de 2014 y III Ciclo evaluado el 29 de mayo de 2014**. de conformidad con lo allí establecido. Para que allegue lo anterior se concede el término de **treinta (30) días** contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**10. INFORMAR** al titular que cada vez que allegue el Formato Básico Minero Anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año; así mismo los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías se deben diligenciar trimestralmente; para aprobar las regalías y las contraprestaciones, el titular debe allegar la



						<p>consignación de pago correspondiente.</p> <p><b>11. Correr traslado</b> al titular del <b>Informe de Fiscalización Integral de I Ciclo evaluado el 2 de Octubre de 2013, II Ciclo evaluado el 15 de enero de 2014 y III Ciclo evaluado el 29 de mayo de 2014</b> y el <b>Concepto Técnico No. GSC-ZO-012 de fecha 23 de Enero de 2015.</b></p> <p>Remitir al grupo de Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería con el fin de que se inscriba lo dispuesto en la Resolución 5162 de 18 septiembre 2012, por medio de la cual se autoriza y se declara perfeccionada la cesión total de derechos derivados del contrato de concesión minera No. <b>092-98M.</b></p> <p>Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. <b>092-98M</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p>
<b>CONTRATO PEQUEÑA MINERIA</b>	<b>102-98M</b>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</b>		<b>27/01/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZO No 019</b>	<p><b>1. DEJAR SIN EFECTOS</b> los requerimientos realizados en el Auto No. GSC-ZO-053 de fecha 25 de agosto de 2014 realizado bajo la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2. APROBAR</b> conforme a lo establecido en el <b>Concepto Técnico No. GSC-ZO-406 de fecha 11 de Noviembre de 2014</b> lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2005, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados.</li> <li>✓ Los Formatos Básicos Mineros de los trimestres I, II, III y IV y anual de 2005.</li> <li>✓ El Formulario para declaración y liquidación de regalías de primer trimestre de 2006.</li> <li>✓ El Formato Básico Minero semestral de 2007.</li> <li>✓ Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2008, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados.</li> <li>✓ Los Formularios para declaración de producción de regalías para mineral de oro y sus respectivos pagos correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2010, teniendo en cuenta que los pagos se realizaron de manera</li> </ul>



						<p>oportuna.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ El formulario para declaración y liquidación de regalías para mineral de plata correspondiente al IV trimestre de 2010, teniendo en cuenta que el pago se realizó de manera oportuna.</li><li>✓ El Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre de 2010.</li><li>✓ Los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a III y IV trimestres del año 2011.</li><li>✓ El Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a II y IV trimestres del año 2012.</li><li>✓ Los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a los trimestres I y IV del año 2013.</li><li>✓ Los Formatos Básicos Mineros del I semestre y anual de 2009, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados.</li><li>✓ El Formulario para declaración y liquidación de regalías para Minerales de Oro y plata correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2014.</li></ul> <p><b>3. REQUERIR</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que proceda a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente, más los intereses moratorios, así:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Requerir a la sociedad titular para que allegue Formulario para declaración y liquidación de regalías de plata correspondiente al IV trimestre del año 2004 y el respectivo recibo de pago, más los intereses moratorios que se le generen hasta la fecha efectiva de pago.</li><li>✓ Requerir a los titulares para que alleguen Formulario para declaración y liquidación de regalías correspondiente al segundo trimestre del año 2006 para minerales de oro y plata, con su respectivo recibo de pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</li><li>✓ Requerir a los titulares para que alleguen los Formularios para declaración y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2007 para minerales de oro y plata, con sus respectivos recibos de pago, más los</li></ul>
--	--	--	--	--	--	---



- intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo con la producción reportada en el Formato Básico Minero anual.
- ✓ Requerir a la sociedad titular para que allegue Formularios de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2008, por explotación de mineral de plata de acuerdo a la producción de 1400 gr, reportada en el Formato Básico Minero anual de 2008 y sus correspondientes recibos de pago más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.
  - ✓ Requerir a la sociedad titular para que allegue Formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2009 y los respectivos recibos de pago por los 1200 gr de plata reportados en los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2009, más los intereses moratorios que se le generen hasta la fecha efectiva de pago
  - ✓ Requerir al titular para que allegue los formularios de regalías de los trimestres I, II y III de 2010 y sus respectivos recibos de pago más los intereses generados a la fecha efectiva de pago, teniendo en cuenta que en el FBM semestral de 2010 se reporta una producción de 960 gr de plata.
  - ✓ Requerir al titular para que allegue los formularios de regalías para mineral de plata de los trimestres I, II, III y IV de 2011 y sus respectivos recibos de pago más los intereses generados a la fecha efectiva de pago.
  - ✓ Requerir a la sociedad titular para que allegue Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al III trimestre de 2012 con su respectivo recibo de pago más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
  - ✓ Requerir al titular para que allegue los formularios de regalías para mineral de plata de los trimestres I, II, III y IV de 2012 y sus respectivos recibos de pago más los intereses generados a la fecha efectiva de pago.
  - ✓ Requerir al titular para que allegue los formularios de regalías para mineral de plata de los trimestres I, II, III y IV de 2013 y sus respectivos recibos de pago más los intereses generados a la fecha efectiva de pago.
  - ✓ Requerir a los titulares para que alleguen recibo de pago por concepto de regalías de extracción de minerales de oro reportada en el Formato Básico Minero del IV trimestre del 2004, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$354.699,31)** más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
  - ✓ Requerir a los titulares para que alleguen recibo de pago por valor **CIENTO**

						<p><b>CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS MCTE (\$158.503)</b> por concepto de regalías de oro, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Requerir a los titulares para que alleguen recibo de pago por valor <b>CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS MCTE (\$146.013)</b> por concepto de regalías de oro del cuarto trimestre de 2006, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías por mineral de oro del primer trimestre de 2008, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de <b>CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$46.609)</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías por mineral de oro del segundo trimestre de 2008, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de <b>TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$37.300)</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías por mineral de oro del tercer trimestre de 2008, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de <b>VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$27.627)</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías por mineral de oro del cuarto trimestre de 2008, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de <b>VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$22.211)</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías por mineral de oro del primer trimestre de 2009, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de <b>QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$15.393)</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías del segundo trimestre de 2009 por mineral de oro, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de <b>SEIS MIL TRESCIENTOS</b></li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--



**VEINTIOCHO PESOS (\$6.328)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías por mineral de oro del tercer trimestre de 2009, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$11.651)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías por mineral de oro del cuarto trimestre de 2009, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.333)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías del segundo trimestre de 2011, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$665)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías del primer trimestre de 2012, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$514)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías del segundo trimestre de 2013, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$22.540)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías del tercer trimestre de 2013, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.662)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías de oro del primer trimestre de 2014, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$17.817)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías de oro del tercer trimestre de 2014, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue

recibo de pago del saldo pendiente por valor de **MIL TRES PESOS (\$1.003)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías de plata del primer trimestre de 2014, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$570)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías de plata del tercer trimestre de 2014, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **SESENTA Y DOS PESOS (\$62)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-406 de fecha 11 de Noviembre de 2014**. Para lo cual se le otorga un término de **un (1) mes** contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**4. REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 – 5.1.1) del contrato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:

- ✓ Requerir a los titulares para que alleguen nuevamente el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2004, teniendo en cuenta que se reporta una producción de cero, lo cual no concuerda con lo registrado en el Formato Básico Minero del mismo trimestre, en el cual se evidencia una producción de 100 gramos de oro.
- ✓ Requerir a los titulares para que alleguen nuevamente el Formato Básico Minero anual de 2004, ajustando la producción reportada, la cual no concuerda con lo registrado en el Formato Básico Minero del IV trimestre de 2004.
- ✓ Requerir a los titulares para que alleguen modificación de los Formatos Básicos



						<p>Mineros del III y IV trimestre y anual de 2006, teniendo en cuenta que la producción registrada no es concordante con los Formularios para declaración y liquidación de regalías.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Requerir a los titulares para que alleguen nuevamente el Formato Básico Minero Anual de 2007, sin enmendaduras.</li> <li>✓ Requerir nuevamente el Formato Básico Minero anual de 2010 teniendo en cuenta que en el Formulario de regalías del IV trimestre del mismo año se reporta una producción de 960 gr de plata y en el Formato Básico Minero solo aparece reportada la producción obtenida en el primer semestre del año en mención, por lo que la producción anual sería superior a la registrada en el Formato Básico Minero.</li> <li>✓ Requerir a la sociedad titular para que allegue Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer trimestre de 2011, teniendo en cuenta que no reposa dentro del expediente.</li> <li>✓ Requerir al titular para que allegue nuevamente los Formato Básico Minero correspondientes al I semestre y anual de 2011, teniendo en cuenta que no reporta producción de plata.</li> <li>✓ Requerir al titular para que allegue nuevamente los Formato Básico Minero correspondientes al I semestre y anual de 2012, teniendo en cuenta que no reporta producción de plata.</li> <li>✓ Requerir al titular para que allegue nuevamente los Formato Básico Minero correspondientes al I semestre y anual de 2012, teniendo en cuenta que no reporta producción de plata.</li> <li>✓ Se recomienda No Aprobar el Formato Básico Minero correspondiente al I semestre de 2014 y requerir su modificación teniendo en cuenta que no registra la producción en bruto.</li> </ul> <p>De conformidad con el <b>Concepto Técnico No. GSC-ZO-406 de fecha 11 de Noviembre de 2014</b>. Para lo cual se le otorga un término de <b>treinta (30) días</b> contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular que cada vez que allegue el formato básico minero anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año</p>
--	--	--	--	--	--	--

5. **REQUERIR** al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, concordante con lo establecido en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, esto es por el no pago oportuno de las regalías y contraprestaciones; para que proceda a realizar el pago por concepto de Cuota de Administración e Interventoría, - determinada en la cláusula décima tercera del contrato No. **102-98M**, para que proceda a realizar el pago de la **Cuota de Administración e Interventoría** desde el II semestre del año 2007 hasta el I semestre del año 2014 de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$4.617.407)**, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-406 de fecha 11 de Noviembre de 2014**. Para lo cual se le concede el término de **un (1) mes**, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

6. **REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. **102-98M**, que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informe anual de labores del periodo 2013-2014 el cual debe contener:

- ✓ Las labores desarrolladas.
- ✓ Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras.
- ✓ Estado de ejecución de las labores planeadas.
- ✓ La cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su comercialización, el Precio de venta y los costos de la operación.

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

- 7. REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 15 del contrato No. **102-98M**, para que allegue el **instrumento ambiental** que avale el desarrollo de la explotación minera o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente auto.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

- 8. RECORDAR** al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la Explotación, deberá proceder a **SUSPENDER** los trabajos adelantados en el área del título minero.
- 9. REQUERIR** al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral **I Ciclo evaluado el 30 de Septiembre de 2013, II Ciclo evaluado el 20 de enero de 2014 y III Ciclo evaluado el 29 de mayo de 2014**. Para que allegue lo anterior se concede el término de **treinta (30) días** contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

- 12. INFORMAR** al titular que tiene un **saldo a favor** por concepto de pago de regalías correspondientes al mineral Oro del IV trimestre de 2013, por valor de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$24.367)**, para efectos de solicitar la



						<p>devolución del dinero por concepto de regalías de IV trimestre de 2013, debe realizar el procedimiento establecido en la Resolución 0783 del 13 de noviembre de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, por medio de la cual se establece un procedimiento para efectuar reintegros o devoluciones de recursos consignados a la entidad. De conformidad con el <b>Concepto Técnico No. GSC-ZO-406 de fecha 11 de Noviembre de 2014.</b></p> <p><b>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de I Ciclo evaluado el 30 de Septiembre de 2013, II Ciclo evaluado el 20 de enero de 2014 y III Ciclo evaluado el 29 de mayo de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-406 de fecha 11 de Noviembre de 2014.</b></p> <p>Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. <b>102-98M</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p>
<b>CONTRATO PEQUEÑA MINERIA</b>	<b>068-98M</b>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</b>		<b>12/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZO No 138</b>	<p><b>APROBAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El FBM semestral y Anual año 2007 puesto que el titulo se encontraba en suspensión temporal de obligaciones mediante la resolución No.1817 del 6 de Junio del 2007.</li> <li>✓ El FBM Anual y Semestral del año 2008 puesto que el contrato se encontraba en suspensión temporal de obligaciones mediante la resolución No. 4827 del 24 de Noviembre de 2008.</li> <li>✓ El pago de regalías de Oro del I II III y IV trimestre del año 2010 y Plata del IV trimestre del año 2010 junto con su recibo de pago, puesto que el titular pago de forma oportuna la contraprestación.</li> <li>✓ El pago de regalías de Oro del I III y IV trimestre del año 2010 junto con su recibo de pago, puesto que el titular pago de forma oportuna la contraprestación.</li> <li>✓ El pago de regalías de Oro del II III y IV trimestre del año 2012 junto con su recibo de pago, puesto que el titular pago de forma oportuna la contraprestación.</li> <li>✓ El pago de regalías de Oro del I y IV trimestre del año 2013 junto con su recibo de pago.</li> <li>✓ El FBM Semestral y Anual año 2014.</li> <li>✓ El pago de regalías de Oro del II y IV trimestre del año 2014 junto con su recibo de</li> </ul>

- pago, puesto que el titular realizo el pago de forma oportuna.
- ✓ El pago de regalías de Plata del II y IV trimestre del año 2014 junto con su recibo de pago, puesto que el titular realizo el pago de forma oportuna.

**REQUERIR** al titular, bajo causal de caducidad contenida en el clausulado de la minuta del Contrato No. **068-98M**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y el Concepto técnico GSC-ZO No 371 de 12 de noviembre de 2014, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue:

- ✓ El pago faltante de \$306.627 más los intereses moratorios a la fecha efectiva de pago por concepto de regalías Oro IV trimestre del 2006.
- ✓ El pago faltante de \$2.185 más los intereses moratorios a la fecha efectiva de pago por concepto de regalías Plata IV trimestre del 2006.
- ✓ El pago faltante por valor de (\$19.369), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Oro de 2008, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 7 de Septiembre del 2009.
- ✓ El pago faltante por valor de (\$54.012), correspondiente al pago las regalías del II trimestre Oro de 2008, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 7 de Septiembre del 2009.
- ✓ El pago faltante por valor de (\$6.106), correspondiente al pago las regalías del II trimestre Oro de 2009, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 7 de Septiembre del 2009.
- ✓ El pago faltante por valor de (\$11.651), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Oro de 2009, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 9 de Febrero del 2010.
- ✓ El pago faltante por valor de (\$2.333), correspondiente al pago las regalías del IV trimestre Oro de 2009, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 9 de Enero del 2010.
- ✓ El pago faltante por valor de (\$665), correspondiente al pago las regalías del II



						<p>trimestre Oro de 2011, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 18 de Julio del 2011.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ El pago faltante por valor de (\$514), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Oro de 2012, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 19 de Abril del 2012.</li><li>✓ El pago faltante por valor de (\$22.540), correspondiente al pago las regalías del II trimestre Oro de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 23 de Octubre del 2013.</li><li>✓ El pago faltante por valor de (\$1.662), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Oro de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 23 de Octubre del 2013.</li><li>✓ El pago faltante por valor de (\$17.817), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Oro de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 10 de Julio del 2014.</li><li>✓ El pago faltante por valor de (\$1.004), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Oro de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 20 de Octubre del 2014.</li><li>✓ El pago faltante por valor de (\$570), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Plata de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 10 de Julio del 2014.</li><li>✓ El pago faltante por valor de (\$62), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Plata de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 20 de Octubre del 2014.</li><li>✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías de oro y plata del I y II trimestre del año 2007 con su respectiva constancia de pago más los intereses moratorios a la fecha efectiva de pago.</li><li>✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV</li></ul>
--	--	--	--	--	--	---

- trimestre del año 2009 con su respectiva constancia de pago más los intereses moratorios a la fecha efectiva del pago.
- ✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II y III trimestre del año 2010 con su respectiva constancia de pago más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.
  - ✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2011 con su respectivo recibo de pago más los intereses causados a la fecha efectiva del pago
  - ✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2013 con su respectiva constancia de pago más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.

Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-371 de fecha 12 de noviembre de 2014**. Para lo cual se le otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

**REQUERIR** al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, concordante con lo establecido en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, esto es por el no pago oportuno de las regalías y contraprestaciones; para que proceda a realizar el pago por concepto de **Cuota de Administración e Interventoría**, -determinada en la cláusula décima tercera del contrato- desde el II semestre del año 2007 hasta el II semestre del año 2014, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$4.530.230)**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO 371 de 12 de noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto para que



subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**REQUERIR** al titular bajo apremio de multa de conformidad con el clausulado del contrato No. **068-98M**, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el Concepto Técnico GSC-ZO No 371 de 12 de noviembre de 2014, para que allegue:

- ✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías de oro y plata del IV trimestre del año 2006.
- ✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2012.

De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-371 de fecha 12 de noviembre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme al clausulado del contrato No. **068-98M**, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el concepto técnico GSC-ZO No 371 del 12 de noviembre de 2014, para que allegue, los Formatos Básicos Mineros:

- El FBM semestral y Anual año 2009
- El FBM anual de 2010 teniendo en cuenta que en el Formulario de regalías del IV trimestre del mismo año se reporta una producción de 960 gr de plata y en el Formato Básico Minero solo aparece reportada la producción obtenida en el primer semestre del año en mención, por lo que la producción anual sería superior a la registrada en el FBM.



- Los FBM Semestral y Anual 2011, debido a que no reportan la producción de plata.
- Los FBM semestral y anual 2012, debido a que no reportan la producción de plata
- Los FBM semestral y anual 2013, debido a que no reporta la producción de plata.

De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-371 de fecha 12 de noviembre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Recordarle al titular que cada vez que allegue el Formato Básico Minero Anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año reportado, a su vez debe allegar la consignación de pago correspondiente de los pagos realizados y que la suma de lo declarado en los formularios de regalías debe coincidir con lo declarado en el Formato Básico Minero

**REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

**RECORDAR** al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la explotación, no podrá adelantar actividades de explotación.

**REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. **068-98M**, que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informe anual de

labores del periodo 2013-2014 el cual debe contener:

- Las labores desarrolladas.
- Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras.
- Estado de ejecución de las labores planeadas.
- La cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación.

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con los **Informes de Fiscalización Integral de fecha** de ciclo II de 28 de enero de 2014, ciclo III 03 de junio de 2014 y ciclo IV 02 de septiembre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

**INFORMAR** al titular que para el cuarto trimestre del año 2013, tiene un saldo a favor por el pago de regalías de oro por valor de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$24.367).

Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.

**ENVIAR** copia del presente acto administrativo, así como del informe de fiscalización



						<p>integral de fecha 03 de junio de 2014 al Alcalde del Municipio de Marmato, para que en atención a las presuntas labores de minería ilegal en el área del título minero 068-98M, proceda con lo de sus competencias.</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fecha <b>de ciclo II de 28 de enero de 2014, ciclo III 03 de junio de 2014 y ciclo IV 02 de septiembre de 2014</b> y al Concepto Técnico No. GSC-ZO-371 de fecha 12 de noviembre de 2014.</p> <p>Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. <b>068-98M</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p>
<b>CONTRATO PEQUEÑA MINERIA</b>	<b>058-98M</b>	<b>LUIS EDUARDO ROTAVISKY-ANTONIO ROTAVISKY ROTAVISKY</b>		<b>12/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZO No 139</b>	<p><b>DEJAR SIN EFECTO</b> el Auto <b>GSC-ZO-028 de fecha 25 de agosto de 2014</b>, a través del cual se realizan una serie de requerimientos, como quiera que dicha providencia se sustentó en lo reglado en la Ley 685 de 2001, norma no aplicable al título minero en referencia, debiendo ajustarse al clausulado contractual</p> <p><b>Aprobar</b> Formato Básico Minero correspondiente al I semestre de 2009. . De conformidad al concepto técnico GSC- ZO No 404 del 21 de noviembre de 2014</p> <p><b>Aprobar</b> pago de regalías del primer semestre del año 2009, la certificación expedida por la Secretaria de Hacienda y Asuntos Administrativos del Municipio de Marmato. De conformidad al concepto técnico GSC- ZO No 404 del 21 de noviembre de 2014</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario de declaración y liquidación de regalías para el año 2010. De conformidad al concepto técnico GSC- ZO No 404 del 21 de noviembre de 2014</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo causal de caducidad contenida en el clausulado de la minuta del Contrato No. <b>058-98M</b>, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y el Concepto técnico GSC-ZO No 404 de 21 de noviembre de 2014, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2012,</li> </ul>



y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago.

- La presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2013, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago.
- La presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata del primer, segundo y tercer trimestre del año 2014, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago.

Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-404 de fecha 21 de noviembre de 2014**. Para lo cual se le otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

**REQUERIR** al titular bajo apremio de multa de conformidad con el clausulado del contrato No. **058-98M**, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el Concepto Técnico GSC-ZO No 404 de 21 de noviembre de 2014, para que allegue:

- La presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata del cuarto trimestre del año 2004.
- La presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2005.
- La presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata del tercer y cuarto trimestre del año 2009.
- Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2011, debido a que no reportan las del mineral de plata. Igualmente los soportes de los mismos.

De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-404 de fecha 21 de noviembre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme al clausulado del contrato No. **058-98M**, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el concepto técnico GSC-ZO No 404 del 21 de noviembre de 2014, para que allegue, los Formatos Básicos Mineros:

- Formatos Básicos Mineros para el cuatro trimestre del año 2004 y Anexo al Formato Básico Minero del año 2004, con la información acorde a los reportes presentados en la visita de fiscalización.
- Formato Básico Minero correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2005 y anexo correspondiente con la información acorde a los reportes presentados en la visita de fiscalización.
- Formato Básico Minero correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2006 y anexo correspondiente al Formato Básico Minero del año 2006, con la información acorde a los reportes presentados en la visita de fiscalización
- Formato Básico Minero del primer semestre y anual de 2007, con la información acorde a los reportes presentados en la visita de fiscalización.
- Formato Básico Minero anual de 2009.
- Formato Básico Minero del primer semestre y anual de 2010, con la información acorde a los reportes presentados en la visita de fiscalización. Igualmente deben reportar la producción del mineral de plata.
- Formato Básico Minero del primer semestre y anual de 2011, con la información acorde a los reportes presentados en la visita de fiscalización. Igualmente deben reportar la producción del mineral de plata.
- Formato Básico Minero del primer semestre y anual de 2012.
- Formato Básico Minero del primer semestre y anual de 2013.
- Formato Básico Minero del primer semestre del año 2014.

De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-404 de fecha 21 de noviembre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o

formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Recordarle al titular que cada vez que allegue el Formato Básico Minero Anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año reportado, a su vez debe allegar la consignación de pago correspondiente de los pagos realizados y que la suma de lo declarado en los formularios de regalías debe coincidir con lo declarado en el Formato Básico Minero.

**REQUERIR** al titular bajo apremio de multa de conformidad con el clausulado del contrato No. **058-98M**, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el Concepto Técnico GSC-ZO No 404 del 21 de noviembre de 2014, para que allegue:

- Los formatos básicos mineros semestrales ( 2012, 2013 y 2014) y los formatos básicos mineros anuales (2012 y 2013), para proceder a realizar la liquidación de la cuota de administración e interventoría de los años adeudados

Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 404 de fecha 21 de noviembre de 2015.

**Requerir** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

**REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Contrato 058-98M en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el

						<p>término de duración del contrato, el informes anual en el que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El informe anual de labores del periodo 2013-2014 el cual debe contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las labores desarrolladas.</li> <li>✓ Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras.</li> <li>✓ Estado de ejecución de las labores planeadas.</li> <li>✓ La cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación.</li> </ul> </li> </ul> <p>Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con los <b>Informes de Fiscalización Integral de fecha</b> ciclo II 16 de enero de 2014, ciclo III 12 de junio de 2014 y ciclo IV 25 de agosto de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. <b>058-98M</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fecha 16 de enero de 2014, del 12 de junio de 2014 y 25 de agosto de 2014 y al Concepto Técnico No. GSC-ZO-404 de fecha 21 de noviembre de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA</b>	<b>075-98M</b>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</b>		<b>13/02/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZO No 060</b>	<p><b>Requerir</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que proceda a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y</p>



constancia de pago correspondiente, más los intereses moratorios, así:

- Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro y plata del IV trimestre del año 2006 con su respectiva constancia de pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de oro y plata del I y II trimestre del año 2007 con su respectiva constancia de pago más los intereses moratorios a la fecha efectiva de pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2009 con su respectiva constancia de pago más los intereses moratorios a la fecha efectiva del pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II y III trimestre del año 2010 con su respectiva constancia de pago más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2011 con su respectivo recibo de pago más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2012 con su respectiva constancia de pago más los intereses moratorios a la fecha efectiva del pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2013 con su respectiva constancia de pago más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.
- El pago faltante de \$1.530.131 más los intereses moratorios a la fecha efectiva de pago por concepto de regalías Oro IV trimestre del 2006.
- El pago faltante de \$81.574 más los intereses moratorios a la fecha efectiva de pago por concepto de regalías Plata IV trimestre del 2006.
- El pago faltante por valor de (\$18.325), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Oro de 2008, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 15 de Septiembre del 2009.
- El pago faltante por valor de (\$51.503), correspondiente al pago las regalías del II trimestre Oro de 2008, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 15 de Septiembre del 2009.
- El pago faltante por valor de (\$15.182), correspondiente al pago las regalías del I



trimestre Oro de 2009, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 7 de Septiembre del 2009.

- El pago faltante por valor de (\$6.106), correspondiente al pago las regalías del II trimestre Oro de 2009, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 7 de Septiembre del 2009.
- El pago faltante por valor de (\$11.651), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Oro de 2009, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 9 de Febrero del 2010.
- El pago faltante por valor de (\$2.333), correspondiente al pago las regalías del IV trimestre Oro de 2009, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 9 de Enero del 2010.
- El pago faltante por valor de (\$665), correspondiente al pago las regalías del II trimestre Oro de 2011, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 18 de Julio del 2011.
- El pago faltante por valor de (\$514), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Oro de 2012, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 19 de Abril del 2012.
- El pago faltante por valor de (\$22.540), correspondiente al pago las regalías del II trimestre Oro de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 23 de Octubre del 2013.
- El pago faltante por valor de (\$1.662), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Oro de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 23 de Octubre del 2013.
- El pago faltante por valor de (\$17.817), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Oro de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 10 de Julio del 2014.



- El pago faltante por valor de (\$1.004), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Oro de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 20 de Octubre del 2014.
- El pago faltante por valor de (\$570), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Plata de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 10 de Julio del 2014.
- El pago faltante por valor de (\$64), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Plata de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 20 de Octubre del 2014.

Para lo cual se concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No.414 de fecha 25 de noviembre de 2014.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**Requerir** al titular bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. **052-98M**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a realizar el pago del faltante de la Cuota de Administración e Interventoría desde el I Trimestre del año 2009 hasta el II semestre del año 2014, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$3.509.805), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO No.414 de fecha 25 de noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de un **(1) mes**, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.



La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**Requerir** al titular, bajo apremio de multa conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 – 5.1.1) del contrato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:

- El FBM Anual 2009 ya que la producción reportada en éste no concuerda con la declarada en el formulario de declaración y liquidación de regalías.
- El FBM del I Semestre 2010.
- Nuevamente el FBM anual de 2010 teniendo en cuenta que en el Formulario de regalías del IV trimestre del mismo año se reporta una producción de 960 gr de plata y en el Formato Básico Minero solo aparece reportada la producción obtenida en el primer semestre del año en mención, por lo que la producción anual sería superior a la registrada en el FBM.
- Los FBM Semestral y Anual 2011, debido a que no reportan la producción de plata.
- Los FBM semestral y anual 2012, debido a que no reportan la producción de plata.
- Los FBM semestral y anual 2013, debido a que no reporta la producción de plata.

Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No.414 de fecha 25 de noviembre de 2014.

Se recuerda al titular que cada vez que allegue el formato básico minero anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año.

**Requerir** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No.075-98M, que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento

de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informe anual de labores del periodo 2013 – 2014 que contenga:

- ix) Las labores desarrolladas
- x) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras
- xi) Estado de ejecución de las labores planeadas;
- xii) La cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su Comercialización, el precio de venta y los costos de la operación;

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

**Requerir** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

**Requerir** al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 2.0 del informe de fiscalización integral ciclo 1 de fecha 22 de octubre de 2013 y los descritos en los numerales 5.4 de los informes de fiscalización integral ciclo 2 de fechas 14 de enero de 2014 y ciclo 3 de fecha 29 de mayo de 2014; de conformidad con lo allí establecido. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes



**Recordar** al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la explotación, no podrá adelantar actividades de explotación.

**Informar** a la sociedad titular que cuentan con un saldo a su favor por concepto del pago de regalías del cuarto trimestre de 2013, por la suma de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$24.366) M/CTE**, como lo establece el Concepto Técnico GSC-ZO No.414 de fecha 25 de noviembre de 2014.

Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.

**Aprobar** el FBM Semestral y Anual año 2007 puesto que el contrato se encontraba en suspensión de obligaciones mediante Resolución No.1817 del 06 de Junio de 2007.

**Aprobar** el FBM Semestral y Anual año 2008 puesto que el contrato se encontraba en suspensión temporal de obligaciones mediante la resolución No. 4827 del 24 de Noviembre de 2008.

**Aprobar** el FBM Semestral año 2009.

**Aprobar** el pago de regalías de Oro del I II III y IV trimestre del año 2010 y Plata del IV trimestre del año 2010 junto con su recibo de pago, puesto que el titular pago de forma oportuna la contraprestación.

**Aprobar** el pago de regalías de Oro del I III y IV trimestre del año 2010 junto con su recibo de pago, puesto que el titular pago de forma oportuna la contraprestación.

**Aprobar** el pago de regalías de Oro del II III y IV trimestre del año 2012 junto con su recibo de pago, puesto que el titular pago de forma oportuna la contraprestación.



					<p><b>Aprobar</b> el pago de regalías de Oro del I y IV trimestre del año 2013 junto con su recibo de pago.</p> <p><b>Aprobar</b> el FBM Semestral y Anual año 2014.</p> <p><b>Aprobar</b> el pago de regalías de Oro del II y IV trimestre del año 2014 junto con su recibo de pago, puesto que el titular realizo el pago de forma oportuna.</p> <p><b>Aprobar</b> el pago de regalías de Plata del II y IV trimestre del año 2014 junto con su recibo de pago, puesto que el titular realizo el pago de forma oportuna.</p> <p><b>Enviar</b> copia del presente acto administrativo, así como de los informes de fiscalización integral fiscalización integral de fechas 14 de enero de 2014 y 29 de mayo de 2014 al Alcalde del Municipio de Marmato, para que en atención a las presuntas labores de minería ilegal en el área del título minero 075-98M, proceda con lo de sus competencias.</p> <p><b>Correr Traslado</b> al titular del informe de fiscalización integral ciclo 1 de fecha 22 de octubre de 2013 y de los informes de fiscalización integral ciclo 2 de fecha 14 de enero de 2014 y ciclo 3 de fecha 29 de mayo de 2014, así como del Concepto Técnico GSC-ZO No. 414 de fecha 25 de noviembre de 2014.</p> <p>Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remitase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No.075-98M a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p>
<b>CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA</b>	<b>069-98M</b>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</b>	<b>28/11/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZO No 128</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. DEJAR SIN EFECTOS</b> los requerimientos realizados en el Auto No. GSC-ZO035 de fecha 25 de agosto de 2014 realizado bajo la Ley 685 de 2001.</li> <li><b>2. APROBAR</b> conforme a lo establecido en el <b>Concepto Técnico No. GSC-ZO-369 de fecha 11 de Noviembre de 2014</b> lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formatos Básicos Mineros Anual de 2007.</li> <li>✓ Formatos Básicos Mineros I semestre y Anual de 2008.</li> <li>✓ Formatos Básicos Mineros I semestre y Anual de 2009.</li> </ul> </li> </ol>



- ✓ Formatos Básicos Mineros I semestre de 2010.
- ✓ El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de plata del IV trimestre del año 2010, con su respectivo pago.
- ✓ Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro de los trimestres I, II, III y IV del año 2010, con sus respectivos pagos.
- ✓ Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro de los trimestres I, III y IV del año 2011, con sus respectivos pagos.
- ✓ Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro de los trimestres II, III y IV del año 2012, con sus respectivos pagos.
- ✓ Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro de los trimestres I y IV del año 2013, con sus respectivos pagos.
- ✓ Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro del trimestre II del año 2014, con sus respectivos pagos.
- ✓ Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de plata del trimestre II del año 2014, con sus respectivos pagos.

**3. REQUERIR** al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que proceda a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente, más los intereses moratorios, así:

- ✓ Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro del trimestre IV del año 2006, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago.
- ✓ Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de plata del trimestre IV del año 2006, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago.
- ✓ Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro de los trimestres I y II del año 2007, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago.
- ✓ Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de plata de los trimestres I y II del año 2007, y el pago de las mismas, más los intereses



						<p>causados a la fecha de pago.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Los formularios para declaración y liquidación de regalías de plata del I y II trimestre del año 2008, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago.</li><li>✓ Los formularios para declaración y liquidación de regalías de oro del I (150g), II (150g), III (150g) y IV (150g) trimestre del año 2009, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago; debido a que no coinciden con la producción reportada en los Formato Básico Minero Semestral (600g) y Anual (600g) del año 2009.</li><li>✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2009, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago.</li><li>✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III trimestre del año 2010, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago.</li><li>✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2011, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago.</li><li>✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2012, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago.</li><li>✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2013, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago.</li><li>✓ En el tercer trimestre del año 2008, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro <b>CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$14.578)</b>, más los intereses causados a la fecha del pago.</li><li>✓ En el cuarto trimestre del año 2008, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro <b>CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$46.932)</b>, más los intereses causados a la fecha del pago.</li><li>✓ En el segundo trimestre del año 2011, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro <b>SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$665)</b>, más los intereses causados a la fecha del pago.</li><li>✓ En el primer trimestre del año 2012, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro <b>QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$514)</b>, más los intereses causados a</li></ul>
--	--	--	--	--	--	---

- la fecha del pago.
- ✓ En el segundo trimestre del año 2013, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$22.540)**, más los intereses causados a la fecha del pago.
  - ✓ En el tercer trimestre del año 2013, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.662)**, más los intereses causados a la fecha del pago.
  - ✓ En el primer trimestre del año 2014, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$17.817)**, más los intereses causados a la fecha del pago.
  - ✓ En el primer trimestre del año 2014, el titular está adeudando por el pago de regalías de plata **QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$570)**, más los intereses causados a la fecha del pago.
  - ✓ En el tercer trimestre del año 2014, el titular está adeudando por el pago de regalías de oro **MIL TRES PESOS (\$1.003)**, más los intereses causados a la fecha del pago.
  - ✓ En el tercer trimestre del año 2014, el titular está adeudando por el pago de regalías de plata **SESENTA Y DOS PESOS (\$62)**, más los intereses causados a la fecha del pago.

Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-369 de fecha 11 de Noviembre de 2014**. Para lo cual se le otorga un término de **un (1) mes** contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

- 4. REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 – 5.1.1) del contrato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:



- ✓ Formato Básico Minero Anual del año 2010, con su respectivo plano, debido a que la producción de plata reportada (960g) coincide con la reportada en el formato básico minero del primer semestre del año 2010, indicando que en el segundo semestre del año en mención no hubo producción de plata, situación que no es coherente.
- ✓ Formato Básico Minero semestral y anual 2011, con su respectivo plano, debido a que no reporta la producción de plata.
- ✓ Formato Básico Minero semestral y anual 2012, con su respectivo plano, debido a que no reporta la producción de plata.
- ✓ Formato Básico Minero semestral y anual 2013, con su respectivo plano, debido a que no reporta la producción de plata.
- ✓ Formato Básico Minero semestral 2014. Debido a que no reporta las toneladas brutas explotadas.

Para lo anterior se concede el término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-369 de fecha 11 de Noviembre de 2014**.

Se recuerda al titular que cada vez que allegue el formato básico minero anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año.

5. **REQUERIR** al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, concordante con lo establecido en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, esto es por el no pago oportuno de las regalías y contraprestaciones; para que proceda a realizar el pago por concepto de Cuota de Administración e Interventoría, - determinada en la cláusula décima tercera del contrato No. **069-98M**, para que proceda a realizar el pago de la **Cuota de Administración e Interventoría** desde el III trimestre del año 2007 hasta el II trimestre del año 2014 de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$3.470.366)**, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-369 de fecha 11 de Noviembre de 2014**. Para lo cual se le concede el término de **un (1) mes**, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

**6. REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. **069-98M**, que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informe anual de labores del periodo 2013-2014 el cual debe contener:

- ✓ Las labores desarrolladas.
- ✓ Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras.
- ✓ Estado de ejecución de las labores planeadas.
- ✓ La cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación.

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**7. REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley

141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

8. **RECORDAR** al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la explotación, no podrá adelantar actividades de explotación.
9. **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos sobre aspectos de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el Informe de Fiscalización Integral I Ciclo evaluado el 27 de septiembre de 2013, II Ciclo evaluado el 27 de enero de 2014 y III Ciclo evaluado el 30 de mayo de 2014. de conformidad con lo allí establecido. Para que allegue lo anterior se concede el término de **treinta (30) días** contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
10. **INFORMAR** al titular que tiene un saldo a favor por concepto de pago de regalías correspondientes al mineral Oro del IV trimestre de 2013, por valor de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$24.367)**, para efectos de solicitar la devolución del dinero por concepto de regalías de IV trimestre de 2013, debe realizar el procedimiento establecido en la Resolución 0783 del 13 de noviembre de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, por medio de la cual se establece un procedimiento para efectuar reintegros o devoluciones de recursos consignados a la entidad. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-369 de fecha 11 de Noviembre de 2014.**
11. **Enviar** copia del presente acto administrativo, así como de los informes de fiscalización integral de fechas 15 de enero y 30 de abril de 2014 al Alcalde del Municipio de Marmato, para que en atención a las presuntas labores de minería ilegal en el área del título minero **069-98M**, proceda con lo de sus competencias.
12. **INFORMAR** al titular que cada vez que allegue el Formato Básico Minero Anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año; así



						<p>mismo los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías se deben diligenciar trimestralmente; para aprobar las regalías y las contraprestaciones, el titular debe allegar la consignación de pago correspondiente.</p> <p><b>13. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de I Ciclo evaluado el 27 de septiembre de 2013, II Ciclo evaluado el 27 de enero de 2014 y III Ciclo evaluado el 30 de mayo de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-369 de fecha 11 de Noviembre de 2014.</b></p> <p>Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. <b>069-98M</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p>
<b>CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA</b>	<b>097-98M</b>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIENTE S.A.</b>		<b>13/02/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZO No 061</b>	<p><b>APROBAR de conformidad con el concepto técnico GSC-ZO No 446 del 11 de diciembre de 2014</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007.</li> <li>• Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2008.</li> <li>• Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2009.</li> <li>• El Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre de 2010.</li> <li>• Los Formularios para declaración de producción de regalías para mineral de oro y sus respectivos pagos correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2010, teniendo en cuenta que los pagos se realizaron de manera oportuna.</li> <li>• El formulario para declaración y liquidación de regalías para mineral de plata correspondiente al IV trimestre de 2010, teniendo en cuenta que el pago se realizó de manera oportuna.</li> <li>• Los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a I, III y IV trimestres del año 2011.</li> <li>• Los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a II, III y IV trimestres del año 2012.</li> <li>• El Formulario para declaración y liquidación de regalías para Minerales de Oro y plata correspondiente al II trimestre del año 2014.</li> <li>• Los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro</li> </ul>



correspondientes a los trimestres I y IV del año 2013.

**REQUERIR** al titular, bajo causal de caducidad contenida en el clausulado de la minuta del Contrato No. **097-98M**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y el Concepto técnico GSC-ZO No 446 del 11 de diciembre de 2014, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue:

- El Formulario para declaración y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV trimestre del año 2006 para minerales de oro y plata, con su respectivo recibo de pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo con la producción reportada en los Formatos Básicos Mineros trimestrales.
- Los formularios de regalías donde se liquide el pago de las producción reportada en el Formato Básico Minero Anual del 2006, teniendo en cuenta que no coincide con la producción registrada en los Formatos Básicos trimestrales, generando una diferencia de 1656 gr de oro y 3240 gr de plata sin liquidación ni pago de regalías por la explotación de dichos minerales en el año 2006.
- Los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2009 y los respectivos recibos de pago por los 1200 gr de plata reportados en los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2009, más los intereses moratorios que se le generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Los formularios de regalías de los trimestres I, II y III de 2010 y sus respectivos recibos de pago más los intereses generados a la fecha efectiva de pago, teniendo en cuenta que en el FBM semestral de 2010 se reporta una producción de 960 gr de plata.
- Los formularios de regalías para mineral de plata de los trimestres I, II, III y IV de 2011 y sus respectivos recibos de pago más los intereses generados a la fecha efectiva de pago.
- Los formularios de regalías para mineral de plata de los trimestres I, II, III y IV de 2012 y sus respectivos recibos de pago más los intereses generados a la fecha efectiva de pago.
- Los formularios de regalías para mineral de plata de los trimestres I, II, III y IV de 2013 y sus respectivos recibos de pago más los intereses generados a la fecha efectiva de pago.



- Recibo de pago por valor **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$735.905)**, por concepto de regalías de oro de IV trimestre de 2006, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago conforme a la producción reportada en el Formato Básico del IV trimestre de 2006.
- Recibo de pago por valor **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$31.464)**, por concepto de regalías de plata de IV trimestre de 2006, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, conforme a la producción reportada en el Formato Básico del IV trimestre de 2006.
- Recibo de pago por valor de **SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$69.841)**, correspondiente a las regalías de oro del I trimestre de 2007 más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías de oro correspondientes a II trimestre de 2007 allegar recibo de pago por valor de **SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$65.295)**, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías por mineral de oro del primer trimestre de 2008, allegar recibo de pago del saldo pendiente por valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$7.643)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías por mineral de oro del segundo trimestre de 2008, allegar recibo de pago del saldo pendiente por valor de **VEINTIUN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$21.095)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías por mineral de oro del primer trimestre de 2009, allegar recibo de pago del saldo pendiente por valor de **QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$15.182)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías del segundo trimestre de 2009 por mineral de oro, allegar recibo de pago del saldo pendiente por valor de **SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS (\$6.106)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías por mineral de oro del tercer trimestre de 2009, allegar recibo de pago del saldo pendiente por valor de **ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$11.651)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

- Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías por mineral de oro del cuarto trimestre de 2009, allegar recibo de pago del saldo pendiente por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.333)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías del segundo trimestre de 2011, allegar recibo de pago del saldo pendiente por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$665)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías del primer trimestre de 2012, allegar recibo de pago por valor de **QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$514)**, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías del segundo trimestre de 2013, allegar recibo de pago del saldo pendiente por valor de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$22.540)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías del tercer trimestre de 2013, allegar recibo de pago del saldo pendiente por valor de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.662)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías de oro del primer trimestre de 2014, allegar recibo de pago del saldo pendiente por valor de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$17.817)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías de oro del tercer trimestre de 2014, allegar recibo de pago del saldo pendiente por valor de **MIL TRES PESOS (\$1.003)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías de plata del primer trimestre de 2014, allegar recibo de pago del saldo pendiente por valor de **QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$570)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías de plata del tercer trimestre de 2014, allegar recibo de pago del saldo pendiente por valor de **SESENTA Y DOS PESOS (\$62)**, más los intereses que se generen hasta la fecha

						<p>efectiva de pago.</p> <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el <b>Concepto Técnico No. GSC-ZO-446 de fecha 11 de diciembre de 2014</b>. Para lo cual se le otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, concordante con lo establecido en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, esto es por el no pago oportuno de las regalías y contraprestaciones; para que proceda a realizar el pago por concepto de <b>Cuota de Administración e Interventoría</b>, -determinada en la cláusula décima tercera del contrato- desde I semestre del año 2006 hasta el I semestre del año 2014 el valor de <b>TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.969.648)</b>, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO 446 del 11 de diciembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--	---

**REQUERIR** al titular bajo apremio de multa de conformidad con el clausulado del contrato No. **097-98M**, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el Concepto Técnico GSC-ZO No 446 del 11 de diciembre de 2014, para que allegue:

- La modificación de los Formularios de regalías de oro de I y II trimestre de 2007, teniendo en cuenta que la producción de 150 gr de oro reportada en los formularios de regalías no concuerda con la producción de 300 gr de oro reportada en los Formatos Básicos Mineros.
- Los formularios de Regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2007, por explotación de mineral de plata de acuerdo a la producción de 800 gr reportada en el Formato Básico Minero semestral de 2007.
- Los formularios de Regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2008, por explotación de mineral de plata de acuerdo a la producción de 600 gr, reportada en los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2008.

De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-446 del 11 de diciembre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme al clausulado del contrato No. **097-98M**, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el concepto técnico GSC-ZO No 446 del 11 de diciembre de 20014, para que allegue, los Formatos Básicos Mineros:

- El Formato Básico Minero anual de 2010 teniendo en cuenta que en el Formulario de regalías del IV trimestre del mismo año se reporta una producción de 960 gr de plata y en el Formato Básico Minero solo aparece reportada la producción obtenida en el primer semestre del año en mención, por lo que la producción anual sería superior a la registrada en el FBM.
- Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al I semestre y anual de 2011, teniendo en cuenta que no reporta producción de plata
- Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al I semestre y anual de 2012, teniendo en cuenta que no reporta producción de plata.
- Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al I semestre y anual de 2013,



teniendo en cuenta que no reporta producción de plata.

De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-446 del 11 de diciembre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Recordarle al titular que cada vez que allegue el Formato Básico Minero Anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año reportado, a su vez debe allegar la consignación de pago correspondiente de los pagos realizados y que la suma de lo declarado en los formularios de regalías debe coincidir con lo declarado en el Formato Básico Minero

**REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

**RECORDAR** al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la explotación, no podrá adelantar actividades de explotación.

**REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. **097-98M**, que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informe anual de labores del periodo 2013-2014 el cual debe contener:



- Las labores desarrolladas.
- Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras.
- Estado de ejecución de las labores planeadas.
- La cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación.

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el informe de fiscalización integral. De conformidad con los **Informes de Fiscalización Integral de fecha** ciclo II 10 de enero 2014, ciclo III 22 de mayo de 2014 y ciclo IV de 25 de agosto de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

**INFORMAR** al titular que para el cuarto trimestre del año 2013, tiene un saldo a favor por el pago de regalías de oro por valor de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$24.367).

Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.

Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fecha **de fecha ciclo II 10 de enero 2014, ciclo III 22 de mayo de 2014 y ciclo IV de 25 de agosto de 2014** y al Concepto Técnico No. GSC-ZO-446 de fecha 11 de diciembre de 2014.



						Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. <b>097-98M</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.
<b>CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA</b>	<b>099-98M</b>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIENTE S.A.</b>		<b>28/11/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZO No 117</b>	<p><b>1.Requerir</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que proceda a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente, más los intereses moratorios, así:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro con su recibo de pago de IV trimestre de 2004, por valor de (\$1'396.629) UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS VEINTINUEVE PESOS, más los intereses hasta la fecha de pago.</li><li>➤ Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de plata con su recibo de pago de IV trimestre de 2004, por valor de (\$84.533) OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, más los intereses hasta la fecha de pago.</li><li>➤ Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro con su recibo de pago de I trimestre de 2005, por valor de (\$1'217.812) UN MILLON DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS, más los intereses hasta la fecha de pago.</li><li>➤ Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro con su recibo de pago de II trimestre de 2005, por valor de (\$1'159.194) UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS, más los intereses hasta la fecha de pago.</li><li>➤ Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro con su recibo de pago de III trimestre de 2005, por valor de (\$1'224.382) UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, más los</li></ul>



intereses hasta la fecha de pago.

- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de oro con su recibo de pago de IV trimestre de 2005, por valor de (\$1'178.092) UN MILLON CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS, más los intereses hasta la fecha de pago.
- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de plata con su recibo de pago de I trimestre de 2005, por valor de (\$61.211) SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS, más los intereses hasta la fecha de pago.
- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de plata con su recibo de pago de II trimestre de 2005, por valor de (\$56.152) CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS, más los intereses hasta la fecha de pago.
- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de plata con su recibo de pago de III trimestre de 2005, por valor de (\$62.068) SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS, más los intereses hasta la fecha de pago.
- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de plata con su recibo de pago de IV trimestre de 2005, por valor de (\$58.079) CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS, más los intereses hasta la fecha de pago.
- la presentación del recibo de pago de la regalías de oro de I trimestre de 2008 que no reposan en el expediente por valor de (\$132.162) CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS más los intereses a la fecha de pago.
- la presentación del recibo de pago de la regalías de oro de II trimestre de 2008 que no reposa en el expediente por valor de (\$385.883) TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS más los intereses a la fecha de pago.
- los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de oro de III y IV trimestre de 2008 con sus respectivos recibos de pago, que no reposan en el expediente.



- los recibos de pago y los formularios de declaración de regalías de Plata de I, II, III y IV trimestre 2008 que no reposan en el expediente, teniendo en cuenta que en los FBM semestral y anual de 2008 se reporta producción de 690 gr de plata. También aclarar porque no se reporta producción de oro y plata en el II semestre 2008.
- El recibo de pago de regalías de oro I trimestre de 2009, por valor de (\$316.298) TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, más los intereses hasta la fecha de pago.
- El recibo de pago de regalías de oro II trimestre de 2009, por valor de (\$333.043) TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS, más los intereses hasta la fecha de pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2009 y el recibo de pago de las mismas.
- los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III trimestre del año 2010 con los recibos de pago, o la aclaración del titular indicando en que trimestres se produjeron realmente los 960 gr de plata, anexando los formularios corregidos.
- los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata con sus recibos de pago del I, II, III y IV trimestre del año 2011.
- los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata con sus recibos de pago del I, II, III y IV trimestre del año 2012.
- los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata con sus recibos de pago del I, II, III y IV trimestre del año 2013.

**Saldos Por Conceptos de Regalías:**

- ❖ De oro en el tercer trimestre del año 2009, por valor de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$11.651), más los intereses causados a la fecha del pago.



- ❖ De oro en el cuarto trimestre del año 2009, por valor de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.333), más los intereses causados a la fecha del pago.
- ❖ En el segundo trimestre del año 2011, que adeuda el titular por el pago de regalías de oro de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$665), más los intereses causados a la fecha del pago.
- ❖ En el primer trimestre del año 2012, que titular está adeudando por el pago de regalías de oro por valor de QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$514), más los intereses causados a la fecha del pago.
- ❖ En el segundo trimestre del año 2013, que el titular está adeudando por el pago de regalías de oro por valor de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$22.540), más los intereses causados a la fecha del pago.
- ❖ En el tercer trimestre del año 2013, que el titular está adeudando por el pago de regalías de oro por valor de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.662), más los intereses causados a la fecha del pago.
- ❖ En el primer trimestre del año 2014, que el titular está adeudando por el pago de regalías de oro por valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$17.817), más los intereses causados a la fecha del pago.
- ❖ En el primer trimestre del año 2014, que el titular está adeudando por el pago de regalías de plata QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$570), más los intereses causados a la fecha del pago.
- ❖ En el tercer trimestre de 2014, que el titular está adeudando por el pago de regalías de oro, por la suma de UN MIL TRES PESOS M/CTE. (\$1.003) más los intereses causados a la fecha del pago.
- ❖ En el tercer trimestre de 2014, que el titular está adeudando por el pago de regalías de plata, por la suma de SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$62) más los intereses causados a la fecha del pago.

Para lo cual se concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 364 de fecha 07 de noviembre de 2014.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**2.Requerir** al titular, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo prescrito en el clausulado del contrato 093-98M, y lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría desde el III trimestre del año 2007 hasta el II trimestre del año 2014 la suma de (\$4'417.567) CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/cte, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO 364 de 07 de noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**3. Requerir** al titular, bajo apremio de multa conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 – 5.1.1) del contrato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:



- Aclarar porque la producción de oro y plata reportada en el FBM semestral 2007 es la misma que en el FBM anual 2007.
- El FBM anual 2007 hasta tanto el titular aclare porque no se reporta producción de oro y plata en el segundo semestre 2007.
- Aclare porque la producción anual reportada para el año 2008 es igual a lo reportado en el I semestre 2008.
- El FBM Anual modificado del año 2010, debido a que la producción de plata reportada (960 g) coincide con la reportada en el formato básico minero del primer semestre del año 2010, indicando que en el segundo semestre del año en mención no hubo producción de plata, situación que no es coherente porque las regalías de la plata se están declarando y cancelando en el IV trim 2010.
- Aclare porque no está reportando producción de plata durante el año 2011 y si es del caso allegar los FBM corregidos incluyendo producciones.
- Aclare porque no está reportando producción de plata durante el año 2012 y si es del caso allegar los FBM corregidos incluyendo producciones
- Aclare porque no está reportando producción de plata durante el año 2013 y si es del caso allegar los FBM corregidos incluyendo producciones
- Modificación del FBM del I Semestre del año 2014, debido a que no reporta las toneladas brutas explotadas.

**Informar al titular que de conformidad con el Concepto técnico 364 de 07 de noviembre de 2014, no se aprueba:**

- El FBM anual 2007 hasta tanto el titular aclare porque no se reporta producción de oro y plata en el segundo semestre 2007.
- El FBM Anual 2008 por no reportar producción de oro y plata en el segundo semestre 2008.

- El FBM anual del año 2010, debido a que la producción de plata reportada (960 gr) coincide con la reportada en el formato básico minero del primer semestre del año 2010, indicando que en el segundo semestre del año en mención no hubo producción de plata, situación que no es coherente teniendo en cuenta que la producción se pagó con un formulario de regalías de IV trim de 2010.
- Los FBM del I Semestre del año 2011 y el FMB Anual del año 2011, debido a que no reportan la producción de plata.
- Los FBM del I Semestre del año 2012 y el FMB Anual del año 2012, debido a que no reportan la producción de plata.
- Los FBM del I Semestre del año 2013 y el FMB Anual del año 2013, debido a que no reporta la producción de plata.
- El FBM del I Semestre del año 2014, debido a que no reporta las toneladas brutas explotadas.

Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 364 de fecha 07 de noviembre de 2014.

Se recuerda al titular que cada vez que allegue el formato básico minero anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año.

**4. Requerir** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. **099-98M**, que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informe anual de labores del periodo 2013-2014 el cual debe contener:

- xiii) Las labores desarrolladas.
- xiv) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras.

- xv) Estado de ejecución de las labores planeadas;
- xvi) La cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su Comercialización, el precio de venta y los costos de la operación;

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

**5. Requerir** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

**Recordar** al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la explotación, no podrá adelantar actividades de explotación.

**6. Requerir** al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en los numerales 5.4 de informes de fiscalización integral de fechas 28 de enero y 21 de mayo de 2014; de conformidad con lo allí establecido. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

**7. Aprobar** de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZO No. 364 de fecha 07 de noviembre de 2014, lo siguiente:



- El FBM I semestre 2007.
- El FBM I semestre 2008.
- Se aprueban el FBM del I Semestre del año 2009 y el FBM Anual del año 2009.
- los formularios de regalías de oro y sus pagos de I, II, III y IV trimestre de 2010
- El FBM I semestre 2010
- las declaraciones y pagos de las regalías de oro de II, III y IV trimestre de 2012.
- la declaración y pago de las regalías de oro del I, III y IV trimestre de 2011.
- la declaración y el pago de regalías de oro de II trimestre de 2014
- la declaración y el pago de regalías de plata de II trimestre de 2014

**Informar** al titular que tiene un saldo a favor por concepto de mayor valor pagado en las regalías de oro de IV trimestre 2013, por una suma de (\$24.367) VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M /Cte.

Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.

Recordarle al titular que los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías se deben diligenciar trimestralmente.

**Correr Traslado** al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 28 de enero y 21 de mayo de 2014, así como del Concepto Técnico GSC-ZO No. 364 de fecha 07 de noviembre de 2014.

Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remítase el expediente contentivo del Contrato de Pequeña Minería No. **099-98M** a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.

CONTRATO DE PEQUEÑA	064-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIENTE S.A.		13/02/2015	AUTO GSC-ZO No 062	1. Dejar sin efecto los requerimientos formulados a través del Auto GSC-ZO No. 033 de 25 de agosto de 2014, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto
---------------------	---------	------------------------------------	--	------------	--------------------	---

MINERIA						<p>administrativo</p> <p><b>2. Aprobar</b> conforme a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO 375 de fecha 14 de noviembre de 2014:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El FBM semestral año 2007.</li> <li>• El FBM Semestral del año 2008.</li> <li>• El FBM semestral y Anual año 2009.</li> <li>• El FBM del I Semestre año 2010.</li> <li>• El pago de regalías de Oro del I III y IV trimestre del año 2011 junto con su recibo de pago, puesto que el titular pago de forma oportuna la contraprestación.</li> <li>• El pago de regalías de Oro del II III y IV trimestre del año 2012 junto con su recibo de pago, puesto que el titular pago de forma oportuna la contraprestación.</li> <li>• El pago de regalías de Oro del I y IV trimestre del año 2013 junto con su recibo de pago.</li> <li>• El pago de regalías de Oro del II y IV trimestre del año 2014 junto con su recibo de pago, puesto que el titular realizo el pago de forma oportuna.</li> <li>• El pago de regalías de Plata del II y IV trimestre del año 2014 junto con su recibo de pago, puesto que el titular realizo el pago de forma oportuna.</li> </ul> <p><b>3. Requerir</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que proceda a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente, más los intereses moratorios, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formularios de declaración y liquidación de regalías de oro y plata del IV trimestre del año 2006 con su respectiva constancia de pago.</li> <li>• Los formularios de declaración y liquidación de regalías de oro y plata del I y II trimestre del año 2007 con su respectiva constancia de pago más los intereses moratorios a la fecha efectiva del pago.</li> <li>• Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2009 con su respectiva constancia de pago más los intereses moratorios causados a la fecha efectiva del pago.</li> </ul>
---------	--	--	--	--	--	--

- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II y III trimestre del año 2010 con su respectivo recibo de pago más los intereses moratorios a la fecha efectiva del pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2011 junto con el recibo de pago más los intereses moratorios a la fecha efectiva del pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2012 junto con el recibo de pago más los intereses moratorios a la fecha efectiva del pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2013 junto con el recibo de pago más los intereses moratorios a la fecha efectiva del pago.

**Saldos Por Conceptos de Regalías:**

- ✓ El pago faltante de \$131.412 más los intereses moratorios a la fecha efectiva del pago por concepto de regalías Oro del IV trimestre del año 2006.
- ✓ El pago faltante de \$5.244 más los intereses moratorios a la fecha efectiva del pago por concepto de regalías Plata del IV trimestre del año 2006.
- ✓ El pago faltante por valor de (\$17.955), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Oro de 2008, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 7 de Septiembre del 2009.
- ✓ El pago faltante por valor de (\$24.685), correspondiente al pago las regalías del II trimestre Oro de 2008, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 7 de Septiembre del 2009.
- ✓ El pago faltante por valor de (\$6.106), correspondiente al pago las regalías del II trimestre Oro de 2009, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 7 de Septiembre del 2009.
- ✓ El pago faltante por valor de (\$11.651), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Oro de 2009, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 9 de Febrero del 2010.

- ✓ El pago faltante por valor de (\$2.333), correspondiente al pago las regalías del IV trimestre Oro de 2009, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 9 de Febrero del 2010.
- ✓ El pago faltante por valor de (\$665), correspondiente al pago las regalías del II trimestre Oro de 2011, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 18 de Julio del 2011.
- ✓ El pago faltante por valor de (\$514), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Oro de 2012, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 19 de Abril del 2012.
- ✓ El pago faltante por valor de (\$22.540), correspondiente al pago las regalías del II trimestre Oro de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 23 de Octubre del 2013.
- ✓ El pago faltante por valor de (\$1.662), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Oro de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 23 de Octubre del 2013.
- ✓ El pago faltante por valor de (\$17.817), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Oro de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 10 de Julio del 2014.
- ✓ El pago faltante por valor de (\$1.003), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Oro de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 20 de Octubre del 2014.
- ✓ El pago faltante por valor de (\$570), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Plata de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 10 de Julio del 2014.
- ✓ El pago faltante por valor de (\$62), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Plata de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera

					<p>extemporánea el día 20 de Octubre del 2014.</p> <p>Para lo cual se concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 375 de fecha 14 de noviembre de 2014.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>4. Requerir</b> al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, concordante con lo establecido en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, esto es por el no pago oportuno de las regalías y contraprestaciones; para que proceda a realizar el pago por concepto de Cuota de Administración e Interventoría, -determinada en la cláusula décima tercera del contrato- desde el I semestre del año 2009 hasta el II semestre del año 2014 el valor de <b>TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$3.509.763)</b>, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO 375 de 14 de noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>5. Requerir</b> al titular, bajo apremio de multa conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta</p>
--	--	--	--	--	---

(5.1 – 5.1.1) del contrato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:

- Nuevamente el FBM anual de 2010 teniendo en cuenta que en el Formulario de regalías del IV trimestre del mismo año se reporta una producción de 960 gr de plata y en el Formato Básico Minero solo aparece reportada la producción obtenida en el primer semestre del año en mención, por lo que la producción anual sería superior a la registrada en el FBM.
- Los FBM Semestral y Anual del año 2011, debido a que no reportan la producción de plata.
- Los FBM semestral y anual del año 2012, debido a que no reportan la producción de plata.
- Los FBM semestral y anual del año 2013, debido a que no reporta la producción de plata.

Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 375 de fecha 14 de noviembre de 2014.

Se recuerda al titular que cada vez que allegue el formato básico minero anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año.

**6. Requerir** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. **064-98M**, que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informe anual de labores del periodo 2013-2014 el cual debe contener:

- Las labores desarrolladas.
- Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras.
- Estado de ejecución de las labores planeadas.
- La cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación.

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**7. Requerir** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

**8. Recordar** al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la explotación, no podrá adelantar actividades de explotación.

**9. Requerir** al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos sobre aspectos de Higiene y Seguridad Minera, descritos en los Informes de Fiscalización Integral de fechas 18 de febrero y 30 de mayo de 2014; de conformidad con lo allí establecido. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

**10. Informar** al titular que para el cuarto trimestre del año 2013, tiene un saldo a favor por el pago de regalías de oro por valor de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$24.367).



						<p>Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p><b>11. Correr Traslado</b> al titular de los Informes de Fiscalización Integral de fechas 18 de febrero y 30 de mayo de 2014; así como del Concepto Técnico GSC-ZO No. 375 de fecha 14 de noviembre de 2014</p> <p>Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remítase el expediente contentivo del título minero No. <b>064-98M</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p>
<b>CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA</b>	<b>100-98M</b>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIENTE S.A.</b>		<b>27/01/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZO No 016</b>	<p><b>1. Requerir</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que proceda a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente, más los intereses moratorios, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• los formularios de I, II, III y IV con sus respectivos recibos de pago más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a la producción de 800 gr de oro y 1300 gr de plata, reportada en los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2008.</li> <li>• Formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II del año 2009 y sus respectivos recibos de pago más los intereses generados a la fecha efectiva de pago, de acuerdo a la producción reportada en los Formatos Básicos Mineros.</li> <li>• Formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2009 y los respectivos recibos de pago por los 1200 gr</li> </ul>



de plata reportados en los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2009, más los intereses moratorios que se le generen hasta la fecha efectiva de pago.

- los formularios de regalías de los trimestres I, II y III de 2010 y sus respectivos recibos de pago más los intereses generados a la fecha efectiva de pago, teniendo en cuenta que en el FBM semestral de 2010 se reporta una producción de 960 gr de plata.
- los formularios de regalías para mineral de plata de los trimestres I, II, III y IV de 2011 y sus respectivos recibos de pago más los intereses generados a la fecha efectiva de pago.
- los formularios de regalías para mineral de plata de los trimestres I, II, III y IV de 2012 y sus respectivos recibos de pago más los intereses generados a la fecha efectiva de pago.
- los formularios de regalías para mineral de plata de los trimestres I, II, III y IV de 2013 y sus respectivos recibos de pago más los intereses generados a la fecha efectiva de pago.

**Saldos Por Conceptos de Regalías:**

- Recibo de pago por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$444.375)**, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del primer trimestre de 2017.
- Recibo de pago por valor de **CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$161.522)**, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del tercer trimestre de 2007.
- Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías por mineral de oro del tercer trimestre de 2009, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$11.651)**, más los intereses que se generen hasta la fecha



efectiva de pago.

- Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías por mineral de oro del cuarto trimestre de 2009, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.333), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías del segundo trimestre de 2011, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$665), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago por valor de SETECIENTOS QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$514), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del primer trimestre de 2012.
- Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías del segundo trimestre de 2013, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$22.540), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías del tercer trimestre de 2013, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.662), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías de oro del primer trimestre de 2014, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$17.817), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías de oro del tercer

trimestre de 2014, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de MIL TRES PESOS (\$1.003), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

- Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías de plata del primer trimestre de 2014, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$570), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías de plata del tercer trimestre de 2014, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de SESENTA Y DOS PESOS (\$62), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

Para lo cual se concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 447 de fecha 15 de diciembre de 2014.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**2. Requerir** al titular, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo prescrito en la clausulado del contrato 100-98M, y lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría desde el segundo semestre de 2007 hasta el primer semestre de 2014, según las toneladas producidas por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$4.211.017), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO 447 de 15 de diciembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un

plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**3. Requerir** al titular, bajo apremio de multa conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 – 5.1.1) del contrato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:

- Los formularios de regalías de los trimestres I, II, III y IV donde se liquide las regalías para cada trimestre.
- Nuevamente los Formatos Básicos Mineros semestral y Anual de 2007, teniendo en cuenta que en el FBM semestral no es legible la producción reportada y en el formato básico minero anual no se reporta producción, lo cual no es concordante con el FBM semestral y los formularios de regalías presentados.
- Nuevamente el FBM anual de 2010 teniendo en cuenta que en el Formulario de regalías del IV trimestre del mismo año se reporta una producción de 960 gr de plata y en el Formato Básico Minero solo aparece reportada la producción obtenida en el primer semestre del año en mención, por lo que la producción anual sería superior a la registrada en el FBM.
- Nuevamente los FBM correspondientes al I semestre y anual de 2011, teniendo en cuenta que no reporta producción de plata.
- El Formulario para declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2012, teniendo en cuenta no reposa en el expediente.
- Nuevamente los FBM correspondientes al I semestre y anual de 2012, teniendo en cuenta que no reporta producción de plata.



- Nuevamente los FBM correspondientes al I semestre y anual de 2013, teniendo en cuenta que no reporta producción de plata.
- Nuevamente el FBM correspondiente al I semestre de 2014, teniendo en cuenta que no registra la producción en bruto.

Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 447 de fecha 15 de diciembre de 2014.

Se recuerda al titular que cada vez que allegue el formato básico minero anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año.

**4. Requerir** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. **100-98M**, que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informe anual de labores del periodo 2013-2014 el cual debe contener:

- xvii) Las labores desarrolladas.
- xviii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras.
- xix) Estado de ejecución de las labores planeadas;
- xx) La cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su Comercialización, el precio de venta y los costos de la operación;

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

**5. Requerir** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se

concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

**Recordar** al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la explotación, no podrá adelantar actividades de explotación.

**6. Requerir** al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en los numerales 5.4 de informe de fiscalización integral de fecha 17 de febrero 2014; de conformidad con lo allí establecido. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

**7. Aprobar** de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZO No. 447 de fecha 15 de diciembre de 2014, lo siguiente:

- los FBM correspondiente al I semestre y anual de 2008 teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados.
- los FBM del I semestre y anual de 2009, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados.
- los Formularios para declaración de producción de regalías para mineral de oro y sus respectivos pagos correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2010, teniendo en cuenta que los pagos se realizaron de manera oportuna.
- El formulario para declaración y liquidación de regalías para mineral de plata



correspondiente al IV trimestre de 2010, teniendo en cuenta que los pagos se realizaron de manera oportuna.

- El Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre de 2010.
- los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a I, III y IV trimestres del año 2011.
- los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a los trimestres II y IV del año 2012.
- los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a los trimestres I y IV del año 2013.
- El Formulario para declaración y liquidación de regalías para Minerales de Oro y plata correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2014.

El titular tiene un saldo a favor por concepto de mayor valor pagado en las regalías de oro de IV trimestre 2013, por una suma de (\$24.367) VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M /Cte.

Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.

**8. Correr Traslado** al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17 de febrero de 2014, así como del Concepto Técnico GSC-ZO No. 447 de fecha 15 de diciembre de 2014.

Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remítase el expediente contentivo del Contrato de Pequeña Minería No. **100-98M** a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título



						minero.
<b>CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA</b>	<b>146-98M</b>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</b>		<b>12/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZO No 134</b>	<p><b>1. Aprobar</b> conforme a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO 415 de fecha 26 de noviembre de 2014:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formatos básicos mineros de los trimestres IV de 2004, I, II, III, IV de 2005, I, II, III, IV de 2006.</li> <li>• Los formatos básicos mineros semestrales y anuales 2007 y 2008.</li> <li>• Los formatos básicos mineros semestral y anual 2009.</li> <li>• El pago de regalías de Oro del I y IV trimestre del año 2013.</li> <li>• El pago de regalías de Oro y plata del II trimestre del año 2014.</li> <li>• El formato básico minero (FBM) del I Semestre año 2010.</li> <li>• El pago de regalías para mineral oro correspondiente a los I, III y IV de 2011.</li> <li>• Los pagos de regalías para mineral oro correspondiente a los trimestres I y IV de 2010 y del IV trimestre para mineral plata.</li> <li>• El pago de regalías para mineral oro correspondiente a los trimestres II y IV de 2012.</li> </ul> <p><b>2. Requerir</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que proceda a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente, más los intereses moratorios, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibo de pago por regalías correspondientes al cuarto trimestre de 2004 por valor de trescientos veintiséis mil setecientos once pesos (\$326.711,31) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• Recibo de pago por valor de Trecientos Nueve Mil Setecientos Dos Pesos (\$309.702) por concepto de regalías de oro durante el I trimestre del año 2005, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• Recibo de pago por valor de Trecientos Cinco Mil Trecientos Veinte Tres pesos (\$305.323) por concepto de regalías de oro durante el II trimestre del año 2005, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• Recibo de pago por valor de Trecientos Tres Mil Quinientos Veinte Tres Pesos (\$303.523) por concepto de regalías de oro durante el III trimestre del año 2005, más los interés que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul>



- Recibo de pago por valor de Trecientos Veinte Cuatro Mil Ochocientos Un Pesos (\$324.801) por concepto de regalías de oro durante el IV trimestre del año 2005, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Recibo de pago por valor de Trecientos Setenta Mil Setecientos Cinco Pesos (\$370.705) por concepto de regalías de oro durante el I trimestre del año 2006, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Recibo de pago por valor de Doscientos Sesenta Y Seis Mil Quinientos Noventa Y Cuatro Pesos (\$266.594) por concepto de regalías de oro durante el II trimestre del año 2006, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Recibo de pago por valor de Doscientos Ochenta Y Cinco Mil Trescientos Seis Pesos (\$285.306) por concepto de regalías de oro durante el III trimestre del año 2006, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Recibo de pago por valor de Cuatrocientos Treinta Mil Setecientos Treinta Y Ocho Pesos (\$430.738) por concepto de regalías de oro durante el IV trimestre del año 2006, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- La suma de Treinta Y Siete Mil Seiscientos Sesenta Pesos (\$37.660) por regalías en el I trimestre del año 2008, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- La suma de Treinta Mil Ciento Cincuenta Y Un Pesos (\$30.151) por regalías en el II trimestre del año 2008, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- La suma de Veinte Dos Mil Trecientos Cuarenta Y Siete Pesos (\$22.347) por regalías en el III trimestre del año 2008, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- La suma de Diecisiete Mil Novecientos Ochenta Y Siete Pesos (\$17.987) por regalías en el IV trimestre del año 2008, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- La suma de Quince mil ciento ochenta y dos pesos (\$15.182) por regalías del primer trimestre de 2009 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- La suma de seis mil ciento seis pesos (\$6.106) por regalías del segundo trimestre de 2009 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- La suma de Once mil quinientos cincuenta y dos pesos (\$11.552) por regalías del tercer trimestre de 2009.
- La suma de Dos mil trescientos treinta y tres pesos (\$2.333) por regalías del cuarto



						<p>trimestre de 2009 más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La suma de seiscientos sesenta y cinco pesos (\$665) por regalías en el II trimestre del año 2011, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• La suma de Cuarenta Y Ocho Mil Quinientos Catorce Pesos (\$48.541), por regalías durante el trimestre I de 2012, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El pago correspondiente por regalías a de 750 gramos de plata reportados en el Formato básico minero (FBM) anual 2004.</li> <li>• El pago correspondiente por regalías a 3000 gramos de plata reportados en el Formato básico minero (FBM) anual 2005.</li> <li>• El pago correspondiente por regalías a 2350 gramos de plata reportados en el Formato básico minero (FBM) anual 2006.</li> <li>• Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, y IV de 2007 junto con los respectivos recibos de pago, toda vez que no reposan dentro del expediente</li> <li>• Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de plata correspondiente a los trimestres I, II, III, y IV de 2008 junto con los respectivos recibos de pago, toda vez que no reposan dentro del expediente.</li> <li>• Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2009 con su respectiva constancia de pago más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.</li> <li>• El pago correspondiente por regalías a 1200 gramos de plata reportados en el Formato básico minero (FBM) anual 2009.</li> <li>• Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2011 más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.</li> <li>• El recibo de pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2012 ya que no reposa dentro del expediente.</li> <li>• Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2013 con su respectiva constancia de pago más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.</li> </ul> <p><b>Saldos Por Conceptos de Regalías:</b></p>
--	--	--	--	--	--	--



- El pago faltante por valor de (\$22.540), correspondiente al pago las regalías del II trimestre Oro de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- El pago faltante por valor de (\$1.662), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Oro de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- El pago faltante por valor de (\$17.817), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Oro de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- El pago faltante por valor de (\$1.003), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Oro de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- El pago faltante por valor de (\$570), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Plata de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- El pago faltante por valor de (\$62), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Plata de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.

Para lo cual se concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 415 de fecha 26 de noviembre de 2014.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**3. Requerir** al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, concordante con lo establecido en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, esto es por el no pago oportuno de las regalías y contraprestaciones; para que proceda a realizar el pago por concepto de



Cuota de Administración e Interventoría, -determinada en la cláusula décima tercera del contrato- desde el IV semestre del año 2004 hasta el I semestre del año 2014 CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$5.837.682) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO 415 de 26 de noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.  
La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**4. Requerir** al titular, bajo apremio de multa conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 – 5.1.1) del contrato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:

- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III de 2005 para mineral plata.
- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III de 2006 para mineral plata.
- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III de 2010 para mineral plata.
- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y III de 2010 para mineral oro.
- El FBM Anual del año 2010 puesto que la producción reportada no coincide con lo declarado en el formulario de regalías
- Los FBM Semestral y Anual del año 2011, debido a que no reportan la producción de plata
- Los FBM semestral y anual del año 2013, debido a que no reporta la producción de plata.
- Modificación del FBM Semestral 2014 puesto que no allegan la producción en bruto (Ton).

Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 415 de fecha 26 de noviembre de 2014.

Se recuerda al titular que cada vez que allegue el formato básico minero anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año.

**5. Requerir** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. **146-98M**, que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informe anual de labores del periodo 2013-2014 el cual debe contener:

- Las labores desarrolladas.
- Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras.
- Estado de ejecución de las labores planeadas.
- La cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación.

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**6. Requerir** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley

141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

**7. Recordar** al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la explotación, no podrá adelantar actividades de explotación.

**8. Requerir** al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos sobre aspectos de Higiene y Seguridad Minera, descritos en los Informes de Fiscalización Integral de fechas 30 de abril y 22 de mayo de 2014; de conformidad con lo allí establecido. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

**9. Informar** al titular que para el cuarto trimestre del año 2013, tiene un saldo a favor por el pago de regalías de oro por valor de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$24.367).

Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.

**10. Correr Traslado** al titular de los Informes de Fiscalización Integral de fechas 30 de abril y 22 de mayo de 2014; así como del Concepto Técnico GSC-ZO No. 415 de fecha 26 de noviembre de 2014

Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remítase el expediente contentivo del título minero No. **146-**



						<p><b>98M</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p>
<b>CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA</b>	<b>161-98M</b>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</b>		<b>27/01/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZO No 018</b>	<p><b>1. Dejar sin efecto</b> los requerimientos formulados a través del Auto GSC-ZO No. 036 de 25 de agosto de 2014, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo</p> <p><b>2. Aprobar</b> conforme a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO 289 de fecha 01 de octubre de 2014:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El FBM del I Semestre del año 2009 y el FBM Anual del año 2009.</li><li>• El FBM del I Semestre del año 2010.</li><li>• El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de plata del IV trimestre del año 2010, con su respectivo pago.</li><li>• Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro de los trimestres I, II, III y IV del año 2010, con sus respectivos pagos.</li><li>• Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro de los trimestres I, III y IV del año 2011, con sus respectivos pagos.</li><li>• Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro de los trimestres II, III y IV del año 2012, con sus respectivos pagos.</li><li>• Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro de los trimestres I y IV del año 2013, con sus respectivos pagos.</li><li>• Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro del trimestre II del año 2014, con sus respectivos pagos.</li><li>• Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de plata del trimestre II del año 2014, con sus respectivos pagos.</li></ul> <p><b>3. Requerir</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que proceda a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente, más los intereses moratorios, así:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de oro de los trimestres III y IV del año 2007 y el pago de las mismas, más los intereses</li></ul>



causados a la fecha de pago.

- Los formularios para declaración y liquidación de regalías de plata del III y IV trimestre del año 2007, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago.
- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2008, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago.
- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2009, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago.
- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de plata del I, II, III trimestre del año 2010, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago.
- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2011, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago.
- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2012, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago.
- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2013, y el pago de las mismas, más los intereses causados a la fecha de pago.
- Del primer trimestre del año 2008, el pago de regalías de oro por valor de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$45.199), más los intereses causados a la fecha del pago.
- Del segundo trimestre del año 2008, el pago de regalías de oro por valor de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$36.187), más los intereses causados a la fecha del pago.
- Del tercer trimestre del año 2008, el pago de regalías de oro por valor de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$26.821), más los intereses causados a la fecha del pago.
- Del cuarto trimestre del año 2008, el pago de regalías de oro por valor de VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$21.589), más los intereses causados a la fecha del pago.
- Del primer trimestre del año 2009, el pago de regalías de oro por valor de QUINCE



MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$15.393), más los intereses causados a la fecha del pago.

- Del segundo trimestre del año 2009, el pago de regalías de oro por valor de SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$6.328), más los intereses causados a la fecha del pago.
- Del tercer trimestre del año 2009, el pago de regalías de oro por valor de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$11.651), más los intereses causados a la fecha del pago.
- Del cuarto trimestre del año 2009, el pago de regalías de oro por valor de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.333), más los intereses causados a la fecha del pago.
- Del segundo trimestre del año 2011, el pago de regalías de oro por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$665), más los intereses causados a la fecha del pago.
- Del primer trimestre del año 2012, el pago de regalías de oro por valor de QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$514), más los intereses causados a la fecha del pago.
- Del segundo trimestre del año 2013, el pago de regalías de oro por valor de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$22.540), más los intereses causados a la fecha del pago.
- Del tercer trimestre del año 2013, el pago de regalías de oro por valor de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.662), más los intereses causados a la fecha del pago.
- Del primer trimestre del año 2014, el pago de regalías de oro por valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$17.817), más los intereses causados a la fecha del pago.
- Del primer trimestre del año 2014, el pago de regalías de plata por valor de QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$570), más los intereses causados a la fecha del pago.

Para lo cual se concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 289 de fecha 01 de octubre de 2014.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.  
Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**4. Requerir** al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, concordante con lo establecido en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, esto es por el no pago oportuno de las regalías y contraprestaciones; para que proceda a realizar el pago por concepto de Cuota de Administración e Interventoría, -determinada en la cláusula décima tercera del contrato- desde el III trimestre del año 2007 hasta el II trimestre del año 2014, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$3.928.847), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO 289 de 01 de octubre de 2014. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**5. Requerir** al titular, bajo apremio de multa conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 – 5.1.1) del contrato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:

- El Formato Básico Minero Anual de 2007.
- Los Formatos Básicos Mineros del I Semestre y Anual de 2008, debido a que no reportan la producción de plata.
- El Formato Básico Minero Anual de 2010, debido a que la producción de plata reportada (960g) no coincide con la reportada en el formato básico minero del



primer semestre del año 2010, indicando que en el segundo semestre del año en mención no hubo producción de plata, situación que no es coherente.

- Los Formatos Básicos Mineros del I Semestre y Anual de 2011, debido a que no reportan la producción de plata.
- Los Formatos Básicos Mineros del I Semestre y Anual de 2012, debido a que no reportan la producción de plata.
- Los Formatos Básicos Mineros del I Semestre y Anual de 2013, debido a que no reporta la producción de plata.
- El Formato Básico Minero del I Semestre del año 2014, debido a que no reporta las toneladas brutas explotadas.

Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 289 de fecha 01 de octubre de 2014.

Se recuerda al titular que cada vez que allegue el formato básico minero anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año.

**6. Requerir** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. **161-98M**, que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informe anual de labores del periodo 2013-2014 el cual debe contener:

- Las labores desarrolladas.
- Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras.
- Estado de ejecución de las labores planeadas.
- La cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación.

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.



**7. Requerir** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

**8. Recordar** al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la explotación, no podrá adelantar actividades de explotación.

**9. Requerir** al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos sobre aspectos de Higiene y Seguridad Minera, descritos en los Informes de Fiscalización Integral de fechas 4 de octubre de 2013, 15 de enero y 30 de abril de 2014; de conformidad con lo allí establecido. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

**10. Informar** al titular que para el cuarto trimestre del año 2013, tiene un saldo a favor por el pago de regalías de oro por valor de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$24.367).

Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al



						<p>gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p><b>11. Enviar</b> copia del presente acto administrativo, así como del Informe de Fiscalización Integral de ciclo 2, de fecha 15 de enero de 2014, al Alcalde del Municipio de Marmato, para que en atención a las presuntas labores de minería ilegal en el área del título minero 161-98M, proceda con lo de sus competencias.</p> <p><b>12. Correr Traslado</b> al titular de los Informes de Fiscalización Integral de fechas 4 de octubre de 2013, 15 de enero y 30 de abril de 2014; así como del Concepto Técnico GSC-ZO No. 289 de fecha 01 de octubre de 2014</p> <p>Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remítase el expediente contentivo del título minero No. <b>161-98M</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p>
<b>CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA</b>	<b>049-98M</b>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</b>		<b>13/02/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZO No 063</b>	<p><b>APROBAR</b> conforme a lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No 016 de enero 29 de enero de 2015</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El FBM del I Semestre y Anual del año 2009.</li> <li>✓ El FBM Semestral y Anual del año 2010.</li> <li>✓ El pago de regalías de Oro del I II III IV trimestre del año 2010 y regalías de Plata del IV trimestre junto con su recibo de pago, puesto que el titular pago de forma oportuna la contraprestación.</li> <li>✓ El pago de regalías de Oro del I III y IV trimestre del año 2011 junto con su recibo de pago, puesto que el titular pago de forma oportuna la contraprestación.</li> <li>✓ El pago de regalías de Oro del II III y IV trimestre del año 2012 junto con su recibo de pago, puesto que el titular pago de forma oportuna la contraprestación.</li> <li>✓ El pago de regalías de Oro del I y IV trimestre del año 2013 junto con su recibo de pago.</li> <li>✓ El FBM Semestral y Anual 2014.</li> <li>✓ El pago de regalías de Oro del II y IV trimestre del año 2014 junto con su recibo de pago, puesto que el titular realizo el pago de forma oportuna.</li> <li>✓ El pago de regalías de Plata del II y IV trimestre del año 2014 junto con su recibo de pago, puesto que el titular realizo el pago de forma oportuna.</li> </ul>

✓ El pago realizado en el banco Colmena por un valor de \$832.000 por concepto de contraprestación de administración e interventoría para quedar a paz y salvo hasta el I semestre del año 2007.

**REQUERIR** al titular, bajo causal de caducidad contenida en el clausulado de la minuta del Contrato No. **049-98M**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y el Concepto técnico GSC-ZO No 016 de 29 de enero de 2015, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue:

- ✓ El pago faltante por valor de (\$11.651), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Oro de 2009, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 9 de Febrero del 2010.
- ✓ El pago faltante por valor de (\$2.333), correspondiente al pago las regalías del IV trimestre Oro de 2009, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 9 de Febrero del 2010.
- ✓ El pago faltante por valor de (\$665), correspondiente al pago las regalías del II trimestre Oro de 2011, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 18 de Julio del 2011.
- ✓ El pago faltante por valor de (\$514), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Oro de 2012, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 19 de Abril del 2012.
- ✓ El pago faltante por valor de (\$22.540), correspondiente al pago las regalías del II trimestre Oro de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 23 de Octubre del 2013.
- ✓ El pago faltante por valor de (\$1.662), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Oro de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 23 de Octubre del 2013.
- ✓ El pago faltante por valor de (\$17.817), correspondiente al pago las regalías del I

						<p>trimestre Oro de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 10 de Julio del 2014.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El pago faltante por valor de (\$1.003), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Oro de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 20 de Octubre del 2014.</li> <li>✓ El pago faltante por valor de (\$570), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Plata de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 10 de Julio del 2014.</li> <li>✓ El pago faltante por valor de (\$62), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Plata de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 20 de Octubre del 2014</li> <li>✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2009 con su respectiva constancia de pago.</li> <li>✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II y III trimestre del año 2010 con su respectivo recibo de pago más los intereses moratorios a la fecha efectiva del pago.</li> <li>✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2011 junto con el recibo de pago más los intereses moratorios a la fecha efectiva del pago.</li> <li>✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2012 junto con el recibo de pago más los intereses moratorios a la fecha efectiva del pago.</li> <li>✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2013 junto con el recibo de pago más los intereses moratorios a la fecha efectiva del pago.</li> </ul> <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el <b>Concepto Técnico No. GSC-ZO-016 de 29 de enero de 2015</b>. Para lo cual se le otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--



La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

**REQUERIR** al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, concordante con lo establecido en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, esto es por el no pago oportuno de las regalías y contraprestaciones; para que proceda a realizar el pago por concepto de **Cuota de Administración e Interventoría**, -determinada en la cláusula décima tercera del contrato- desde II semestre del año 2007 hasta el II semestre del año 2014 el valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$4.317.104), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO 016 de 29 de enero de 2015 . Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**REQUERIR** al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme al clausulado del contrato No. **049-98M**, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el concepto técnico GSC-ZO No 016 de 29 de enero de 2015, para que allegue, los Formatos Básicos Mineros:

- ✓ El FBM anual de 2010 teniendo en cuenta que en el Formulario de regalías del IV trimestre del mismo año se reporta una producción de 960 gr de plata y en el



Formato Básico Minero solo aparece reportada la producción obtenida en el primer semestre del año en mención, por lo que la producción anual sería superior a la registrada en el FBM.

- ✓ Los FBM del I Semestre del año 2011 y el FMB Anual del año 2011, debido a que no reportan la producción de plata.
- ✓ Los FBM del I Semestre del año 2012 y el FMB Anual del año 2012, debido a que no reportan la producción de plata.
- ✓ Los FBM del I Semestre del año 2013 y el FMB Anual del año 2013, debido a que no reporta la producción de plata.

De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-016 de 29 de enero de 2015. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Recordarle al titular que cada vez que allegue el Formato Básico Minero Anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año reportado, a su vez debe allegar la consignación de pago correspondiente de los pagos realizados y que la suma de lo declarado en los formularios de regalías debe coincidir con lo declarado en el Formato Básico Minero.

**REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

**REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima

						<p>octava del Contrato 049-98M en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El informe anual de labores del periodo 2013-2014 el cual debe contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las labores desarrolladas.</li> <li>✓ Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras.</li> <li>✓ Estado de ejecución de las labores planeadas.</li> <li>✓ La cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación.</li> </ul> </li> </ul> <p>Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en los informes de fiscalización integral. De conformidad con los <b>Informes de Fiscalización Integral de fecha</b> ciclo I 31 de julio de 2013, ciclo II febrero 19 de 2014 y ciclo III 03 de junio de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. <b>049-98M</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p> <p><b>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fecha</b> ciclo I 31 de julio de 2013, ciclo II febrero 19 de 2014 y ciclo III 03 de junio de 2014 <b>y al Concepto Técnico No. GSC-ZO-016 de 29 de enero de 2015.</b></p>
CONTRATO DE PEQUEÑA	166-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.		13/02/2015	AUTO GSC-ZO No 064	Dejar sin efecto los requerimientos formulados a través del Auto GSC-ZO No. 041 de 25 de Agosto de 2014, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto

MINERIA						<p>administrativo</p> <p><b>Requerir</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que proceda a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente, más los intereses moratorios <sup>[1]</sup>, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Allegar los Formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de Plata correspondientes al I y II trimestre de 2008, con sus respectivos recibos de pago, teniendo en cuenta que en el FBM del I semestre, se reporta una producción de 700 gr de plata.</li> <li>• Allegar los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de Plata del I, II, III y IV trimestre de 2009, con sus respectivos recibos de pago, teniendo en cuenta que están reportando una producción de 1200 gr de plata en el FBM anual para ese mismo año.</li> <li>• Allegar los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de Plata, de los trimestres I, II y III 2010, con sus respectivos recibos de pago recordándole al titular que debe tener en cuenta los intereses por mora generados por la extemporaneidad del pago.</li> <li>• Allegar los formularios para declaración y liquidación de regalías de mineral de Plata, con su respectivo recibo de pago, correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2011.</li> <li>• Allegar los formularios de declaración y liquidación de regalías para mineral de plata, con sus respectivos recibos de pago, correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2012.</li> <li>• Allegar los Formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de Plata,</li> </ul>
---------	--	--	--	--	--	---

[1] **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



- con sus respectivos recibos de pago, correspondientes a I, II, III y IV trimestres de 2013.
- Cancelar el valor faltante por concepto del pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2008, por valor de **TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$13.953)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
  - Cancelar el valor faltante por concepto del pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2008, por valor de **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$38.987)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
  - Cancelar el valor faltante por concepto del pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2009, por valor de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.866)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
  - Cancelar el valor faltante por concepto del pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2009, por valor de **CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.773)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
  - Cancelar el valor faltante por concepto del pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2009, por valor de **ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$11.651)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
  - Cancelar el valor faltante por concepto del pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2009, por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.333)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
  - Cancelar el valor faltante correspondiente a las regalías de mineral de oro del II trimestre de 2011, por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$665)**.
  - Cancelar el valor faltante correspondiente a las regalías de mineral de oro del I trimestre de 2012, por valor de **QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$514)**.
  - Allegar el valor faltante de las regalías del II trimestre de 2013, por valor de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUERENTA PESOS M/CTE (\$22.540)**, más los intereses que se

generen hasta la fecha de pago.

- Allegar el valor faltante de las regalías del III trimestre de 2013, por valor de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.662)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.
- Allegar el valor faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondiente al I trimestre de 2014, por valor de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$17.817)** más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.
- Allegar el valor faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondiente al III trimestre de 2014, por valor de **MIL TRES PESOS M/CTE (\$1.003)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.
- Allegar el valor faltante de las regalías para Mineral de Plata correspondiente al I trimestre de 2014, por valor de **QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$570)** más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.
- Allegar el valor faltante de las regalías para Mineral de Plata correspondiente al III trimestre de 2014, por valor de **SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$62)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago

Para lo cual se concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 063 de fecha 13 de febrero de 2015.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**Requerir** al titular, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo prescrito en el clausulado del contrato 166-98M y lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría desde el III trimestre del año 2006 hasta el I semestre del año 2014, según las toneladas producidas por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.688.635)** más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del



pago, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO 063 de 13 de Febrero de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**Requerir** al titular, bajo apremio de multa conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 – 5.1.1) del contrato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que:

- ✓ Allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata para el primer y segundo trimestre de 2007, teniendo en cuenta que están reportando una producción de 310 gr de oro y 900 gr de plata.
- ✓ Modifique y/o corrija el FBM Anual 2010
- ✓ Corrija el FBM correspondiente al I semestre y anual 2011, teniendo en cuenta que no están reportando la producción de plata.
- ✓ Corrija el FBM correspondiente al I semestre y anual 2012, teniendo en cuenta que no están reportando la producción de plata.
- ✓ Corrija el FBM correspondiente al I semestre y anual 2013, teniendo en cuenta que no están reportando la producción de plata.
- ✓ Corrija y/o modifique el FBM correspondiente al I semestre de 2014, teniendo en cuenta que dicho formato no reporta la extracción durante ese semestre en toneladas brutas.

Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 063 de fecha 13 de febrero de 2015.

Se recuerda al titular que cada vez que allegue el formato básico minero anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año.

**Requerir** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. 166-98M, el informe anual de labores del periodo 2013-2014 el cual debe contener: Las labores desarrolladas, Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras, Estado de ejecución de las labores planeadas y la cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación.

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

**Requerir** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

**Recordar** al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la explotación, no podrá adelantar actividades de explotación.



**Requerir** al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en los informes de fiscalización integral de fechas 20 de octubre de 2013 y 1 de mayo de 2014; de conformidad con lo allí establecido. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

**Aprobar de conformidad con el Concepto Técnico 063 de fecha 13 de Febrero de 2015:**

- El FBM semestral del año 2007.
- El FBM anual 2007.
- El FBM del I semestre de 2008.
- El FBM Anual de 2008.
- El FBM correspondiente al I semestre de 2009.
  
- El FBM Anual 2009.
  
- Los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a I, II, III y IV trimestres de 2010.
  
- El formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de plata correspondiente al IV trimestre de 2010.
  
- El FBM correspondiente al I semestre de 2010
  
- Los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a I, III y IV trimestres de 2011.
  
- Los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a II, III y IV trimestres de 2012.
  
- El Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro



correspondientes al I trimestre de 2013

- El formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondiente al IV trimestre 2013
- El Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondiente al II trimestre de 2014.
- El Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondiente al IV trimestre de 2014
- El Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Plata correspondiente al II trimestre de 2014.
- El Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Plata correspondiente al IV trimestre de 2014.
- El FBM anual 2014.

**INFORMAR** a la sociedad titular que cuentan con un saldo a su favor por concepto del pago de regalías del cuarto trimestre de 2013, por la suma de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$24.367) M/CTE.**, Como lo establece el **Concepto Técnico GSC-ZO 063 del 13 de febrero de 2015.**

Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.

**Correr Traslado** al titular del informe de fiscalización integral de fecha 20 de Octubre de 2013 y del informe de fiscalización integral de fecha 1 de mayo de 2014, así como del Concepto Técnico GSC-ZO 063 del 13 de febrero de 2015.

Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos



						efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. <b>166-98M</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.
<b>CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA</b>	<b>104-98M</b>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</b>		<b>13/02/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZO No 065</b>	<p><b>1. Aprobar</b> conforme a lo establecido en el <b>Concepto Técnico No. GSC-ZO-007 de fecha 15 de Enero de 2015:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Formato Básico Minero del IV trimestre de 2006.</li> <li>✓ Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007.</li> <li>✓ Los FBM correspondientes al I semestre y anual de 2008 teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados.</li> <li>✓ Los FBM del I semestre y anual de 2009, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados.</li> <li>✓ Los Formularios para declaración de producción de regalías para mineral de oro y sus respectivos pagos correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2010, teniendo en cuenta que los pagos se realizaron de manera oportuna.</li> <li>✓ El formulario para declaración y liquidación de regalías para mineral de plata correspondiente al IV trimestre de 2010, teniendo en cuenta que el pago se realizó de manera oportuna.</li> <li>✓ El Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre de 2010.</li> <li>✓ Los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a I, III y IV trimestres del año 2011.</li> <li>✓ Los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a II, III y IV trimestres del año 2012.</li> <li>✓ Los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a los trimestres I y IV del año 2013.</li> <li>✓ El Formulario para declaración y liquidación de regalías para Minerales de Oro y plata correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2014.</li> </ul> <p><b>2. REQUERIR</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que proceda a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de</p>

						<p>regalías y constancia de pago correspondiente, más los intereses moratorios, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Los recibos de pago por concepto de regalías de la producción reportada en los Formatos Básicos Mineros, de 350 gr de oro y 900 gr de plata, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago.</li> <li>✓ Los Formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2008, con su recibo de pago por concepto de regalías de los 700 gr de plata reportados en los FBM semestral y anual de 2008; más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>✓ Los Formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2009 y los respectivos recibos de pago por los 1200 gr de plata reportados en los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2009, más los intereses moratorios que se le generen hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>✓ Los formularios de regalías de los trimestres I, II y III de 2010 y sus respectivos recibos de pago más los intereses generados a la fecha efectiva de pago, teniendo en cuenta que en el FBM semestral de 2010 se reporta una producción de 960 gr de plata.</li> <li>✓ Los formularios de regalías para mineral de plata de los trimestres I, II, III y IV de 2011 y sus respectivos recibos de pago más los intereses generados a la fecha efectiva de pago.</li> <li>✓ Los formularios de regalías para mineral de plata de los trimestres I, II, III y IV de 2012 y sus respectivos recibos de pago más los intereses generados a la fecha efectiva de pago.</li> <li>✓ Los formularios de regalías para mineral de plata de los trimestres I, II, III y IV de 2013 y sus respectivos recibos de pago más los intereses generados a la fecha efectiva de pago.</li> <li>✓ El recibo de pago por concepto de las regalías de 580 gramos de oro, reportadas en el FBM del IV trimestre de 2006, por valor de <b>OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$846.874)</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>✓ El recibo de pago por concepto de las regalías de 1200 gramos de plata, reportadas en el FBM del IV trimestre de 2006, por valor de <b>TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$34.960)</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--



- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías de oro del primer trimestre de 2007 se requiere a la sociedad titular para que allegue recibo de pago por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$59.890)**, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago.
- ✓ El recibo de pago por la producción de 62.5 gr de oro reportada, en el formulario de regalías del trimestre II de 2007, por valor de **NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$90.889)** teniendo en cuenta que no reposa dentro del expediente.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías por mineral de oro del primer trimestre de 2008, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$19.589)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías por mineral de oro del segundo trimestre de 2008, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS (\$55.040)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías por mineral de oro del primer trimestre de 2009, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$15.182)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías del segundo trimestre de 2009 por mineral de oro, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS (\$6.106)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías por mineral de oro del tercer trimestre de 2009, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$11.651)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías por mineral de oro del cuarto trimestre de 2009, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **DOS MIL TRECENTOS**



**TREINTA Y TRES PESOS (\$2.333)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías del segundo trimestre de 2011, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$665)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías del primer trimestre de 2012 se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago por valor de **QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$514)** más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías del segundo trimestre de 2013, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$22.540)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías del tercer trimestre de 2013, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.662)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías de oro del primer trimestre de 2014, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$17.817)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías de oro del tercer trimestre de 2014, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **MIL TRES PESOS (\$1.003)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías de plata del primer trimestre de 2014, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$570)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías de plata del tercer trimestre de 2014, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **SESENTA Y DOS PESOS (\$62)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-007 de fecha 15 de Enero de 2015**. Para lo cual se le otorga un término de **un (1) mes** contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**3. REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 – 5.1.1) del contrato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:

- ✓ El Formato Básico Minero del III trimestre de 2006, teniendo en cuenta que no reposa dentro del expediente.
- ✓ Los FBM correspondientes al I semestre y anual de 2011, teniendo en cuenta que no reporta producción de plata.
- ✓ Los FBM correspondientes al I semestre y anual de 2012, teniendo en cuenta que no reporta producción de plata.
- ✓ El FBM anual de 2010 teniendo en cuenta que en el Formulario de regalías del IV trimestre del mismo año se reporta una producción de 960 gr de plata y en el Formato Básico Minero solo aparece reportada la producción obtenida en el primer semestre del año en mención, por lo que la producción anual sería superior a la registrada en el FBM.
- ✓ El FBM correspondiente al I semestre de 2014, teniendo en cuenta que no registra la producción en bruto.

Para lo anterior se concede el término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-007 de fecha 15 de Enero de 2015**.



Se recuerda al titular que cada vez que allegue el formato básico minero anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año.

**4. REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:

- ✓ Los formularios de regalías de los trimestres III y IV de 2006, teniendo en cuenta que no reposan dentro del expediente.

Para lo anterior se concede el término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-007 de fecha 15 de Enero de 2015.**

**5. REQUERIR** al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, concordante con lo establecido en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, esto es por el no pago oportuno de las regalías y contraprestaciones; para que proceda a realizar el pago por concepto de Cuota de Administración e Interventoría, -determinada en la cláusula décima tercera del contrato No. **104-98M**, para que proceda a realizar el pago por concepto de la **Cuota de Administración e Interventoría** desde el 2004 hasta el segundo semestre de 2014 por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.341.992)**, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-007 de fecha 15 de Enero de 2015.** Así mismo el titular debe allegar el pago de la **Cuota de Administración e Interventoría** de los años 2012, 2013 y 2014 respectivamente, que no han sido allegados por el titular. Para lo cual se le concede el término de **un (1) mes**, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.



Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

**6. REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. **104-98M**, que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informe anual de labores del periodo 2013 - 2014 el cual debe contener:

- ✓ Las labores desarrolladas.
- ✓ Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras.
- ✓ Estado de ejecución de las labores planeadas.
- ✓ La cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación.

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**7. REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el **instrumento ambiental** que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento



ambiental que avale la explotación.

8. **RECORDAR** al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la explotación, no podrá adelantar actividades de explotación.
9. **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos sobre aspectos de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el Informe de Fiscalización Integral I Ciclo evaluado el 30 de septiembre de 2013, II Ciclo evaluado el 30 de enero de 2014 y III Ciclo evaluado el 4 de junio de 2014. de conformidad con lo allí establecido. Para que allegue lo anterior se concede el término de **treinta (30) días** contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
10. **INFORMAR** al titular que tiene un saldo a favor por concepto de pago de regalías correspondientes al mineral Oro del IV trimestre de 2013, por valor de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$24.367)**, para efectos de solicitar la devolución del dinero por concepto de regalías de IV trimestre de 2013, debe realizar el procedimiento establecido en la Resolución 0783 del 13 de noviembre de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, por medio de la cual se establece un procedimiento para efectuar reintegros o devoluciones de recursos consignados a la entidad. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-007 de fecha 15 de Enero de 2015**.
11. **INFORMAR** al titular que cada vez que allegue el Formato Básico Minero Anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año; así mismo los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías se deben diligenciar trimestralmente; para aprobar las regalías y las contraprestaciones, el titular debe allegar la consignación de pago correspondiente.
12. **Correr traslado** al titular del **Informe de Fiscalización Integral de I Ciclo evaluado el 30 de septiembre de 2013, II Ciclo evaluado el 30 de enero de 2014 y III Ciclo evaluado el 4 de junio de 2014** y el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-007 de fecha 15 de Enero de 2015**.



						<p>Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. <b>104-98M</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p>
<b>CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA</b>	<b>153-98M</b>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</b>		<b>12/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZO No 136</b>	<p><b>DEJAR SIN EFECTO</b> el Auto <b>GSC-ZO-054 de fecha 25 de agosto de 2014</b>, a través del cual se realizan una serie de requerimientos, como quiera que dicha providencia se sustentó en lo reglado en la Ley 685 de 2001, norma no aplicable al título minero en referencia, debiendo ajustarse al clausulado contractual</p> <p><b>APROBAR de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO416 de fecha 27 de noviembre de 2014</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El FBM Anual y Semestral del año 2008.</li> <li>✓ El FBM semestral y Anual año 2009.</li> <li>✓ El FBM del I Semestre del año 2010.</li> <li>✓ El pago de regalías de Oro del I II III y IV trimestre del año 2010 y Plata del IV trimestre del año 2010 junto con su recibo de pago, puesto que el titular pago de forma oportuna la contraprestación.</li> <li>✓ El pago de regalías de Oro del I III y IV trimestre del año 2011 junto con su recibo de pago, puesto que el titular pago de forma oportuna la contraprestación.</li> <li>✓ El pago de regalías de Oro del II III y IV trimestre del año 2012 junto con su recibo de pago, puesto que el titular pago de forma oportuna la contraprestación.</li> <li>✓ El pago de regalías de Oro del I y IV trimestre del año 2013 junto con su recibo de pago.</li> <li>✓ El pago de regalías de Oro del II y IV trimestre del año 2014 junto con su recibo de pago, puesto que el titular realizo el pago de forma oportuna.</li> <li>✓ El pago de regalías de Plata del II y IV trimestre del año 2014 junto con su recibo de pago, puesto que el titular realizo el pago de forma oportuna.</li> <li>✓ El pago de \$803.600 en el banco Colmena por concepto de administración e interventoría para quedar paz y salvo hasta el II semestre del año 2008.</li> </ul> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo causal de caducidad contenida en el clausulado de la minuta del Contrato No. <b>153-98M</b>, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655</p>



de 1988 y el Concepto técnico GSC-ZO No 371 de 12 de noviembre de 2014, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue:

- ✓ El pago de \$735.905 más los intereses moratorios a la fecha efectiva del pago por concepto de regalías Oro del IV trimestre del año 2006.
- ✓ El pago de \$31.464 más los intereses moratorios a la fecha efectiva del pago por concepto de regalías Plata del IV trimestre del año 2006.
- ✓ El pago faltante por valor de (\$139.682), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Oro de 2007, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 15 de Junio del 2012.
- ✓ El pago faltante por valor de (\$130.590), correspondiente al pago las regalías del II trimestre Oro de 2007, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 15 de Junio del 2012.
- ✓ El pago faltante por valor de (\$16.325), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Oro de 2008, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 15 de Septiembre del 2009.
- ✓ El pago faltante por valor de (\$45.877), correspondiente al pago las regalías del II trimestre Oro de 2008, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 15 de Septiembre del 2009.
- ✓ El pago faltante por valor de (\$15.182), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Oro de 2009, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 7 de Septiembre del 2009.
- ✓ el pago faltante por valor de (\$6.106), correspondiente al pago las regalías del II trimestre Oro de 2009, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 7 de Septiembre del 2009.
- ✓ El pago faltante por valor de (\$11.651), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Oro de 2009, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera



						<p>extemporánea el día 9 de Febrero del 2010.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ El pago faltante por valor de (\$2.333), correspondiente al pago las regalías del IV trimestre Oro de 2009, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 9 de Febrero del 2010.</li><li>✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I II y III trimestre del año 2010 con su respectiva constancia de pago.</li><li>✓ El pago faltante por valor de (\$665), correspondiente al pago las regalías del II trimestre Oro de 2011, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 18 de Julio del 2011.</li><li>✓ El pago faltante por valor de (\$514), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Oro de 2012, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 19 de Abril del 2012.</li><li>✓ El pago faltante por valor de (\$22.540), correspondiente al pago las regalías del II trimestre Oro de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 23 de Octubre del 2013.</li><li>✓ El pago faltante por valor de (\$1.662), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Oro de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 23 de Octubre del 2013.</li><li>✓ El pago faltante por valor de (\$17.817), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Oro de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 10 de Julio del 2014.</li><li>✓ El pago faltante por valor de (\$1.003), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Oro de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 20 de Octubre del 2014.</li><li>✓ El pago faltante por valor de (\$570), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Plata de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 10 de Julio del 2014.</li></ul>
--	--	--	--	--	--	---



- ✓ El pago faltante por valor de (\$62), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Plata de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera extemporánea el día 20 de Octubre del 2014.
- ✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías de oro y plata del III y IV trimestre del año 2006 con su respectiva constancia de pago.
- ✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I y II trimestre del año 2007 con su respectiva constancia de pago más los intereses moratorios a la fecha efectiva del pago.
- ✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2009 con su respectiva constancia de pago más los intereses moratorios causados a la fecha efectiva del pago.
- ✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2011 junto con el recibo de pago más los intereses moratorios a la fecha efectiva del pago.
- ✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2012 junto con el recibo de pago más los intereses moratorios a la fecha efectiva del pago.
- ✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2013 junto con el recibo de pago más los intereses moratorios a la fecha efectiva del pago.

Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-416 de fecha 27 de noviembre de 2014**. Para lo cual se le otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.



**REQUERIR** al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, concordante con lo establecido en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, esto es por el no pago oportuno de las regalías y contraprestaciones; para que proceda a realizar el pago por concepto de **Cuota de Administración e Interventoría**, -determinada en la cláusula décima tercera del contrato- el I semestre del año 2009 hasta el II semestre del año 2014, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS. (\$3.509.762), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO 416 de 12 de noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**REQUERIR** al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme al clausulado del contrato No. **153-98M**, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el concepto técnico GSC-ZO No 416 del 27 de noviembre de 2014, para que allegue, los Formatos Básicos Mineros:

- ✓ El FBM Anual año 2007.
- ✓ Los FBM Semestral y Anual del año 2011, debido a que no reportan la producción de plata.
- ✓ Los FBM semestral y anual del año 2012, debido a que no reportan la producción de plata.
- ✓ Los FBM semestral y anual del año 2013, debido a que no reporta la producción de plata.
- ✓ FBM anual de 2010 teniendo en cuenta que en el Formulario de regalías del IV trimestre del mismo año se reporta una producción de 960 gr de plata y en el Formato Básico Minero solo aparece reportada la producción obtenida en el



					<p>primer semestre del año en mención, por lo que la producción anual sería superior a la registrada en el FBM</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-416 de fecha 27 de noviembre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Recordarle al titular que cada vez que allegue el Formato Básico Minero Anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año reportado, a su vez debe allegar la consignación de pago correspondiente de los pagos realizados y que la suma de lo declarado en los formularios de regalías debe coincidir con lo declarado en el Formato Básico Minero</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la explotación, no podrá adelantar actividades de explotación.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. <b>153-98M</b>, que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informe anual de labores del periodo 2013-2014 el cual debe contener:</p>
--	--	--	--	--	---



- Las labores desarrolladas.
- Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras.
- Estado de ejecución de las labores planeadas.
- La cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación.

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. De conformidad con los **Informes de Fiscalización Integral de** fechas ciclo II enero 20 de 2014 y ciclo III junio 12 de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. **153-98M** a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.

**INFORMAR** al titular que para el cuarto trimestre del año 2013, tiene un saldo a favor por el pago de regalías de oro por valor saldo a favor por veinticuatro mil trescientos sesenta y seis pesos mcte (\$24.366)

Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al



						gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.  Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fechas <b>ciclo II enero 20 de 2014 y ciclo III junio 12 de 2014</b> y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-416 de fecha 27 de noviembre de 2014.
<b>CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA</b>	<b>149-98M</b>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCIDENTE S.A.</b>		<b>13/02/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZO No 066</b>	<p><b>1. APROBAR</b> conforme a lo establecido en el <b>Concepto Técnico No. GSC-ZO-015 de fecha 28 de enero de 2015</b> lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Formato Básico Minero del IV trimestre de 2006.</li> <li>✓ Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007.</li> <li>✓ Los FBM correspondientes al I semestre y anual de 2008 teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados.</li> <li>✓ Los FBM del I semestre y anual de 2009, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados.</li> <li>✓ Los Formularios para declaración de producción de regalías para mineral de oro y sus respectivos pagos correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2010, teniendo en cuenta que los pagos se realizaron de manera oportuna.</li> <li>✓ El formulario para declaración y liquidación de regalías para mineral de plata correspondiente al IV trimestre de 2010, teniendo en cuenta que el pago se realizó de manera oportuna.</li> <li>✓ El Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre de 2010.</li> <li>✓ Los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a I, III y IV trimestres del año 2011.</li> <li>✓ Los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a II, III y IV trimestres del año 2012.</li> <li>✓ Los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a los trimestres I y IV del año 2013.</li> <li>✓ El Formulario para declaración y liquidación de regalías para Minerales de Oro y plata correspondiente al segundo trimestre del año 2014.</li> </ul> <p><b>2. REQUERIR</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías</p>



establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que proceda a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente, más los intereses moratorios, así:

- ✓ El recibo de pago por concepto de regalías de la producción reportada en los Formatos Básicos Mineros, de 350 gr de oro y 900 gr de plata, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago.
- ✓ Los Formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2008, con su recibo de pago por concepto de regalías de los 700 gr de plata reportados en los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2008; más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Los Formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2009 y los respectivos recibos de pago por los 1200 gr de plata reportados en los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2009, más los intereses moratorios que se le generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Los formularios de regalías de los trimestres I, II y III de 2010 y sus respectivos recibos de pago más los intereses generados a la fecha efectiva de pago, teniendo en cuenta que en el Formatos Básicos Mineros semestral de 2010 se reporta una producción de 960 gr de plata.
- ✓ Los formularios de regalías para mineral de plata de los trimestres I, II, III y IV de 2011 y sus respectivos recibos de pago más los intereses generados a la fecha efectiva de pago.
- ✓ Los formularios de regalías para mineral de plata de los trimestres I, II, III y IV de 2012 y sus respectivos recibos de pago más los intereses generados a la fecha efectiva de pago.
- ✓ Los formularios de regalías para mineral de plata de los trimestres I, II, III y IV de 2013 y sus respectivos recibos de pago más los intereses generados a la fecha efectiva de pago.
- ✓ El recibo de pago por concepto de las regalías de 580 gramos de oro, reportadas en el Formato Básico Minero del IV trimestre de 2006, por valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$846.874)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ El recibo de pago por la producción de 62.5 gr de oro reportada, en el formulario de regalías del trimestre II de 2007, por valor de **NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$90.889)** teniendo en cuenta que no reposa dentro del



expediente.

- ✓ Las regalías de 1200 gramos de plata, reportadas en el Formatos Básicos Mineros del IV trimestre de 2006, por valor de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$34.960,32)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías de oro del primer trimestre de 2007 se requiere a la sociedad titular para que allegue recibo de pago por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$59.890)**, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías por mineral de oro del primer trimestre de 2008, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$19.589)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías por mineral de oro del segundo trimestre de 2008, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS (\$55.040)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías por mineral de oro del primer trimestre de 2009, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$15.182)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías del segundo trimestre de 2009 por mineral de oro, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS (\$6.106)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías por mineral de oro del tercer trimestre de 2009, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$11.651)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías por mineral de oro del cuarto trimestre de 2009, se recomienda requerir a la sociedad titular para que



allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.333)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías del segundo trimestre de 2011, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$665)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías del primer trimestre de 2012 se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago por valor de **QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$514)** más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías del segundo trimestre de 2013, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$22.540)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías del tercer trimestre de 2013, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.662)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías de oro del primer trimestre de 2014, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$17.817)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías de oro del tercer trimestre de 2014, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **MIL TRES PESOS (\$1.003)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías de plata del primer trimestre de 2014, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$570)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- ✓ Teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías de plata del tercer trimestre de 2014, se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue recibo de pago del saldo pendiente por valor de **SESENTA Y DOS PESOS (\$62)**, más

						<p>los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el <b>Concepto Técnico No. GSC-ZO-015 de fecha 28 de enero de 2015</b>. Para lo cual se le otorga un término de <b>un (1) mes</b> contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 – 5.1.1) del contrato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Formato Básico Minero del III trimestre de 2006, teniendo en cuenta que no reposa dentro del expediente.</li> <li>✓ Requerir nuevamente el Formato Básico Minero anual de 2010 teniendo en cuenta que en el Formulario de regalías del IV trimestre del mismo año se reporta una producción de 960 gr de plata y en el Formato Básico Minero solo aparece reportada la producción obtenida en el primer semestre del año en mención, por lo que la producción anual sería superior a la registrada en el Formato Básico Minero.</li> <li>✓ Requerir al titular para que allegue nuevamente los Formato Básico Minero correspondientes al I semestre y anual de 2011, teniendo en cuenta que no reporta producción de plata.</li> <li>✓ Requerir al titular para que allegue nuevamente los Formato Básico Minero correspondientes al I semestre y anual de 2012, teniendo en cuenta que no reporta producción de plata.</li> <li>✓ Se recomienda requerir nuevamente el Formato Básico Minero correspondiente al I semestre de 2014, teniendo en cuenta que no registra la producción en bruto.</li> <li>✓ Requerir al titular para que allegue nuevamente los Formato Básico Minero correspondientes al I semestre y anual de 2012, teniendo en cuenta que no</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---



reporta producción de plata.

Para lo anterior se concede el término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-015 de fecha 28 de enero de 2015**.

Se recuerda al titular que cada vez que allegue el formato básico minero anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año.

**4. REQUERIR** al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, concordante con lo establecido en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, esto es por el no pago oportuno de las regalías y contraprestaciones; para que proceda a realizar el pago por concepto de Cuota de Administración e Interventoría, - determinada en la cláusula décima tercera del contrato No. **149-98M**, para que proceda a realizar el pago de la **Cuota de Administración e Interventoría** desde el segundo semestre de 2006 hasta el primer semestre de 2014 por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.341.992)**, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-015 de fecha 28 de enero de 2015**. Para lo cual se le concede el término de **un (1) mes**, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

**5. REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:



- ✓ Requerir a la sociedad titular para que allegue los formularios de regalías de los trimestres III y IV de 2006, teniendo en cuenta que no reposan dentro del expediente.

De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-015 de fecha 28 de enero de 2015**. Para lo cual se le otorga un término de **treinta (30) días** contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

6. **REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. **149-98M**, que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informe anual de labores del periodo 2013-2014 el cual debe contener:

- ✓ Las labores desarrolladas.
- ✓ Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras.
- ✓ Estado de ejecución de las labores planeadas.
- ✓ La cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación.

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

7. **REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el **instrumento ambiental** que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

**8. RECORDAR** al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la explotación, no podrá adelantar actividades de explotación.

**9. REQUERIR** al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos sobre aspectos de Higiene y Seguridad Minera, descritos en los Informes de Fiscalización Integral I Ciclo evaluado el 2 de octubre de 2013, II Ciclo evaluado el 21 de enero de 2014 y III Ciclo evaluado el 28 de mayo de 2014. de conformidad con lo allí establecido. Para que allegue lo anterior se concede el término de **treinta (30) días** contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**10. INFORMAR** al titular que tiene un saldo a favor por concepto de pago de regalías correspondientes al mineral Oro del IV trimestre de 2013, por valor de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$24.367)**, por excedente de pago de regalías durante el primer trimestre del año 2008, para efectos de solicitar la devolución del dinero por concepto de regalías de IV trimestre de 2013, debe realizar el procedimiento establecido en la Resolución 0783 del 13 de noviembre de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, por medio de la cual se establece un procedimiento para efectuar reintegros o devoluciones de recursos consignados a la entidad. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-015 de fecha 28 de enero de 2015.**

**11. INFORMAR** al titular que cada vez que allegue el Formato Básico Minero Anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año; así mismo los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías se deben diligenciar trimestralmente; para aprobar las regalías y las contraprestaciones, el titular debe allegar la consignación de pago correspondiente.



						<p><b>12. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de I Ciclo evaluado el 2 de octubre de 2013, II Ciclo evaluado el 21 de enero de 2014 y III Ciclo evaluado el 28 de mayo de 2014 y el Concepto Técnico No. GSC-ZO-015 de fecha 28 de enero de 2015.</b></p> <p>Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. <b>149-98M</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p>
<b>CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA</b>	<b>053-98M</b>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</b>		<b>06/02/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZO No 053</b>	<p><b>3.1 REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato No. <b>053-98M</b>, para que allegue el <b>instrumento ambiental</b> o la constancia del estado de su trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.</p> <p>Con relación a lo anterior se le informa al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la Explotación, deberá proceder a <b>SUSPENDER</b> los trabajos adelantados en el área del título minero.</p> <p><b>3.2 DEJAR SIN EFECTO</b> el primer requerimiento del <b>Auto GSC-ZO-013 del 8 de enero de 2015</b>, notificado mediante Estado Jurídico No. 010 de fecha 29 de enero de 2015 efectuado bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; referente a presentar los <b>formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente, más los intereses moratorios.</b></p>



**3.3 DEJAR SIN EFECTO** el tercer requerimiento del **Auto GSC-ZO-013 del 8 de enero de 2015**, notificado mediante Estado Jurídico No. 010 de fecha 29 de enero de 2015; referente a allegar **el faltante de las regalías más los intereses moratorios**.

**3.4 DEJAR SIN EFECTO** el cuarto requerimiento del **Auto GSC-ZO-013 del 8 de enero de 2015**, notificado mediante Estado Jurídico No. 010 de fecha 29 de enero de 2015 referente a allegar conforme a lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del contrato No. **053-98M**, el **pago del faltante de la Cuota de Administración e Interventoría**.

**3.5 REQUERIR** al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. **053-98M**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por lo siguiente;

- Por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código;
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de oro con su recibo de pago de las regalías de I, II, III y IV trimestre de 2007, que no reposan en el expediente.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata con su recibo de pago del I, II, III y IV trimestre del año 2007.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata con su recibo de pago del I, II, III y IV trimestre del año 2008 teniendo en cuenta que allego un formulario por una producción total para el 2008, de 1200 gr de plata pero no estipula para que trimestres corresponde el pago.
- los formularios de declaración de regalías de oro del I y II trim 2009 con sus recibos de pago, porque no reposan en el expediente.
- las declaraciones de producción y liquidación de regalías para la plata con sus recibos de pago correspondientes a I, II, III y IV trim 2009 que no reposan en el expediente.
- los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de plata con su recibo pago de I, II y III trimestre de 2010.
- los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata con sus recibos de pago del I, II, III y IV trimestre del año 2011.



- los formularios de producción y liquidación de regalías de plata con sus recibos de pago de I, II, III y IV trimestre 2012.
- los formularios de producción y liquidación de regalías de plata con los recibos de pago de I, II, III y IV trimestre 2013.
- Recibo de pago de las regalías de oro de IV trimestre 2004 por valor de (\$742.652) SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, más los intereses hasta la fecha de pago.
- Recibo de pago de las regalías de plata de IV trimestre 2004 por valor de (\$28.668) VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, más los intereses hasta la fecha de pago.
- Recibo de pago de las regalías de oro de I trimestre 2005 por valor de (\$619.404) SESICIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS, más los intereses hasta la fecha de pago.
- Recibo de pago de las regalías de oro de II trimestre 2005 por valor de (\$620.997) SESICIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS, más los intereses hasta la fecha de pago.
- Recibo de pago de las regalías de oro de III trimestre 2005 por valor de (\$627.624) SESICIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS, más los intereses hasta la fecha de pago.
- Recibo de pago de las regalías de oro de IV trimestre 2005 por valor de (\$649.602) SESICIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS, más los intereses hasta la fecha de pago.
- Recibo de pago de las regalías de plata de I trimestre 2005 por valor de (\$24.856) VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, más los intereses hasta la fecha de pago
- Recibo de pago de las regalías de plata de II trimestre 2005 por valor de (\$26.870) VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS, más los intereses hasta la fecha de pago
- Recibo de pago de las regalías de plata de III trimestre 2005 por valor de (\$29.248) VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, más los intereses hasta la fecha de pago
- Recibo de pago de las regalías de plata de IV trimestre 2005 por valor de (\$25.476) VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS, más los intereses hasta la fecha de pago
- Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y el recibo de



						<p>pago de las regalías de oro de I trimestre 2006 por valor de (\$728.843) SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, más los intereses hasta la fecha de pago</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y el recibo de pago de las regalías de oro de II trimestre 2006 por valor de (\$473.945) CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS, más los intereses hasta la fecha de pago</li> <li>• Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y el recibo de pago de las regalías de oro de III trimestre 2006 por valor de (\$491.361) CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS, más los intereses hasta la fecha de pago</li> <li>• Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y el recibo de pago de las regalías de oro de IV trimestre 2006 por valor de (\$671.659) SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, más los intereses hasta la fecha de pago</li> <li>• Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y el recibo de pago de las regalías de plata de I trimestre 2006 por valor de (\$30.184) TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS, más los intereses hasta la fecha de pago</li> <li>• Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y el recibo de pago de las regalías de plata de II trimestre 2006 por valor de (\$34.581) TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS, más los intereses hasta la fecha de pago</li> <li>• Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y el recibo de pago de las regalías de plata de III trimestre 2006 por valor de (\$27.049) VEINTISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS, más los intereses hasta la fecha de pago</li> <li>• Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y el recibo de pago de las regalías de plata de IV trimestre 2006 por valor de (\$38.456) TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, más los intereses hasta la fecha de pago.</li> <li>• El Formulario de declaración de regalías de oro para el año 2009 teniendo en cuenta que fue allegado por valor de \$30.459,26 sin la firma del declarante ni el correspondiente recibo de pago.</li> </ul> <p>De conformidad con el <b>Concepto Técnico No. GSC-ZO-054 del 6 de febrero 2015</b>. Para lo</p>
--	--	--	--	--	--	--



cual se le otorga un término de **(1) mes** contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Las constancias de dicho pago deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

**3.6 REQUERIR** al titular, bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3, y la Cláusula Décima Tercera de la minuta del Contrato No. **053-98M**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a realizar el pago del faltante de la Cuota de Administración e Interventoría desde el primer trimestre de 2008 hasta el cuarto trimestre de 2014, teniendo en cuenta que la sociedad titular adeuda un saldo por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.309.186)**, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-054 de fecha 6 de febrero de 2015**. Para lo cual se le concede el término de **un (1) mes**, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

**3.7 APROBAR** los siguientes formularios de declaración de regalías, de conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-054 de fecha 6 de febrero de 2015;**

- Los formularios con sus recibos de pago de regalías de oro del contrato 053-98M para el I, II, III y IV trimestre de 2010.



						<ul style="list-style-type: none"> <li>• El formulario de declaración de regalías de plata y su recibo de pago del IV trimestre 2010, para 960 gr por valor de \$42.345.98).</li> <li>• La declaración y pago de regalías de oro del I, III y IV trimestre de 2011 para el contrato 053-98M.</li> <li>• La declaración y pago de regalías de oro para los trimestres II, III y IV de 2012.</li> <li>• Los Formularios de regalías de oro y sus recibos de pago para el I y IV trimestre 2013</li> <li>• El formulario de declaración de regalías de oro y plata con su consignación de</li> <li>• II y IV trimestre de 2014.</li> </ul> <p><b>3.8 INFORMAR</b> a la sociedad titular que cuentan con un saldo a su favor por concepto del pago de regalías del cuarto trimestre de 2013, por la suma de <b>VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$24.367) M/CTE.</b>, Como lo establece el <b>Concepto Técnico GSC-ZO 054 de 6 de febrero de 2015.</b></p> <p>Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p><b>3.9 CORRER TRASLADO</b> del <b>Concepto Técnico No. GSC-ZO-054 de fecha 6 de febrero de 2015;</b></p> <p>Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. <b>053-98M</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p>
<b>CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA</b>	<b>169-98M</b>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</b>		<b>27/01/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZO No 020</b>	<p><b>APROBAR</b> conforme a lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No 386 de 18 noviembre de 2014</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los pagos por concepto de regalías durante los trimestres I, II, y III de 2013.</li> <li>• El pago de regalías de Oro y plata del II trimestre del año 2014</li> </ul>



- Los formatos básicos mineros de los trimestres I, II, III, IV y anual de 2006.
- Los formatos básicos mineros semestral y anual 2007 y 2008.
- Los formatos básicos mineros anual 2009, 2010 y 2011.
- Los formatos básicos mineros semestral y anual 2012

**REQUERIR** al titular, bajo causal de caducidad contenida en el clausulado de la minuta del Contrato No. **169-98M**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y el Concepto técnico GSC-ZO No 386 de 18 de noviembre de 2014, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que allegue:

- El recibo de pago soporte de las regalías del tercer trimestre de 2011 por valor de Ochocientos Cuatro Mil Sesenta Y Tres Pesos (\$804.063).
- El recibo de pago correspondiente al primer trimestre del año 2012 por valor de Setecientos Setenta Y Un Mil Noventa Y Siete Pesos (\$771.097) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- El valor de Siete Mil Ochocientos Veinticuatro (\$7.824), por faltante de pago en las regalías del segundo trimestre de 2012.
- La suma de Seis Mil Cuatrocientos Setenta Pesos (\$6.470), por regalías durante el trimestre IV de 2012, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- El pago faltante por valor de Diecisiete Mil Ochocientos Diecisiete Mil Pesos (\$17.817), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Oro de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- El pago faltante por valor de Mil Tres Pesos (\$1.003), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Oro de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- El pago faltante por valor de Quinientos Setenta Pesos (\$570), correspondiente al pago las regalías del I trimestre Plata de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- El pago faltante por valor de Sesenta Y Dos Pesos (\$62), correspondiente al pago las regalías del III trimestre Plata de 2014, más los intereses que se generen hasta

la fecha efectiva del pago.

- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2011 más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de oro del I, II y III trimestre del año 2011 más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto con el soporte de pago correspondiente al tercer trimestre del año 2012.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2012 con su respectiva constancia de pago más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de plata del I, II, III y IV trimestre del año 2013 con su respectiva constancia de pago más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.

Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el **Concepto Técnico No. GSC-ZO-386 de 18 de noviembre de 2014**. Para lo cual se le otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

**REQUERIR** al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, concordante con lo establecido en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, esto es por el no pago oportuno de las regalías y contraprestaciones; para que proceda a realizar el pago por concepto de **Cuota de Administración e Interventoría**, -determinada en la cláusula décima tercera del contrato- desde I semestre del año 2009 hasta el I semestre del año 2014 el valor de TRES MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$3.012.953), más los



intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO 386 de 18 de noviembre de 2014 . Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**REQUERIR** al titular bajo apremio de multa de conformidad con el clausulado del contrato No. **169-98M**, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el Concepto Técnico GSC-ZO No 386 de 18 de noviembre de 2014, para que allegue:

- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, que no reposan dentro del expediente.

De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-386 de fecha 18 de noviembre de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** al titular bajo apremio de multa de conformidad conforme al clausulado del contrato No. **169-98M**, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el concepto técnico GSC-ZO No 386 de 18 de noviembre de 2014, para que allegue, los Formatos Básicos Mineros:

- Los formatos básicos mineros Semestral y anual 2005.
- Los formatos básicos mineros semestral 2009, 2010 y 2011.



- Los FBM semestral y anual del año 2013, debido a que no reporta la producción de plata.
- Modificación del FBM Semestral 2014 puesto que no allegan la producción en bruto (Ton).

De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO-386 de 18 de noviembre de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Recordarle al titular que cada vez que allegue el Formato Básico Minero Anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año reportado, a su vez debe allegar la consignación de pago correspondiente de los pagos realizados y que la suma de lo declarado en los formularios de regalías debe coincidir con lo declarado en el Formato Básico Minero.

**REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

**REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Contrato 169-98M en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato.

- El informe anual de labores del periodo 2013-2014 el cual debe contener:

						<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las labores desarrolladas.</li> <li>✓ Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras.</li> <li>✓ Estado de ejecución de las labores planeadas.</li> <li>✓ La cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación.</li> </ul> <p>Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de Higiene y Seguridad Minera, descritos en los informes de fiscalización integral. De conformidad con los <b>Informes de Fiscalización Integral de fecha</b> ciclo I junio 7 de 2013, ciclo II mayo 16 de 2014 y ciclo III mayo 23 de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que para el cuarto trimestre del año 2013, tiene un saldo a favor por el pago de regalías de oro por valor de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$24.367).</p> <p>Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. <b>169-98M</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p> <p><b>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fecha</b> ciclo I junio 7 de</p>
--	--	--	--	--	--	---



						2013, ciclo II mayo 16 de 2014 y ciclo III mayo 23 de 2014 y al <b>Concepto Técnico No. GSC-ZO-386 de 18 de noviembre de 2014.</b>
<b>CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA</b>	<b>151-98M</b>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</b>		<b>13/02/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZO No 067</b>	<p><b>Requerir</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que proceda a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente, más los intereses moratorios, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se recomienda requerir los Formularios para declaración y declaración de regalías para mineral de Plata correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2008, con sus respectivos recibos de pago, teniendo en cuenta que en el FBM anual, se reporta una producción de 1400 gr de plata.</li> <li>✓ Se recomienda requerir los Formularios para declaración y declaración de regalías para mineral de Plata correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2009, con sus respectivos recibos de pago, teniendo en cuenta que en el FBM anual, se reporta una producción de 1200 gr de plata</li> <li>✓ Se recomienda requerir los Formularios para declaración y declaración de regalías para mineral de Plata correspondientes al I, II y III trimestre de 2010, con sus respectivos recibos de pago, teniendo en cuenta que en el FBM anual, se reporta una producción de 960 gr de plata</li> <li>✓ Se recomienda requerir los formularios para declaración y liquidación de regalías de mineral de Plata, con su respectivo recibo de pago, correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2011.</li> <li>✓ Se recomienda requerir los formularios de declaración y liquidación de regalías para mineral de plata, con sus respectivos recibos de pago, correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2012.</li> <li>✓ Se recomienda requerir los Formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de Plata, con sus respectivos recibos de pago, correspondientes a I, II, III y IV trimestres de 2013.</li> <li>✓ Se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue el pago faltante de las regalías del I trimestre de 2008, por valor de <b>CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$45.199)</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.</li> <li>✓ Se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue el pago faltante de las</li> </ul>



regalías del II trimestre de 2008, por valor de **TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$36.187)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.

- ✓ Se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue el pago faltante de las regalías del III trimestre de 2008, por valor de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$26.821)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.
- ✓ Se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue el pago faltante de las regalías del IV trimestre de 2008, por valor de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$21.589)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.
- ✓ Se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue el pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al I trimestre de 2009, por valor de **QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$15.393)**, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago.
- ✓ Se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue el pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al II trimestre de 2009, por valor de **SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$6.328)**, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago.
- ✓ Se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue el pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al III trimestre de 2009, por valor de **ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$11.651)**, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago.
- ✓ Se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue el pago faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondientes al IV trimestre de 2009, por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.333)**, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago.
- ✓ Se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue el valor faltante de las regalías del II trimestre de 2011, por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$665)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.
- ✓ Se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue el valor faltante de las regalías del I trimestre de 2012, por valor de **QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$514)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.
- ✓ Se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue el valor faltante de las regalías del II trimestre de 2013, por valor de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUERENTA PESOS M/CTE (\$22.540)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.
- ✓ Se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue el valor faltante de las



regalías del III trimestre de 2013, por valor de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.662)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.

- ✓ Se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue el valor faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondiente al I trimestre de 2014, por valor de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$17.817)** más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.
- ✓ Se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue el valor faltante de las regalías para Mineral de Oro correspondiente al III trimestre de 2014, por valor de **MIL TRES PESOS M/CTE (\$1.003)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.
- ✓ Se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue el valor faltante de las regalías para Mineral de Plata correspondiente al I trimestre de 2014, por valor de **QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$570)** más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.
- ✓ Se recomienda requerir a la sociedad titular para que allegue el valor faltante de las regalías para Mineral de Plata correspondiente al III trimestre de 2014, por valor de **SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$62)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.

Para lo cual se concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 020 de fecha 30 de enero de 2015.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**Requerir** al titular bajo causal de caducidad contenida en el numeral 20.1.3 de la minuta del Contrato No. **151-98M**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a realizar el pago del faltante de la Cuota de Administración e Interventoría desde el I Trimestre del año 2009 hasta el II semestre del año 2014, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SESIS



PESOS M/CTE (\$3.845.736), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZO No. 020 de fecha 30 de enero de 2015. Para lo cual se le concede el término de un **(1) mes**, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**Requerir** al titular, bajo apremio de multa conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 – 5.1.1) del contrato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:

- ✓ Corrección o modificación del Formato Básico Minero semestral 2008.
- ✓ Corrección o modificación del FBM Anual 2010.
- ✓ Corrección o modificación del FBM correspondiente al I semestre de 2014, teniendo en cuenta que dicho formato no reporta la extracción durante ese semestre en toneladas brutas.

Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 020 de fecha 30 de enero de 2015.

Se recuerda al titular que cada vez que allegue el formato básico minero anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año.

**Requerir** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No.151-98M, que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informe anual

de labores del periodo 2013 – 2014 que contenga:

- xxi) Las labores desarrolladas
- xxii) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras
- xxiii) Estado de ejecución de las labores planeadas;
- xxiv) La cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su Comercialización, el precio de venta y los costos de la operación;

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

**Requerir** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

**Requerir** al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, en el informe de fiscalización integral ciclo 1 de fecha 24 de octubre de 2013 y los informes de fiscalización integral ciclo 2 de fechas 14 de enero de 2014 y ciclo 3 de fecha 29 de mayo de 2014; de conformidad con lo allí establecido. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes



**Recordar** al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la explotación, no podrá adelantar actividades de explotación.

**Informar** a la sociedad titular que cuentan con un saldo a su favor por concepto del pago de regalías de oro del cuarto trimestre de 2013, por la suma de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$24.367)**, como lo establece el Concepto Técnico GSC-ZO No. 020 de fecha 30 de enero de 2015.

**APROBAR** Conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No. 020 de fecha 30 de enero de 2015 lo siguiente:

- ✓ El FBM Anual de 2008
- ✓ El FBM correspondiente al I semestre de 2009
- ✓ El FBM Anual 2009
- ✓ Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para Mineral de oro correspondientes a I, II, III y IV trimestres de 2010.
- ✓ El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para Mineral de plata correspondiente al IV trimestre de 2010.
- ✓ El FBM correspondiente al I semestre de 2010
- ✓ Los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a I, III y IV trimestres de 2011.
- ✓ Los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a II, III y IV trimestres de 2012.
- ✓ El Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes al I trimestre de 2013.
- ✓ El formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondiente al IV trimestre 2013, de igual manera se informa a la sociedad titular que teniendo en cuenta que cancelaron un valor superior al valor de la obligación, se generó un saldo a favor por valor de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$24.367)**.
- ✓ El Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondiente al II trimestre de 2014.
- ✓ El Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondiente al IV trimestre de 2014.
- ✓ El Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Plata



						<p>correspondiente al II trimestre de 2014.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Formulario para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Plata correspondiente al IV trimestre de 2014.</li> <li>✓ El FBM anual 2014.</li> </ul> <p><b>Correr Traslado</b> al titular del informe de fiscalización integral ciclo 1 de fecha 24 de octubre de 2013 y de los informes de fiscalización integral ciclo 2 de fecha 14 de enero de 2014 y ciclo 3 de fecha 29 de mayo de 2014, así como del Concepto Técnico GSC-ZO No. 020 de fecha 30 de enero de 2015.</p> <p>Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No.151-98M a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p>
<b>CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA</b>	<b>165-98M</b>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</b>		<b>13/02/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZO No 068</b>	<p><b>Requerir</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que proceda a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente, más los intereses moratorios, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Allegar el Formulario para declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2004, para minerales de oro y plata, con su respectivo recibo de pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo con la producción de 320 gr de oro y 930 gr de plata, reportada en los Formatos Básicos Mineros.</li> <li>• Allegar los Formularios para declaración y liquidación de regalías por explotación de minerales de oro y plata, correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2005, con sus respectivos recibos de pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo con la producción reportada en los Formatos Básicos Mineros trimestrales.</li> <li>• Allegar los Formularios para declaración y liquidación de regalías por explotación de minerales de oro y plata, correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2006,</li> </ul>



con sus respectivos recibos de pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo con la producción reportada en los Formatos Básicos Mineros trimestrales.

- Allegar los Formularios de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2006, por explotación de mineral de oro y plata de acuerdo a la producción de 3700gr de oro y 7500 gr de plata reportada en los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007, con sus respectivos recibos de pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Allegar los Formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2009 y los respectivos recibos de pago por los 1200 gr de plata reportados en los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2009, más los intereses moratorios que se le generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Allegar los formularios de regalías de los trimestres I, II y III de 2010 y sus respectivos recibos de pago más los intereses generados a la fecha efectiva de pago, teniendo en cuenta que en el FBM semestral de 2010 se reporta una producción de 960 gr de plata.
- Allegar los formularios de regalías para mineral de plata de los trimestres I, II, III y IV de 2011 y sus respectivos recibos de pago más los intereses generados a la fecha efectiva de pago.
- Allegar el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al II trimestre de 2012 con su respectivo recibo de pago más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Allegar los formularios de regalías para mineral de plata de los trimestres I, II, III y IV de 2013 y sus respectivos recibos de pago más los intereses generados a la fecha efectiva de pago.
- Allegar el recibo de pago por concepto de regalías de extracción de minerales de oro reportada en el Formato Básico Minero del IV trimestre del 2004, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS

MCTE (\$354.699) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

- Allegar el recibo de pago por concepto de regalías de extracción de minerales de plata reportada en el Formato Básico Minero del IV trimestre del 2004, por valor de DIECISIETE MIL NOVENTA PESOS MCTE (\$17.090) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Allegar el recibo de pago por concepto de regalías de extracción de minerales de oro reportada en el Formato Básico Minero del I trimestre del 2005, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$377.942) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago
- Allegar el recibo de pago por concepto de regalías de extracción de minerales de oro reportada en el Formato Básico Minero del II trimestre del 2005, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$362.248) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Allegar el recibo de pago por concepto de regalías de extracción de minerales de oro reportada en el Formato Básico Minero del III trimestre del 2005, por valor de TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS UN PESOS MCTE (\$370.401) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Allegar el recibo de pago por concepto de regalías de extracción de minerales de oro reportada en el Formato Básico Minero del IV trimestre del 2005, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$341.316) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Allegar el recibo de pago por concepto de regalías de extracción de minerales de plata reportada en el Formato Básico Minero del I trimestre del 2005, por valor de DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$17.585) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Allegar el recibo de pago por concepto de regalías de extracción de minerales de oro reportada en el Formato Básico Minero del II trimestre del 2005, por valor de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$16.880) más los intereses



que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

- Allegar el recibo de pago por concepto de regalías de extracción de minerales de oro reportada en el Formato Básico Minero del III trimestre del 2005, por valor de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$17.345) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Allegar el recibo de pago por concepto de regalías de extracción de minerales de oro reportada en el Formato Básico Minero del IV trimestre del 2005, por valor de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$16.925) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Allegar el recibo de pago por concepto de regalías de extracción de minerales de oro reportada en el Formato Básico Minero del I trimestre del 2005, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$477.518) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Allegar el recibo de pago por concepto de regalías de extracción de minerales de oro reportada en el Formato Básico Minero del II trimestre del 2005, por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$548.000) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Allegar el recibo de pago por concepto de regalías de extracción de minerales de oro reportada en el Formato Básico Minero del III trimestre del 2005, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$649.864) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Allegar el recibo de pago por concepto de regalías de extracción de minerales de oro reportada en el Formato Básico Minero del IV trimestre del 2005, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$554.849) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Allegar el recibo de pago por concepto de regalías de extracción de minerales de plata reportada en el Formato Básico Minero del I trimestre del 2005, por valor de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$22.319) más los intereses



que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

- Allegar el recibo de pago por concepto de regalías de extracción de minerales de oro reportada en el Formato Básico Minero del II trimestre del 2005, por valor de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$29.892) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Allegar el recibo de pago por concepto de regalías de extracción de minerales de oro reportada en el Formato Básico Minero del III trimestre del 2005, por valor de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$34.320) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Allegar el recibo de pago por concepto de regalías de extracción de minerales de oro reportada en el Formato Básico Minero del IV trimestre del 2005, por valor de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$31.941) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Allegar el recibo de pago del saldo pendiente por valor de TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$13.642), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al pago extemporáneo de las regalías por mineral de oro del tercer trimestre de 2008.
- Allegar el recibo de pago del saldo pendiente por valor de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$26.986), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al pago extemporáneo de las regalías por mineral de oro del cuarto trimestre de 2008.
- Allegar los Formularios para la declaración y liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV 2008, por explotación de mineral de plata de acuerdo a la producción de 250 gr, reportada en el Formato Básico Minero anual de 2008 y sus correspondientes recibos de pago más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.
- Allegar el recibo de pago del saldo pendiente por valor de QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$15.393), más los intereses que se generen



hasta la fecha efectiva de pago.

- Allegar el recibo de pago del saldo pendiente por valor de SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$6.328), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al pago extemporáneo de las regalías del segundo trimestre de 2009 por mineral de oro.
- Allegar el recibo de pago del saldo pendiente por valor de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$11.651), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al pago extemporáneo de las regalías por mineral de oro del tercer trimestre de 2009.
- Allegar el recibo de pago del saldo pendiente por valor de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.333), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al pago extemporáneo de las regalías por mineral de oro del cuarto trimestre de 2009.
- Allegar el recibo de pago del saldo pendiente por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$665), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al pago extemporáneo de las regalías del segundo trimestre de 2011.
- Allegar el recibo de pago por valor de SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$771.097), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del primer trimestre de 2012.
- Allegar el recibo de pago del saldo pendiente por valor de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$22.540), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al pago extemporáneo de las regalías del segundo trimestre de 2013.
- Allegar el recibo de pago del saldo pendiente por valor de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.662), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al pago extemporáneo de las regalías del tercer trimestre de 2013.



- Allegar el recibo de pago del saldo pendiente por valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$17.817), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al pago extemporáneo de las regalías de oro del primer trimestre de 2014.
- Allegar el recibo de pago del saldo pendiente por valor de MIL TRES PESOS (\$1.003), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al pago extemporáneo de las regalías de oro del tercer trimestre de 2014.
- Allegar el recibo de pago del saldo pendiente por valor de QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$570), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al pago extemporáneo de las regalías de plata del primer trimestre de 2014.
- Allegar el recibo de pago del saldo pendiente por valor de SESENTA Y DOS PESOS (\$62), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al pago extemporáneo de las regalías de plata del tercer trimestre de 2014.

Para lo cual se concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 366 de fecha 7 de noviembre de 2014.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**Requerir** al titular, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo prescrito en el clausulado del contrato 165-98M y lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 para que



proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría desde el IV trimestre del año 2004 hasta el I semestre del año 2014, según las toneladas producidas por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.999.497)** más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO 366 de 7 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**Requerir** al titular, bajo apremio de multa conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 – 5.1.1) del contrato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que:

- Allegue el Formato Básico Minero Anual del 2005.
- Allegue el FBM anual de 2010 teniendo en cuenta que en el Formulario de regalías del IV trimestre del mismo año se reporta una producción de 960 gr de plata y en el Formato Básico Minero solo aparece reportada la producción obtenida en el primer semestre del año en mención, por lo que la producción anual sería superior a la registrada en el FBM.
- Allegue el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer trimestre de 2011, teniendo en cuenta que no reposa dentro del expediente.
- Allegue nuevamente los FBM correspondientes al I semestre y anual de 2011, teniendo en cuenta que no reporta producción de plata.



- Allegue nuevamente los FBM correspondientes al I semestre y anual de 2012, teniendo en cuenta que no reporta producción de plata.
- Allegue nuevamente los FBM correspondientes al I semestre y anual de 2013, teniendo en cuenta que no reporta producción de plata.
- Allegue nuevamente el FBM correspondiente al I semestre de 2014, teniendo en cuenta que no registra la producción en bruto.

Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 366 de fecha 7 de noviembre de 2014.

Se recuerda al titular que cada vez que allegue el formato básico minero anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año.

**Requerir** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. 165-98M, el informe anual de labores del periodo 2013-2014 el cual debe contener: Las labores desarrolladas, Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras, Estado de ejecución de las labores planeadas y la cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su comercialización, el precio de venta y los costos de la operación.

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

**Requerir** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.



Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

**Recordar** al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la explotación, no podrá adelantar actividades de explotación.

**Requerir** al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, de los informes de fiscalización integral de fechas 14 de enero de 2013, 1 de octubre de 2013, 24 de Mayo de 2014 y 2 de Septiembre de 2014; de conformidad con lo allí establecido. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

**Aprobar de conformidad con el Concepto Técnico 366 de fecha 7 de Noviembre de 2014:**

- Los formatos básicos mineros de IV trimestre de 2004 y anual de 2004.
- Los FBM trimestrales y anual de 2006.
- Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007.
- El Formato Básico Minero anual de 2008, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado.
- Los FBM del I semestre y anual de 2009, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados.
- Los Formularios para declaración de producción de regalías para mineral de oro y sus respectivos pagos correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2010, teniendo en cuenta que los pagos se realizaron de manera oportuna.
- El formulario para declaración y liquidación de regalías para mineral de plata correspondiente al IV trimestre de 2010, teniendo en cuenta que el pago se realizó de manera oportuna.
- El Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre de 2010.
- Los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro



						<p>correspondientes a III y IV trimestres del año 2011.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a III y IV trimestres del año 2012.</li><li>• Los Formularios para declaración y liquidación de regalías para Mineral de Oro correspondientes a los trimestres I y IV del año 2013.</li><li>• El Formulario para declaración y liquidación de regalías para Minerales de Oro y plata correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2014.</li></ul> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que cuentan con un saldo a su favor por concepto del pago de regalías del cuarto trimestre de 2013, por la suma de <b>VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$24.367) M/CTE.</b>, Como lo establece el <b>Concepto Técnico GSC-ZO 366 del 7 de noviembre de 2014.</b></p> <p>Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p><b>Correr Traslado</b> al titular del informe de fiscalización integral de fecha 14 de Enero de 2013, 1 de Octubre de 2013, 24 de Mayo de 2014 y 2 de Septiembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC-ZO No. 366 de fecha 7 de noviembre de 2014</p> <p>Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. <b>165-98M</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p>
<b>CONTRATO DE PEQUEÑA</b>	<b>030-98M</b>	<b>ANANIAS HENAO CAMPUZANO</b>		<b>13/02/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZO No 069</b>	<b>1.Requerir</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos

MINERIA		(FALLECIDO) y JOSE EDILSON HENAO BERNAL				<p>específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que proceda a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente, más los intereses moratorios<sup>[1]</sup>, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de oro del I, II, III y IV trimestre de 2007, con sus respectivos recibos de pago, de conformidad con la producción declarada en los FBM semestral y Anual, de igual forma se le recuerda al titular que los pagos realizados fuera de los plazos otorgados por la Autoridad Minera, generan intereses de mora.</li> <li>✓ los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de plata del I, II, III y IV trimestre de 2007, con sus respectivos recibos de pago, de conformidad con la producción declarada en los FBM semestral y Anual, de igual forma se le recuerda al titular que los pagos realizados fuera de los plazos otorgados por la Autoridad Minera, generan intereses de mora.</li> <li>✓ los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de oro del I y II trimestres de 2008, con sus respectivos recibos de pago, de conformidad con la producción de 2700 gr de oro declarada en el FBM semestral, de igual forma se le recuerda al titular que los pagos realizados fuera de los plazos otorgados por la Autoridad Minera, generan intereses de mora.</li> <li>✓ los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de oro del III y IV trimestre de 2008, con sus respectivos recibos de pago, de igual forma se le recuerda al titular que los pagos realizados fuera de los plazos otorgados por la Autoridad Minera, generan intereses de mora.</li> <li>✓ los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de plata del I, II, III y IV trimestre de 2008, con sus respectivos recibos de pago, de igual forma se le recuerda al titular que los pagos realizados fuera de los plazos otorgados por la Autoridad Minera, generan intereses de mora.</li> <li>✓ los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de oro del I, II, III y IV trimestre de 2009, con sus respectivos recibos de pago, de igual forma se</li> </ul>
---------	--	---	--	--	--	---

[1] **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



le recuerda al titular que los pagos realizados fuera de los plazos otorgados por la Autoridad Minera, generan intereses de mora.

- ✓ los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de plata del I, II, III y IV trimestre de 2009, con sus respectivos recibos de pago, de igual forma se le recuerda al titular que los pagos realizados fuera de los plazos otorgados por la Autoridad Minera, generan intereses de mora.
- ✓ los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de oro del I, II, III y IV trimestre de 2010, con sus respectivos recibos de pago, de igual forma se le recuerda al titular que los pagos realizados fuera de los plazos otorgados por la Autoridad Minera, generan intereses de mora.
- ✓ los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de plata del I, II, III y IV trimestre de 2010, con sus respectivos recibos de pago, de igual forma se le recuerda al titular que los pagos realizados fuera de los plazos otorgados por la Autoridad Minera, generan intereses de mora.
- ✓ los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de oro del I, II, III y IV trimestre de 2011, con sus respectivos recibos de pago, de igual forma se le recuerda al titular que los pagos realizados fuera de los plazos otorgados por la Autoridad Minera, generan intereses de mora.
- ✓ los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de plata del I, II, III y IV trimestre de 2011, con sus respectivos recibos de pago, de igual forma se le recuerda al titular que los pagos realizados fuera de los plazos otorgados por la Autoridad Minera, generan intereses de mora.
- ✓ los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de oro del I, II, III y IV trimestre de 2012, con sus respectivos recibos de pago, de igual forma se le recuerda al titular que los pagos realizados fuera de los plazos otorgados por la Autoridad Minera, generan intereses de mora.
- ✓ los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de plata del I, II, III y IV trimestre de 2012, con sus respectivos recibos de pago, de igual forma se le recuerda al titular que los pagos realizados fuera de los plazos otorgados por



la Autoridad Minera, generan intereses de mora.

- ✓ los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de oro del I, II, III y IV trimestre de 2013, con sus respectivos recibos de pago, de igual forma se le recuerda al titular que los pagos realizados fuera de los plazos otorgados por la Autoridad Minera, generan intereses de mora.
- ✓ los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de plata del I, II, III y IV trimestre de 2013, con sus respectivos recibos de pago, de igual forma se le recuerda al titular que los pagos realizados fuera de los plazos otorgados por la Autoridad Minera, generan intereses de mora.
- ✓ los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de oro del I, II, III y IV trimestre de 2014, con sus respectivos recibos de pago, de igual forma se le recuerda al titular que los pagos realizados fuera de los plazos otorgados por la Autoridad Minera, generan intereses de mora.
- ✓ los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de plata del I, II, III y IV trimestre de 2014, con sus respectivos recibos de pago, de igual forma se le recuerda al titular que los pagos realizados fuera de los plazos otorgados por la Autoridad Minera, generan intereses de mora.

**Saldos Por Conceptos de Regalías:**

- ✓ El pago de regalías para mineral de oro del IV trimestre de 2004, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por un valor de **SIETE MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$7.005.311)**, de conformidad con la producción reportada en el Anexo del Formato Básico Minero para ese mismo año.
- ✓ El pago de regalías para mineral de plata del IV trimestre de 2004, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$391.426)**, de conformidad con la producción reportada en el Anexo del Formato Básico Minero para ese mismo año.



- ✓ El pago de regalías para mineral de oro del I trimestre de 2005, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por un valor de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$30.602.770)**, de conformidad con la producción reportada en el Formato Básico Minero para ese mismo trimestre.
- ✓ El pago de regalías para mineral de oro del II trimestre de 2005, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.573.192)**, de conformidad con la producción reportada en el Formato Básico Minero para ese mismo trimestre.
- ✓ El pago de regalías para mineral de oro del III trimestre de 2005, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1.666.806)**, de conformidad con la producción reportada en el Formato Básico Minero para ese mismo trimestre.
- ✓ El pago de regalías para mineral de oro del IV trimestre de 2005, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por un valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$1.750.622)**, de conformidad con la producción reportada en el Formato Básico Minero para ese mismo trimestre.
- ✓ El pago de regalías para mineral de plata del I trimestre de 2005, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por un valor de **CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$106.865)**, de conformidad con la producción reportada en el Formato Básico Minero para ese mismo trimestre.
- ✓ El pago de regalías para mineral de plata del II trimestre de 2005, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por un valor de **CIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$100.246)**, de conformidad con la producción reportada en el Formato Básico Minero para ese mismo trimestre.



- ✓ El pago de regalías para mineral de plata del III trimestre de 2005, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por un valor de **CIEN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$100.329)**, de conformidad con la producción reportada en el Formato Básico Minero para ese mismo trimestre.
- ✓ El pago de regalías para mineral de plata del IV trimestre de 2005, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$99.767)**, de conformidad con la producción reportada en el Formato Básico Minero para ese mismo trimestre.
- ✓ El pago de regalías para mineral de oro del I trimestre de 2006, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por un valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.734.144)**, de conformidad con la producción reportada en el Formato Básico Minero para ese mismo trimestre.
- ✓ El pago de regalías para mineral de oro del II trimestre de 2006, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$44.432)**.
- ✓ El pago de regalías para mineral de oro del III trimestre de 2006, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por un valor de **CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$55.476)**.
- ✓ El pago de regalías para mineral de oro del IV trimestre de 2006, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por un valor de **DSCIENTOS DIECINUEVE MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$219.019)**.
- ✓ El pago de regalías para mineral de plata del I trimestre de 2006, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por un valor de **OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$87.575)**, de conformidad con la producción reportada en el Formato Básico Minero para ese mismo trimestre.
- ✓ El pago de regalías para mineral de plata del II trimestre de 2006, más los intereses



que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.931)**, de conformidad con la producción reportada en el Formato Básico Minero para ese mismo trimestre.

✓ El pago de regalías para mineral de plata del III trimestre de 2006, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$3.490)**, de conformidad con la producción reportada en el Formato Básico Minero para ese mismo trimestre.

✓ El pago de regalías para mineral de plata del IV trimestre de 2006, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por un valor de **VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$20.394)**, de conformidad con la producción reportada en el Formato Básico Minero para ese mismo trimestre.

Para lo cual se concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 059 de fecha 12 de febrero de 2015.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**2. Requerir** al titular, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo prescrito en la clausulado del contrato 173-98M, y lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría desde el primer semestre de 2010 hasta el segundo semestre de 2014, teniendo en cuenta que los titulares adeuda un saldo por valor de **CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE UN PESOS M/CTE (\$5.108.959)**, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO 059 de 12 de febrero de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la

necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**3. Requerir** al titular, bajo apremio de multa conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 – 5.1.1) del contrato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:

- ✓ El FBM Anual 2008, teniendo en cuenta que la producción anual reportada en dicho formato no puede ser inferior a la producción declarada en el FBM semestral
- ✓ El formulario para declaración y liquidación de regalías para mineral de oro corregidos del IV trimestre de 2004, teniendo en cuenta que la producción reportada en el FBM trimestral es mayor.
- ✓ El formulario para declaración y liquidación de regalías para mineral de plata corregidos del IV trimestre de 2004, teniendo en cuenta que la producción reportada en el FBM trimestral es mayor.
- ✓ Los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de oro corregidos del I, II, III y IV trimestre de 2005, teniendo en cuenta que la producción reportada en los FBM trimestrales es mayor.
- ✓ Los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de plata del I, II, III y IV trimestre de 2005.
- ✓ La corrección y/o modificación del Anexo al FBM del año 2005, recordándole al titular que la suma de las producciones de los cuatro trimestres reportadas en cada uno de los FBM trimestrales y en los formularios para declaración de y liquidación de regalías debe coincidir con el total de la producción reportada en el Anexo al



FBM para ese mismo año.

- ✓ El formulario para declaración y liquidación de regalías para mineral de oro corregido del I trimestre de 2006, teniendo en cuenta que la producción reportada en el FBM trimestral es mayor.
- ✓ Los formularios para declaración y liquidación de regalías para mineral de plata del I, II, III y IV trimestre de 2006.
- ✓ El Anexo al FBM del año 2006, recordándole al titular que la suma de las producciones de los cuatro trimestres reportadas en cada uno de los FBM trimestrales y en los formularios para declaración de y liquidación de regalías debe coincidir con el total de la producción reportada en el Anexo al FBM para ese mismo año.
- ✓ La corrección y/o modificación del FBM Anual 2008.
- ✓ La presentación del FBM semestral de 2009.
- ✓ La presentación del FBM Anual 2009.
- ✓ La presentación del FBM semestral de 2010.
- ✓ la presentación del FBM Anual 2010.
- ✓ La presentación del FBM semestral de 2011.
- ✓ La presentación del FBM Anual 2011.
- ✓ La presentación del FBM semestral de 2012.
- ✓ La presentación del FBM Anual 2012.
- ✓ La presentación del FBM semestral de 2013.



- ✓ La presentación del FBM Anual 2013.
- ✓ La presentación del FBM semestral de 2014.
- ✓ La presentación del FBM Anual 2014.

Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 059 de fecha 12 de febrero de 2015.

Se recuerda al titular que cada vez que allegue el formato básico minero anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año.

**4. Requerir** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. **030-98M**, que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informe anual de labores del periodo 2013-2014 el cual debe contener:

- xxv) Las labores desarrolladas en el año.
- xxvi) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras.
- xxvii) Estado de ejecución de las labores planeadas;
- xxviii) La cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su Comercialización, el precio de venta y los costos de la operación;

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

**5. Requerir** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente

auto.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

**Recordar** al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la explotación, no podrá adelantar actividades de explotación.

**6. Requerir** al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en los numerales 5.4 de los informes de fiscalización integral de fechas 15 de enero, 20 de mayo y 02 de septiembre de 2014; de conformidad con lo allí establecido. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

**Aprobar** de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZO No. 059 de fecha 12 de febrero de 2015, lo siguiente:

- ✓ El FBM para el I trimestre de 2005.

**Correr Traslado** al titular de los informes de fiscalización integral de fecha 15 de enero, 20 de mayo y 02 de septiembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC-ZO No. 059 de fecha 12 de febrero de 2015.

Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remítase el expediente contentivo del Contrato de Pequeña Minería No. **030-98M** a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero, de la cesión de derechos y de la subrogación de derechos.



<b>CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA</b>	<b>093-98M</b>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</b>		<b>13/02/2015</b>	<b>AUTO GSSC-ZO No 070</b>	<p><b>1.Requerir</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que proceda a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente, más los intereses moratorios, así:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Allegue las declaraciones de producción y liquidación de regalías de 670 gr oro para el IV trimestre del año 2004 con sus respectivos recibos de pago, por valor de (\$742.652) SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS teniendo en cuenta que no reposan en el expediente.</li><li>• Allegue las declaraciones de producción y liquidación de regalías de 1560 gr plata para el IV trimestre del año 2004 con sus respectivos recibos de pago, por valor de (\$28.668) VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS teniendo en cuenta que no reposan en el expediente.</li><li>• El formulario para declaración y liquidación de regalías de oro de I trimestre 2005 con su respectivo recibo de pago por valor de (\$619.404) SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS más los intereses causados hasta la fecha de pago.</li><li>• El formulario para declaración y liquidación de regalías de oro de II trimestre 2005 con su respectivo recibo de pago por valor de (\$620.997) SEICIENTOS VEINTE MIL NOECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS más los intereses causados hasta la fecha de pago</li><li>• El formulario para declaración y liquidación de regalías de oro de III trimestre 2005 con su respectivo recibo de pago por valor de (\$627.624) SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS más los intereses causados hasta la fecha de pago</li><li>• El formulario para declaración y liquidación de regalías de oro de IV trimestre 2005 con su respectivo recibo de pago por valor de (\$649.602) SEICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS más los intereses causados hasta la fecha de pago</li></ul>
------------------------------------	----------------	--	--	-------------------	----------------------------	--



- El formulario para declaración y liquidación de regalías de plata de I trimestre 2005 con su respectivo recibo de pago por valor de (\$24.856) VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS más los intereses causados hasta la fecha de pago
- El formulario para declaración y liquidación de regalías de plata de II trimestre 2005 con su respectivo recibo de pago por valor de (\$26.870) VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS más los intereses causados hasta la fecha de pago
- El formulario para declaración y liquidación de regalías de plata de III trimestre 2005 con su respectivo recibo de pago por valor de (\$29.248) VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS más los intereses causados hasta la fecha de pago
- El formulario para declaración y liquidación de regalías de plata de IV trimestre 2005 con su respectivo recibo de pago por valor de (\$25.476) VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS más los intereses causados hasta la fecha de pago.
- El formulario para declaración y liquidación de regalías de 580 gr. oro de I trimestre 2006 con su respectivo recibo de pago por valor de (\$728.843) SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS más los intereses causados hasta la fecha de pago.
- El formulario para declaración y liquidación de regalías de 610 gr. oro de II trimestre 2006 con su respectivo recibo de pago por valor de (\$903.457) NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS más los intereses causados hasta la fecha de pago.
- El formulario para declaración y liquidación de regalías de 580 gr. oro de IV trimestre 2006 con su respectivo recibo de pago por valor de (\$846.874) OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS más los intereses causados hasta la fecha de pago.
- El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de oro para III



trimestre 2006 con su recibo de pago más los intereses causados hasta la fecha de pago.

- El pago de regalías de 1210 gr de oro que resultan de la diferencia entre lo reportado en los FBM trimestrales de 2006 y el reporte del anexo anual correspondiente al año 2006, e indicar a que trimestre corresponde esta producción.
- El formulario para declaración y liquidación de regalías de 1420 gr. plata de I trimestre 2006 con su respectivo recibo de pago por valor de (\$30.184) TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS más los intereses causados hasta la fecha de pago.
- El formulario para declaración y liquidación de regalías de 1630 gr. plata de II trimestre 2006 con su respectivo recibo de pago por valor de (\$47.769) CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS más los intereses causados hasta la fecha de pago.
- El formulario para declaración y liquidación de regalías de 1420 gr. plata de IV trimestre 2006 con su respectivo recibo de pago por valor de (\$41.370) CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS más los intereses causados hasta la fecha de pago.
- El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de plata para III trimestre 2006 con su recibo de pago más los intereses causados hasta la fecha de pago.
- El pago de regalías de 6.530 gr de plata que resultan de la diferencia entre lo reportado en los FBM trimestrales de 2006 y el reporte del anexo anual correspondiente al año 2006, e indicar a que trimestre corresponde esta producción.
- Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para I y II trimestre 2007 por separado, con los recibos de pago de las regalías de 350 gr de oro producidas y reportadas en el primer semestre de 2007

- Los formularios para declaración y liquidación de regalías de oro de tercer y cuarto trimestre de 2007 con sus recibos de pago más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.
- Los formularios para declaración y liquidación de regalías de 900 gr plata con sus recibos de pago reportados en FBM I Semestre 2007, discriminados trimestralmente
- Los formularios para declaración y liquidación de regalías de plata de III y IV trimestre de 2007 con sus recibos de pago, que no reposan en el expediente, más los intereses hasta la fecha de pago.
- Los formularios para declaración y liquidación de regalías de oro de III y IV trimestre de 2008 con sus recibos de pago, que no reposan en el expediente, más los intereses hasta la fecha de pago.
- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de plata de I y II trimestre 2008 con sus recibos de pago, correspondientes a 700 gr reportados en el FBM I Semestre 2008, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.
- Los formularios para declaración y liquidación de regalías de plata de III y IV trimestre de 2008 con sus recibos de pago, que no reposan en el expediente, más los intereses hasta la fecha de pago.
- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de plata de I, II, III y IV trimestres de 2009 y los recibos de pago de un total de 1200 gr plata reportados en el FBM Anual 2009 más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.
- Los formularios para declaración y liquidación de regalías de 960 gr. plata con sus recibos de pago de I y II trimestre 2010, reportados en el FBM I Semestre 2010 más los intereses hasta la fecha de pago
- Aclare porque en el FBM anual no hay reporte de producción de plata en el



segundo semestre 2010, que allegue el formulario de regalías de plata de III trim 2010 con sus recibos de pago.

- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2011 en lo referente al mineral de plata, y el pago de las mismas.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2012 en lo referente al mineral de plata, y el pago de las mismas.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2013 en lo referente al mineral de plata, y el pago de las mismas.

**Saldos Por Conceptos de Regalías:**

- De oro de I trim 2008 teniendo en cuenta que el titular adeuda saldo por valor de (\$19.589) DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS.
- De oro de II trim 2008 teniendo en cuenta que el titular adeuda saldo por valor de (\$55.041) CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS.
- De regalías de oro de I trimestre de 2009 teniendo en cuenta que el titular adeuda el saldo de (\$16.026) DIECISÉIS MIL VEINTISÉIS PESOS.
- De oro de II trimestre de 2009 teniendo en cuenta que el titular adeuda el saldo (\$6.994) SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS.
- De oro de III trimestre de 2009 teniendo en cuenta que el titular adeuda el saldo (\$11.651) ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS.
- De 150 gr. oro de IV trimestre de 2009 teniendo en cuenta que el titular adeuda el saldo (\$2.333) DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS.
- De oro de II trimestre de 2011, teniendo en cuenta que el titular adeuda saldo por valor de (\$665) SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS.
- De oro de I trimestre de 2012, teniendo en cuenta que el titular adeuda saldo por valor de (\$514) QUINIENTOS CATORCE PESOS.



- De oro de II trim 2013 teniendo en cuenta que el titular adeuda saldo por valor de (\$22.540) VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS.
- De oro de III trim 2013 teniendo en cuenta que el titular adeuda saldo por valor de (\$1.662) MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS.
- De regalías de oro de I trimestre 2014 teniendo en cuenta que el titular adeuda la suma de (\$17.817) DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS.
- De regalías de plata de I trimestre 2014 teniendo en cuenta que el titular adeuda la suma de (\$570) QUINIENTOS SETENTA PESOS por este concepto.
- El formulario para declaración de regalías de oro de III trimestre 2014 teniendo en cuenta que el titular adeuda la suma de (\$1.003) MIL TRES PESOS por este concepto.
- De regalías de plata de III trimestre 2014 teniendo en cuenta que el titular adeuda la suma de (\$62) SESENTA Y DOS PESOS por este concepto.

Para lo cual se concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 029 de fecha 10 de febrero de 2015.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**2.Requerir** al titular, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo prescrito en la clausulado del contrato 093-98M, y lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988



para que proceda a realizar el pago de la Cuota de Administración e Interventoría desde el I trimestre del año 2009 hasta el IV semestre del año 2014, según las toneladas producidas por valor de Tres Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Cinco pesos (\$3.367.385), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO 029 de 10 de febrero de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**3. Requerir** al titular, bajo apremio de multa conforme a lo prescrito en la Cláusula Quinta (5.1 – 5.1.1) del contrato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:

- Aclare porque en el anexo del FBM I Trimestre 2005 en donde se declara información correspondiente al año 2004 se reporta 2520 gr de oro y de plata 6120 gr., contrario a lo declarado en el FBM IV trimestre. Allegar la justificación y el Anexo del FBM modificado o en su defecto reemplazarlo por el FBM Anual 2004. Se le recuerda que los datos allegados en los FBM y en los Formularios de declaración de regalías deben aparecer las mismas cifras.
- El FBM del I semestre del año 2012 y el FBM Anual del año 2012, debido a que los titulares no indican la producción de mineral plata en los FBM allegados.
- El FBM del I semestre y Anual del año 2013 corregido, debido a que los titulares no indican la producción de mineral plata.
- El FBM del I semestre del año 2011 y el FBM Anual del año 2011, declarando la producción de plata.



- El FBM Anual 2010 hasta tanto el titular aclare lo relacionado con la producción de plata.
- los FBM I Semestre y Anual 2011, teniendo en cuenta que en ellos no se reporta producción de plata.
- los FBM I Semestre y Anual 2012, teniendo en cuenta que en ellos no se reporta producción de plata.
- los FBM I Semestre y Anual 2013, teniendo en cuenta que en ellos no se reporta producción de plata.
- El FBM I Semestre 2014, teniendo en cuenta que el titular no reporta la producción en bruto.

Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 029 de fecha 10 de febrero de 2015.

Se recuerda al titular que cada vez que allegue el formato básico minero anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año.

**4. Requerir** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato No. **093-98M**, que establece la obligación de presentar a la autoridad minera al vencimiento de cada año contractual, durante todo el término de duración del contrato, el informe anual de labores del periodo 2013-2014 el cual debe contener:

- xxix) Las labores desarrolladas en el año.
- xxx) Estado del desarrollo de cada una de las labores mineras.
- xxxi) Estado de ejecución de las labores planeadas;
- xxxii) La cantidad de mineral producido, indicando los destinatarios de su Comercialización, el precio de venta y los costos de la operación;

Para la presentación de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

**5. Requerir** al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo prescrito en las cláusulas 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5 y 18 del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el instrumento ambiental que avale el desarrollo de la explotación minera, o la constancia del estado de su trámite ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Lo anterior como quiera que de acuerdo a la minuta del contrato en cumplimiento de la Ley 141 y el Decreto 2636 de 1994, la autoridad ambiental competente le ha dado a la explotación la viabilidad ambiental cuya resolución o concepto hacen parte del contrato y una vez revisado el expediente, no se encontró que el titular haya acreditado el instrumento ambiental que avale la explotación.

**Recordar** al titular que en caso de no acreditar instrumento ambiental que avale la explotación, no podrá adelantar actividades de explotación.

**6. Requerir** al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de Higiene y Seguridad Minera, descritos en los numerales 5.4 de los informes de fiscalización integral de fechas 03 de febrero y 05 de junio de 2014; de conformidad con lo allí establecido. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

**7. Aprobar** de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZO No. 029 de fecha 10 de febrero de 2015, lo siguiente:

- Los FBM I, II, III y IV trimestre 2005 y el Anexo con información del año 2005.
- Los FBM para I, II, IV trimestre 2006

- El anexo FBM Anual año 2006.
- El FBM I Semestre 2007
- EL FBM Anual 2007.
- El FBM I semestre 2008
- El FBM Anual 2008.
- Los Formatos Básicos Mineros I Semestre y Anual 2009.
- El FBM del I semestre del año 2010.
- La declaración de las regalías de oro con su recibo de pago de I trim 2010
- La declaración de las regalías de oro con su recibo de pago de II trim 2010
- La declaración de las regalías de oro con su recibo de pago de III trim 2010
- La declaración de las regalías de oro con su recibo de pago de IV trim 2010
- La declaración y pago de regalías de 960 gr de plata declaradas en el IV trimestre de 2010
- Las regalías de oro de I trimestre de 2011 con su respectivo recibo de pago.
- Las regalías de oro de III trimestre de 2011 con su respectivo recibo de pago.
- Las regalías de oro de IV trimestre de 2011 con su respectivo recibo de pago.
- La declaración y pago de regalías de oro para los trimestres II, III y IV de 2012.
- Los Formularios de regalías de oro y sus recibos de pago para el I y IV trimestre 2013
- Los formularios de declaración de regalías de oro y plata de II y IV trimestre de 2014 con su consignación de pago.
- El FBM Anual 2014

**8.** Informar al titular tiene un saldo a favor por concepto de mayor valor pagado en las regalías de oro de IV trimestre 2013, por una suma de (\$24.367) VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M /Cte.

Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.

Recordarle al titular que cada vez que allegue el Formato Básico Minero Anual, debe anexar el plano con los avances que se desarrollaron durante el año reportado, a su vez debe allegar la consignación de pago correspondiente de los pagos realizados y que la suma de lo

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b> <b>Página - 241 - de 241</b>

						<p>declarado en los formularios de regalías debe coincidir con lo declarado en el Formato Básico Minero.</p> <p><b>9. Correr Traslado</b> al titular del informe de fiscalización integral de fecha 03 de febrero de 2014 y del informe de fiscalización integral de fecha 05 de junio de 2014, así como del Concepto Técnico GSC-ZO No. 029 de fecha 10 de febrero de 2015.</p> <p>Una vez vencidos los términos otorgados para el cumplimiento de los requerimientos efectuados, se procederá a realizar la evaluación del estado de las obligaciones del título minero; cumplido lo anterior remítase el expediente contentivo del Contrato de Pequeña Minería No. <b>093-98M</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga del título minero.</p>
--	--	--	--	--	--	--

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **16 de febrero de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

Elaboró: JXGC-MOF